



Directrices de Economía y Políticas de Cuidados para los Socios de Desarrollo



En el contexto de la Presidencia de España del Consejo de la UE



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA

Secretaría General Técnica

Vicesecretaría General Técnica

Área de Documentación y Publicaciones

© Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

Equipo de trabajo:

Dirección y elaboración: Nava San Miguel Abad. Experta en Género y DDHH DGPOLDES. Equipo de investigación y elaboración: Mayra Moro Coco y María Sarabia-Barquero.

Revisión y coordinación UE: Alejandro Fernández-Mazarambroz, Subdirector General de Políticas de Desarrollo Multilateral y Europeas, y Lucia Lecumberry Galofré, Jefa de área UE DGPOLDES.

Traducción: Lucia Lecumberry Galofré.

Cotejo y revisión final de la traducción: Oficina de Interpretación de lenguas del MAEUC. Aportaciones: Erika Torregrosa Acuña y Elena González Verdesoto, Vocales de Gabinete SECI.

Agradecimientos a la Oficina de interpretación de lenguas del MAEUC por su detallado trabajo.

Agradecimientos al equipo de género de INTPA/UE y a los estados miembros del CODEV por su apoyo y recomendaciones.

Lengua: Español

NIPO: 108-24-030-4

Depósito Legal: M-12823-2024

Diseño y maquetación: Crea tu Idea

Impresión: Imprenta de la Dirección General de Comunicación, Diplomacia Pública y Redes

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: <https://cpage.mpr.gob.es/>

En esta publicación se ha utilizado papel libre de cloro reciclado y/o papel de fibra virgen de bosques gestionados de manera sostenible con el certificado "FSC", de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública.


A tenor de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual, no está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de su uso, sin el permiso previo y por escrito del autor, salvo aquellas copias que se realicen para su uso exclusivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.



Índice

Prólogo

Acrónimos

- 1** **Introducción: ¿Por qué se elaboran estas directrices?**
 - 2** **¿A quién van dirigidas? Objetivos y metodología**
 - 3** **Datos que interpelan a la acción. Marco de Situación.**
 - 4** **Los cuidados: como necesidad, como trabajo y como derecho**
 - 5** **Hitos en la evolución del cuidado como derecho**
 - 6** **Marco normativo y referentes internacionales**
 - 7** **Marco teórico: Principios, enfoques y conceptos básicos**
 - 8** **Diez Transformaciones y directrices operativas**
 - 9** **Anexos**
 - 10** **Bibliografía y referencias**
- 

Prólogo

España asumió la Presidencia Rotatoria del Consejo de la UE, durante el segundo semestre del año 2023. Las prioridades que se establecieron, en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible fueron, entre otras: la transición social, ecológica y digital, el impulso del enfoque Equipo Europa, y la igualdad de género. Dentro de esta última, se decidió dedicar especial atención a los derechos y la justicia económica de las mujeres, concretamente en relación con las Políticas y la Economía de los cuidados. Esta temática ha ido cobrando relevancia en el contexto internacional, después de que la pandemia, ocasionada en 2020 por la COVID-19, pusiera en evidencia los efectos que había causado sobre la vida de las mujeres, siendo ellas quienes asumían una mayor carga del trabajo doméstico y del cuidado de menores, de personas ancianas, así como personas enfermas, ya fuera dentro de los hogares, como en los servicios esenciales de atención a la salud.

Esta situación ya era reconocida desde hacía décadas, por algunas investigadoras feministas, como María Ángeles Durán, socióloga española que posicionó el tema como un elemento fundamental de la transformación necesaria para reducir las desigualdades de género. Además, se había logrado incluir ya en las agendas internacionales, tanto en Naciones Unidas como en la UE, en la Plataforma de Beijing, o más concretamente en la Agenda 2030, definiendo una meta específica de cuidados, la 5.4 para avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como en los GAP I, II y III (Planes de Acción para la igualdad de género en las políticas para el desarrollo de la UE), que desde 2010 se vienen sucediendo, como instrumentos de la Comisión Europea y de los estados miembros, para el avance coordinado en el cumplimiento de los derechos de las mujeres, con los países socios del desarrollo.

En los últimos años, en el contexto de post pandemia y celebración del 25 aniversario de la Conferencia de Beijing, la economía de los cuidados se ha ido situando progresivamente en el centro de las agendas multilaterales. Ello se refleja en la creación de la [Coalición de derechos y justicia económica](#) del Foro Generación Igualdad y de la [Alianza Global por los cuidados](#), además de contar con el aval de las agendas regionales, donde cobra cada vez más presencia este trabajo: en regiones como Europa, con un bagaje de décadas, en políticas de protección social y servicios sociales bastante consolidados, así como en América Latina en los últimos años, donde en noviembre de 2022, se celebró la XV Conferencia de las Mujeres de CEPAL, con esta temática como tema prioritario, e importantes acuerdos, como el [Compromiso de Buenos Aires](#), donde quedó evidente el progreso de políticas y programas de cuidados, establecidos por los gobiernos nacionales y locales en la región, lo que está suponiendo una inspiración y un impulso sin precedentes.

Con estos compromisos internacionales como referentes, la Cooperación Española decide trabajar estas Directrices sobre economía y políticas de cuidados, como una guía que pueda apoyar a los países socios del desarrollo, a la hora de abordar programas o políticas, ya sea de manera puntual o con un objetivo más amplio, hacia constituir una sociedad integral de los cuidados. Este trabajo recopila principios, enfoques, conceptos establecidos en el lenguaje acordado internacional, así como acciones ya puestas en práctica en diferentes contextos, que ayuden a valorar los cuidados y el trabajo doméstico remunerado y no remunerado, como pilar esencial de la sostenibilidad de la vida, de la economía y del desarrollo, reforzando o creando servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y de cuidados, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, con los estados, las empresas y todos los actores de la sociedad.

Estas Directrices fueron presentadas y discutidas en el Grupo de Expertos en Género y Desarrollo de la UE, que coordina la Dirección General para Asociaciones Internacionales (DG INTPA por sus siglas en inglés), el 8 de Noviembre del 2023, y en los Diálogos Estructurados, que tuvieron lugar el 28 de Noviembre de 2023, así como en el contexto del Consejo de Asuntos Exteriores, en su configuración de Desarrollo, en un evento paralelo en el que se presentaba la evaluación intermedia del GAP III, junto con Bélgica, que asumiría la presidencia del Consejo de la Unión Europea en 2024. Por último, estas Directrices se presentaron a consulta en al Consejo Asuntos Exteriores, en su configuración de Desarrollo, el 30 de Noviembre de 2023. Estas Directrices, a las que se han incorporado todos los comentarios recibidos, han tenido una calurosa bienvenida por parte de los Estados, que también han valorado positivamente los esfuerzos de España por sensibilizar sobre el tema de los cuidados en el Grupo de Trabajo sobre Cooperación al Desarrollo (CODEV). Las experiencias específicas de varios países Latinoamericanos, como Uruguay y la Republica Dominicana, ya fueron compartidas en el CODEV en Octubre de 2023, en un esfuerzo por acercar las iniciativas de esta región, a la UE.

Estas Directrices proponen que la agenda de cuidados se mantenga como uno de los elementos centrales de una agenda pública feminista para el desarrollo, reforzando el compromiso, la consistencia y una colaboración coordinada, esencial entre los Estados Miembros de la UE en su totalidad, apoyando iniciativas conjuntas o bilaterales con los socios de desarrollo de la UE, ofreciendo ejemplos de buenas prácticas, así como un consenso y una visión conjunta en términos de enfoque y de legislación internacional en la que está basada, para conseguir la igualdad de género y la justicia social y económica para las mujeres.



Eva del Hoyo Barbolla

Directora General de Políticas para el Desarrollo Sostenible

DGPOLDES/SECI/MAEUC

Acrónimos

ALC: América Latina y el Caribe

AOD: Ayuda Oficial al Desarrollo

CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CM/Rec: Recomendaciones del Consejo de Ministros del Consejo de Europa

COP21: Conferencia de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2021

CSW: Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

ECOSOC: Consejo Económico y Social de Naciones Unidas

EEMM: Estados miembros

GAP: Plan de Acción de Género

NN.UU.: Naciones Unidas

OCDE: Organización para el Desarrollo Económico

OIT: Organización Internacional del Trabajo

ONGDs: Organizaciones de Desarrollo No Gubernamentales

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

PIB: Producto Interior Bruto

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

TCNR: Trabajo de Cuidados No Remunerado

TCR: Trabajo de cuidados remunerado

UE: Unión Europea

1. ¿Por qué se elaboran estas directrices?

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5¹ representa un progreso sin precedentes en la agenda de cuidados, situándolos en primer plano, como un aspecto fundamental para el cumplimiento de la Agenda 2030. A nivel internacional, el potencial transformador de este compromiso debe de ir de la mano de la implementación de sistemas, políticas y programas, a nivel nacional y local, que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo de cuidado, remunerado y no remunerado, creando un entorno legal propicio, con financiación estable para estas acciones específicas. Todo ello ha de contribuir a ampliar el trabajo decente, en relación con la economía formal e informal vinculada a los cuidados, involucrando especialmente a las mujeres, como cuidadoras principales del mundo. Ellas están sobrerrepresentadas en la precariedad y en los cuidados, lo que hace necesario poner en valor todo ese trabajo no reconocido, de forma que se ayude a reducir la feminización de la pobreza y a avanzar hacia el desarrollo sostenible, desde diferentes tipos de iniciativas.

Las **Directrices sobre políticas de cuidados**, que aquí se presentan, son una propuesta de la Presidencia Temporal de España en el Consejo de la UE, que contribuye a la dignificación de los cuidados, como un trabajo central del desarrollo sostenible y de la justicia económica y social en todos los ámbitos, rescatando aprendizajes adquiridos durante décadas de aplicación de este tipo de políticas, reforzando el impulso que están tomando, en los últimos años, este tipo de programas, en diferentes continentes.

Estas Directrices no solo buscan el cumplimiento de la meta 5.4 del ODS 5², sino que lo hacen planteando el reconocimiento del derecho al cuidado como un derecho humano más, enfatizando el vínculo directo que tiene con el ODS 1³, los ODS 3 y 4, sobre salud y educación de calidad, el ODS 8⁴ y el ODS 10⁵, para identificar mejor la dimensión social y la dimensión económica de los cuidados, y su contribución así a la sostenibilidad ambiental. No podemos dejar de mencionar su vínculo con todos los ODS, **y con especial atención al ODS 16⁶**, para la construcción de paz, dado que en la actual situación mundial de conflictos armados, puede ponerse en valor el aporte de las mujeres a los cuidados, que se ven multiplicados en estos contextos, en condiciones insostenibles para la vida. **Además, esta guía pretende ser una contribución al avance del ODS 17⁷**, para mejorar la coordinación e intercambio de conocimiento, de todos los actores, que son socios del desarrollo de la UE, en materia de cuidados.



1 y 2. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

3. Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

4. Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

5. Objetivo de Desarrollo Sostenible 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

6. Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Acceso universal a la justicia y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

7. Objetivos de Desarrollo Sostenible 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Meta 5.4 del ODS 5: Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la **responsabilidad compartida** en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

Este compromiso internacional ha permitido situar los cuidados como uno de los temas centrales en la agenda multilateral, tal y como ha puesto de manifiesto la creación de la [Coalición de Acción sobre Justicia Económica y Derechos](#) del Foro Generación Igualdad, o posteriormente el compromiso más amplio de la [Alianza Global por los cuidados](#). Los cuidados han sido priorizados en regiones como Europa, con un bagaje de décadas en políticas de protección social y con servicios sociales bastante consolidados, así como en América Latina en los últimos años, donde se está produciendo una verdadera revolución y avance progresivo en diferentes modalidades de iniciativas para los cuidados. En otras regiones del mundo también existen programas interesantes en relación con los cuidados, vinculados principalmente a la cobertura de necesidades básicas⁸, que pueden verse reforzados y multiplicados en el corto y medio plazo. La pandemia de COVID-19 puso aún más de manifiesto la falta de relevancia y consideración de estos temas, la fragilidad de los sistemas y políticas de cuidados a nivel mundial, la interdependencia de todas las personas, así como la injusta y desigual distribución de las responsabilidades del cuidado remunerado y no remunerado, sostenido mayormente por los hogares y, particularmente por las mujeres como cuidadoras principales, tanto en espacios privados como públicos.

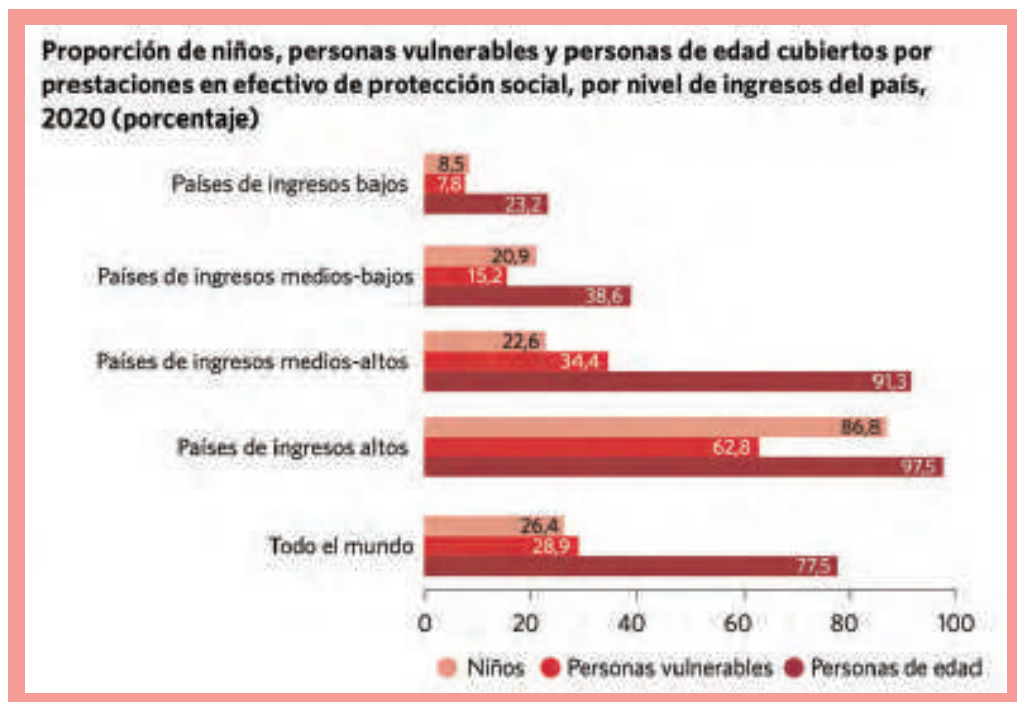


Gráfico 1: Proporción de niños, personas vulnerables y personas de edad cubiertos por las prestaciones en efectivo de protección social, por nivel de ingresos del país, 2020. Fuente: (ONU, 2023) [Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2023: Edición especial por un plan de rescate para las personas y el planeta](#).



Como derecho social, el derecho al cuidado encuentra sus antecedentes en la Declaración Universal de Derechos Humanos y diversas Convenciones Internacionales específicas, como el **Pacto Internacional por los Derechos Sociales, Económicos y Culturales**, la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la **Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad** o la **Convención sobre los Derechos del niño**, entre otros. También son relevantes los Convenios Fundamentales de OIT, de primera generación y posteriores, vinculados a la igualdad (Convenio 100, 111, 183 y 189). Tienen un peso histórico y de referencia, la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**; en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, la meta 5.4 específica de cuidados, donde se plasma por primera vez como un espacio propio.

En los últimos años, después de la pandemia, este reconocimiento ha inspirado iniciativas de colaboración entre países, a nivel global como la **Coalición para la Acción en Justicia y Derechos Económicos** dentro del Foro Generación Igualdad, en la conmemoración de los 25 años de revisión de los acuerdos de la IV Conferencia de Beijing, o la **Alianza Global por los Cuidados**, acuerdos pioneros de carácter mundial y multi-actor; además de iniciativas regionales, cada vez más integrales como la **Estrategia Europea de Cuidados** (2022) en el contexto europeo, y el **Compromiso de Buenos Aires** (2022) en la celebración de la **XV Conferencia regional de CEPAL de las mujeres de entre los países Latinoamericanos y del Caribe**, que tuvo lugar en noviembre de 2022, y que ha sido un encuentro inspirador para estas directrices, por la fuerza del compromiso adquirido por diferentes países y en la región para avanzar en distintas modalidades de cuidados, creando alianzas entre entes gubernamentales y organizaciones de mujeres, que representan la diversidad en la región.

Hoy en día, los gobiernos, la sociedad civil y las empresas reconocen la necesidad de abordar las funciones del cuidado, remuneradas y no remuneradas, para promover la igualdad de género, la justicia social y económica, y el cumplimiento del conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un claro ejemplo de este reconocimiento es la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, reconociendo el Día Internacional de los Cuidados (**A/RES/77/317**), que se celebra por primera vez el 29 de Octubre de 2023. Otro relevante y reciente avance aprobado en el Consejo de Derechos humanos de la ONU, el día 11 de octubre de 2023, es la Resolución sobre **“La Centralidad de los Cuidados y el Apoyo desde una perspectiva de derechos humanos”**, que constituye un hito trascendental en materia de estándares internacionales, reconociendo el impacto de la redistribución de los cuidados para la igualdad de género y para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

También se ha aprobado en el ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) la Resolución [E/RES/2023/14](#) sobre la creación de empleo pleno y productivo y de trabajo decente para todos, como forma de superar las desigualdades, para acelerar la recuperación de la pandemia de COVID 19 y la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹.



Gráfico 2: Porcentaje y distribución por sexo de trabajadores y trabajadoras domésticas en cada continente. Fuente: (OIT, 2021) [Making decent work a reality for domestic workers: Progress and prospects ten years after the adoption of the Domestic Workers Convention, 2011 \(No. 189\)](#)

Estas Directrices buscan constituirse en una herramienta útil, que contribuya a posicionar los cuidados en el centro de las agendas políticas y económicas, sumándose a esta progresión global de reconocimiento de los cuidados como una necesidad vital, y como un aporte para los socios del desarrollo, en el avance hacia la meta 5.4 de los ODS, crucial para el avance del ODS 5, y por tanto, para progresar en el conjunto de la Agenda 2030. Las Directrices se proponen mantener la agenda de cuidados como uno de los elementos clave para reforzar el compromiso con las políticas públicas de igualdad, en la búsqueda de una mayor coherencia y coordinación del trabajo del conjunto de los Estados Miembros de la UE, en apoyo a iniciativas bilaterales o conjuntas con sus socios del desarrollo.

Además, estas Directrices tienen vocación de universalidad, en cuanto que están pensadas para guiar la formulación, ejecución y evaluación de cualquier programa, de entidades gubernamentales, ya sean regionales, nacionales o locales, u otros actores que trabajen en este ámbito, desde las empresas hasta las organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo sea



9. A instancias de la Comisión de Desarrollo Social, en la que afirma que no se podrá salir del “abismo de las desigualdades” sin la implementación de “políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de trabajo decente y empleo y sistemas de protección social”, ni sin acelerar “el acceso al empleo y el trabajo decente, la tecnología de la información y las comunicaciones y la infraestructura, mediante la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”.

contribuir a la implementación del derecho al cuidado, o a proporcionar protección social a las personas que cuidan, sea en cualquiera de las modalidades o niveles de intervención.

En 2030, la brecha de la pobreza entre géneros a nivel mundial entre personas de 25 a 35 años, será de **121 mujeres por cada 100 hombres.**

Gráfico 3: (UN Women,2021) Nota técnica en español de [From insights to action: Gender Equality in the wake of COVID 19](#).



2. ¿A quién van dirigidas? Objetivos y metodología



Estas Directrices están dirigidas:

Al conjunto de los Estados Miembros de la UE, en su función de países donantes de AOD, y dirigidas especialmente a los socios del desarrollo, ya sean estados, gobiernos locales u otras entidades no gubernamentales, como empresas, sindicatos, ONGDs, fundaciones, etc...

Para todos aquellos actores que puedan contribuir en la construcción de una agenda de cuidados transformadora, con vocación universal, que pueda ser de utilidad en cualquier región del mundo.

Además, estas Directrices pueden ponerse en práctica, tanto en ambiciosas políticas transformadoras para el desarrollo sostenible, o en la construcción de sistemas integrales de cuidados, como en la implantación y apoyo a programas específicos de protección social, servicios e infraestructuras sociales de cuidados, y de derechos económicos y laborales.

La elaboración de estas Directrices viene inspirada por el impulso y los avances de los países y territorios de América Latina y Europa, y deberán ser adaptadas a los diferentes contextos y circunstancias específicas de cada país del mundo, donde vayan a ser utilizadas.

Las Directrices plantean la implementación del derecho al cuidado, como parte fundamental de la sostenibilidad ambiental, y como meta general hacia donde avanzar. Además, ponen de manifiesto las causas estructurales de la discriminación de género, originadas en la desigual e injusta distribución social y de género del trabajo de los cuidados, que feminizan y sitúan este tipo de trabajo, principalmente en las familias, sobrecargando especialmente a las mujeres, con la responsabilidad de velar por su cumplimiento.

Las mujeres pasan **3 veces** más horas que los hombres cuidando y realizando labores domésticas sin remunerar, lo que limita su acceso a un trabajo digno.

Gráfico 4: Impacto en la inclusión en la fuerza laboral de la división sexual en el trabajo no remunerado de cuidados en la inclusión en la fuerza laboral. Fuente: ONU Mujeres (2020): [La repercusión de la Covid en las mujeres](#)

Para conseguir la materialización del derecho al cuidado, las Directrices ofrecen propuestas para las siguientes preguntas:

- ✦ *¿Cómo contribuir a políticas de cuidado transformadoras, integrando un enfoque de género y de derechos humanos, en el centro del desarrollo sostenible o en los sistemas de cuidados?*
- ✦ *¿Cómo garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas que cuidan y son cuidadas, mientras se avanza en una corresponsabilidad de las políticas públicas, a nivel regional, nacional o local?*
- ✦ *Y, además, ¿Cómo garantizar que la provisión de los cuidados se integre dentro de otras políticas sectoriales como las ambientales, y de aquellas vinculadas a la justicia económica, social y de género?*

También, estas Directrices abordan el derecho al cuidado en su triple dimensión (a cuidar, ser cuidado y al autocuidado)¹⁰, para que pueda ser incluido en las políticas públicas de manera transformadora y contribuyendo a reducir las desigualdades socioeconómicas y de género, asociadas a la prestación de estos servicios. Para ello se cuenta **con modelos que ya existen, sobre la base de las Directrices de la UE en materia de Derechos Humanos** o en



10. Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición. Laura Pautassi y Laura Royo (CEPAL, 2012)

relación con aprendizajes en la aplicación de la [Estrategia Europea de Cuidados](#), así como modelos de protección social apoyados por la OIT y otros organismos internacionales, como ONU Mujeres o la CEPAL.

En última instancia, se espera también que, las Directrices trasciendan el contexto europeo y puedan ser una contribución para operacionalizar la Alianza Global por los Cuidados, así como para apoyar acciones de la Coalición de Justicia económica, resultado del [Foro Generación Igualdad](#) y su [Plan de Aceleración Global](#). Se espera que puedan ser también, un insumo de posibles [Pactos Globales o Regionales por los Cuidados](#), **como el Pacto propuesto por América Latina a la UE, que contribuyan a un trabajo multi-donante, multi-actor y multi-nivel, para acelerar de manera más eficaz, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones en esta materia, hacia 2030.**

Metodología

Para elaborar las Directrices, se ha realizado una revisión de literatura específica, de estudios e investigaciones de las agencias de Naciones Unidas, así como de documentos de análisis y recomendaciones de organizaciones de sociedad civil, con agenda política vinculada a las políticas y el derecho al cuidado. Se han consultado las demandas sociales ligadas a la provisión de cuidados, tanto en los países, como a nivel internacional, y se ha indagado sobre la conceptualización y propuestas transformadoras, planteadas desde la economía feminista.

Estas Directrices surgen de y/o están respaldadas por fuentes jurídicas vinculantes, que emanan de los tratados y convenios internacionales, que constituyen un mandato para los Estados firmantes, reforzando la obligación internacional de su cumplimiento para la protección de los derechos humanos de las personas, y en particular, del derecho al cuidado. Estos acuerdos han sido el resultado de un amplio consenso, en procesos de consulta, en los que han participado organizaciones de mujeres y feministas de todas las regiones del mundo, desde hace décadas.

Estas Directrices se han alineado también, con otros compromisos multilaterales estratégicos para el desarrollo, como son la [Declaración y Programa de Acción de el Cairo](#) (1994), [Declaración y Plataforma de Acción de Beijing](#) (1995) o la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) (2015). En estos acuerdos mencionados se reconoce la personas; las desigualdades de género, en la provisión del cuidado y su rol en la superación

de la pobreza; el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, y sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos; la maternidad, o el necesario abordaje de actitudes y estereotipos, que refuerzan la división sexual del trabajo tradicional, limitantes para el avance hacia la igualdad de género.

Las Directrices se estructuran en niveles de actuación, atendiendo al contexto y ventanas de oportunidad que puedan darse, en un determinado país o territorio. Los diferentes contextos geográficos, económicos y sociales, necesitan de un análisis para tomar decisiones sobre qué política de cuidado es más conveniente aplicar en cada lugar. Mientras que los países subsaharianos se inclinan más, en estos momentos, por apoyar proyectos de infraestructuras para el cuidado, en otras regiones, las políticas de cuidado se presentan como componentes integrales de las políticas para la reducción de la pobreza. Los países asiáticos y algunos países latinoamericanos, priorizan los servicios de cuidado, las políticas de protección social y las políticas laborales, o bien optan por sistemas integrales de cuidados.

Solo América Latina y el Caribe y algunos países de Europa, incluyen las políticas del cuidado en la agenda de políticas para la igualdad de género. Esta concepción se basa en el reconocimiento de su origen, como teoría, y en considerar que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado está distribuido de manera injusta entre hombres y mujeres, siendo una de las causas fundamentales de la desigualdad de género, en detrimento de las mujeres, en su participación política, económica y social. **Es por ello que América Latina y el Caribe se toma como una región inspiradora para estas Directrices, dado que su recorrido ofrece experiencias transformadoras, de amplio calado a nivel de políticas públicas nacionales o locales, así como de programas específicos, que vinculan los cuidados a las políticas de igualdad.** Los nexos entre las políticas de cuidado y las políticas de igualdad de género están presentes en las Directrices, ya que son estos nexos los que las confieren su potencial transformador.

Además, para fortalecer la coherencia de políticas entre los EEMM, en su papel de donantes en relación con los socios del desarrollo, estas propuestas se han alineado con los instrumentos jurídicos de la UE y con medidas de derecho derivado (Directivas), así como con documentos de política vigentes, como el [Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales](#) (2021), la [Estrategia de Género de la UE](#), la Comunicación 2007 sobre de igualdad de género en el desarrollo, y los sucesivos GAP, desde el I hasta el [GAP III](#), la [Estrategia Europea de Cuidados](#) (2022) y las [Directrices de Derechos Humanos de la UE](#) (2019), ente otros acuerdos de la cooperación europea para el desarrollo.

Una vez analizados los datos de situación, revisados los marcos normativos y de definición teórica en la evolución histórica de los cuidados como derecho, se identificarán los diferentes abordajes de programas, políticas y sistemas, ya en aplicación en diferentes países y contextos. **A partir de ese conocimiento atesorado, se proponen las transformaciones necesarias para conformar, de manera ideal, un sistema integral de cuidados,** orientado a la sostenibilidad de la vida, al respeto al medioambiente y a la igualdad de género; o bien, se propondrán programas y políticas más puntuales, pero con capacidad transformadora, estructurándose en diez niveles, que se desarrollan en el punto final de este documento. Con estas diez propuestas, se operativizarán los principios y enfoques que promueven el derecho al cuidado en un programa, una política o un sistema de cuidados, de carácter estatal o local, o multi-nivel. En la puesta en marcha de estas transformaciones se deberán tener en cuenta las particularidades de cada contexto institucional, de oportunidad política y se contará con el respeto a la diversidad cultural, en su aplicación en un territorio concreto.



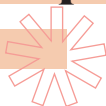
3. Datos que interpelan a la acción. Marco de situación



Los datos de los que se disponen, tanto anteriores como posteriores a la pandemia de Covid-19, ya reflejan claramente la discriminación contra las mujeres en la división sexual del trabajo, su sobrerrepresentación en los cuidados, y, por lo tanto, la feminización de la pobreza, la devaluación de la economía del cuidado y las consecuencias que produce en la vida de las personas de las que reciben los cuidados.

Estos datos solo muestran una pequeña parte de la gravedad de la situación, dado que, en las diferentes regiones del mundo, no existen estadísticas homogéneas ni completas que estén desagregadas por sexo y con análisis de género. También existen lagunas en cuanto a otros indicadores asociados a las interseccionalidades, así como para medir el uso de los tiempos, o la carga de cuidados diferenciada entre hombres y mujeres. De la misma forma, no se cuenta con datos claros sobre el valor de las cuentas satélites que reflejen la realidad de la economía de los cuidados y los ahorros que los estados no computan, gracias a esta economía invisible y devaluada, pero esencial.

Datos sobre el impacto de la pandemia Covid-19 en el trabajo de cuidados¹¹



- Durante la pandemia, las mujeres asumieron 29% más de trabajo del cuidado de la infancia que los hombres, mientras se enfrentaban a mayores pérdidas de empleo debido a esta sobrecarga de tareas. Entre 2019 y 2020, las mujeres perdieron, a nivel mundial, 54 millones de puestos de trabajo¹². La Covid-19 también evidenció **la necesidad de considerar los cuidados como un bien público, que por su naturaleza deberían ser tratados como una inversión social**¹³.
- Antes de la pandemia de Covid-19 ya las mujeres destinaban el triple de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.
- La producción social, que llevan adelante las mujeres, continúa subsidiando a toda la economía de manera invisible y poco reconocida, tanto en su aporte al desarrollo social y económico de los países, como en dar soporte de la vida y a la salud de las personas que son cuidadas. Una encuesta efectuada en 18 países muestra que la Covid-19, ha intensificado la carga de trabajo de las mujeres en el hogar, y casi la mitad de todas las mujeres, que viven con sus hijos e hijas, declaran que dedican más de cinco horas diarias al cuidado infantil.
- Ante los efectos económicos de la Covid-19 se proyecta que, probablemente, 47 millones más de mujeres caerán en la pobreza extrema**¹⁴.

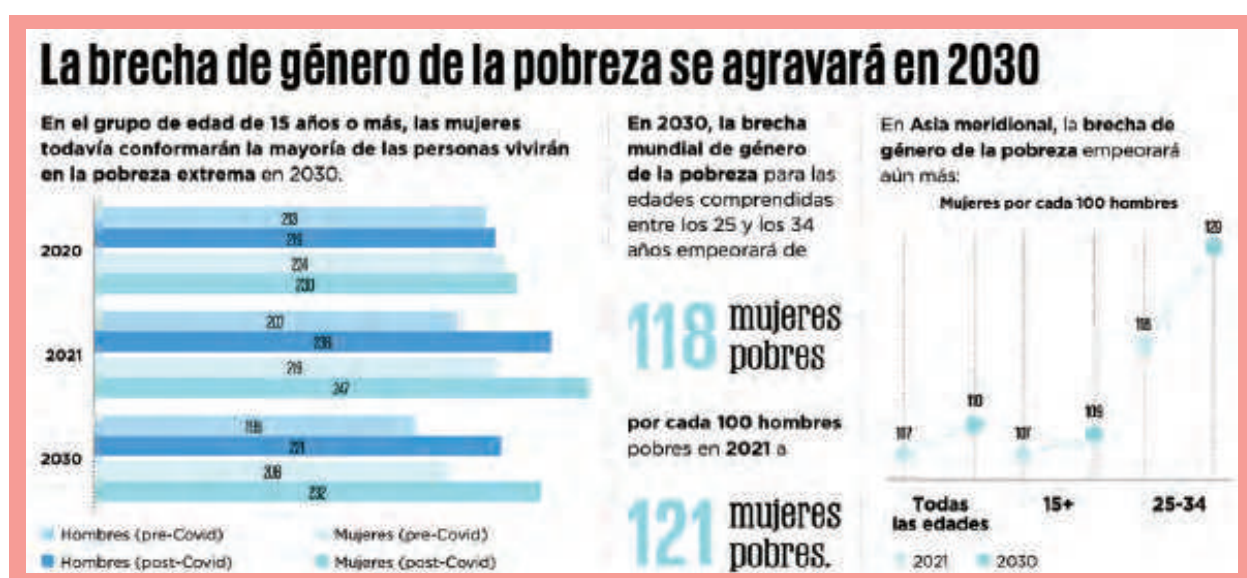


Gráfico 5: La brecha de género de la pobreza se agravará en 2030. Fuente: ONU Mujeres. (2021). Gender Equality in the Wake of the Covid 19. Nota técnica en español.



11. Foro Generación Igualdad (2021) Coalición para la Acción. Justicia y Derechos Económicos

12. ONU Mujeres (2021). Más Allá de la Covid 19: Un plan feminista para la sostenibilidad y la Justicia Social. Mensajes clave

13. ONU Mujeres (2021). Más Allá de la Covid 19: Un plan feminista para la sostenibilidad y la Justicia Social. Mensajes clave

14. ONU Mujeres. (2021) Nota técnica en español de From insights to action: Gender Equality in the wake of COVID 19 .

Datos de Trabajo de Cuidados no remunerado y del trabajo infantil doméstico



- ✦ Cada día se dedican 16.400 millones de horas al trabajo de cuidados sin asalariar; el equivalente a 2.000 millones de personas trabajando ocho horas por día, sin recibir una remuneración a cambio, y de las cuales, más de 1.500 millones serían mujeres y niñas de todo el mundo¹⁵.
- ✦ No existe ningún país en el mundo en el que las mujeres y los hombres dediquen un tiempo similar a la prestación de cuidados no remunerada. Como promedio, las mujeres dedican 3,2 veces más tiempo que los hombres al cuidado; 4,25 horas en el caso de las mujeres frente a 1,23 horas en el de los hombres. Al cabo de un año, sobre una base de ocho horas diarias, esta cifra supone que **las mujeres le dedicarán 201 días de trabajo, en comparación a los 63 días que le dedicarán los hombres**¹⁶.

Las mujeres dedican **4:30** horas diarias al trabajo de cuidados **NO REMUNERADO**, mientras que los hombres solo **1:15**
 Las mujeres dedican **3:00** horas diarias al trabajo **REMUNERADO**, mientras que los hombres dedican **5:30**

Gráfico 6: Fuente: OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

- ✦ El trabajo de cuidados no remunerado constituye el principal obstáculo para la participación de las mujeres en los mercados de trabajo, representando el mayor grupo de personas asalariadas potenciales a nivel mundial.
- ✦ **647 millones de personas en edad de trabajar, de las cuales 606 millones son mujeres, están fuera de la fuerza de trabajo debido a responsabilidades familiares**¹⁷. Estos 647 millones de cuidadoras y cuidadores a tiempo completo y no remunerados, representan el mayor grupo de potenciales participantes en el mercado de trabajo en todo el mundo, entre los cuales las madres de niños y niñas pequeños están sobrerrepresentadas¹⁸.



15. OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

16.. OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

17 OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

18. OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#) .

- ✦ El cuidado de hijos e hijas de las mujeres en edad reproductiva, es un factor determinante en el acceso a la educación, así como en el aprendizaje permanente que también tiene un impacto en las opciones y la menor participación de ellas en el mercado laboral. Los datos de participación en la población activa muestran una brecha de género de 29,2 puntos porcentuales, en detrimento de las mujeres, entre las personas de 25 a 54 años de edad¹⁹, evidenciando que aquellas que trabajan cinco días por semana, que tienen tres o más niños menores de 6 años viviendo en el hogar, pierden 18 horas de trabajo remunerado por mes, lo que afecta a la calidad de los empleos y al nivel de remuneración de las mujeres.
- ✦ Las personas trabajadoras domésticas que particularmente cuidan de niños y niñas, son especialmente vulnerables a sufrir daños físicos, sexuales y psicológicos u otras formas de abuso, acoso y violencia, porque su lugar de trabajo está fuera de lo público y generalmente, además, se encuentran solas, sin otros compañeros/as de trabajo. Los y las trabajadoras internas viven con sus empleadores lo que puede generar un riesgo especial. El [Convenio 189](#) de la OIT, en consonancia con el [Convenio 138](#) y el [182](#), exige a los Estados Miembros que adopten medidas para garantizar que los y las trabajadoras domésticas gocen de una protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia (además de enfatizar la necesidad de eliminar el trabajo infantil en el contexto del trabajo doméstico). Se recalca la naturaleza informal de las trabajadoras domésticas, lo que dificulta la aplicación de la normativa laboral de la economía formal, lo que da como resultado que, en la mayoría de los países, los niños y niñas trabajadores domésticos queden legalmente desprotegidos y fuera del alcance de las inspecciones laborales y de su seguimiento²⁰.

El mayor porcentaje del trabajo infantil se producen al interior de las familias. El 72%

- ✦ de todo el trabajo infantil y el 83% del trabajo infantil realizado por niños y niñas entre 5 y 11 años sucede al interior de las propias familias, principalmente en granjas familiares o en microempresas familiares²¹. Estos son los últimos datos disponibles, de 2020, y no están desagregados por sexo ni por tipo de trabajo infantil. **Para encontrar datos desagregados disponibles sobre trabajo doméstico infantil hay que remontarse a 2012, cuando se estimó que, globalmente, 17,2 millones de niñas realizan trabajo doméstico remunerado, en la casa de un tercero o empleador. En 2012, la gran mayoría del trabajo doméstico infantil era desempeñado por niñas (67,1%); 21,4% de los y las trabajadoras domésticas infantiles reali-**



19. OIT (2023) New data shine light on gender gaps in the labour market

20. OIT (2017) Guía práctica para erradicar el trabajo infantil y proteger a los jóvenes trabajadores en el trabajo doméstico

21. OIT/UNICEF (2021) Child Labour: Global estimates 2020, trends and the road forward

zaban trabajos peligrosos; y el 65,1% de estos niños y niñas trabajadoras domésticas tenían menos de 14 años, y de entre ellos y ellas, 7,4 millones estaban en el grupo etario entre 5 y 11 y 3,8 millones en el grupo etario de 12 a 14 años años²².

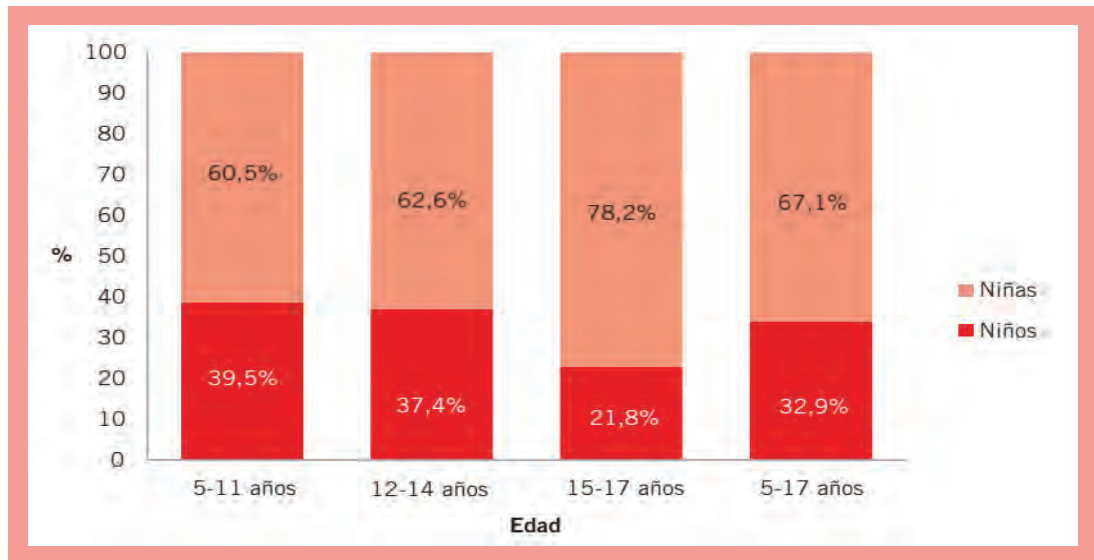


Gráfico 7: Fuente: OIT (2013) *Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012*

- ✦ El trabajo infantil se asocia habitualmente con el abandono escolar. Un elevado porcentaje de las y los niños más pequeños que realizan trabajo infantil, no llegan a escolarizarse a pesar de estar en el grupo de edad en el que la educación es obligatoria. Más de una cuarta parte de niños/as de 5 a 11 años y más de un tercio de las y los niños de 12 a 14 años, que realizan trabajo infantil, no están escolarizados. Esto limita gravemente sus perspectivas de conseguir un trabajo decente cuando lleguen a la juventud y la edad adulta, así como dificulta su potencial de vida en general. Cada vez son más los niños/as trabajadores domésticos, que luchan por equilibrar las demandas de la escuela y del trabajo infantil al mismo tiempo²³.
- ✦ Uno de los aspectos fundamentales que impulsa el acceso de las niñas al trabajo de cuidados es la discriminación en la educación, así como la educación sexista formal y no formal. Las niñas abandonan la escuela debido al trabajo de cuidados que realizan en casa, y tienen menos acceso al aprendizaje digital. Todo esto se ve exacerbado en contextos de crisis climática, conflicto o pandemia, donde su papel como cuidadoras, así como el de las mujeres, se incrementa.



22. OIT (2017) Guía práctica para erradicar el trabajo infantil y proteger a los jóvenes trabajadores en el trabajo doméstico

23. OIT/UNICEF (2021) Child Labour: Global estimates 2020, trends and the road forward

- † **La contribución de los hombres al trabajo de cuidados no remunerado ha aumentado en los veinte últimos años, pero a un ritmo tan insuficiente que llevaría 210 años aproximarnos a la corresponsabilidad, y no se lograría antes del 2228.** Este lentísimo ritmo de cambio cuestiona la efectividad de las políticas pasadas y actuales para abordar el alcance y la división del trabajo de cuidados no remunerado en las dos últimas décadas²⁴.
- † **Para el año 2030 se prevé que, a nivel global, 2.300 millones de personas requerirán de cuidados, una demanda que excede las posibilidades de los hogares** y que expondrá a un mayor número de mujeres y hombres a enfrentar el conflicto potencial entre el trabajo de cuidados no remunerado y el empleo asalariado²⁵. Estimaciones realizadas concluyen que no es posible cubrir esta demanda sin un incremento de la inversión en servicios de cuidados, accesibles, asequibles y de calidad, acordes con las necesidades de los hogares, especialmente aquellos con menos recursos, y avanzando en la corresponsabilidad social y de género en los cuidados, y en el compromiso de las políticas públicas para invertir en estos servicios.

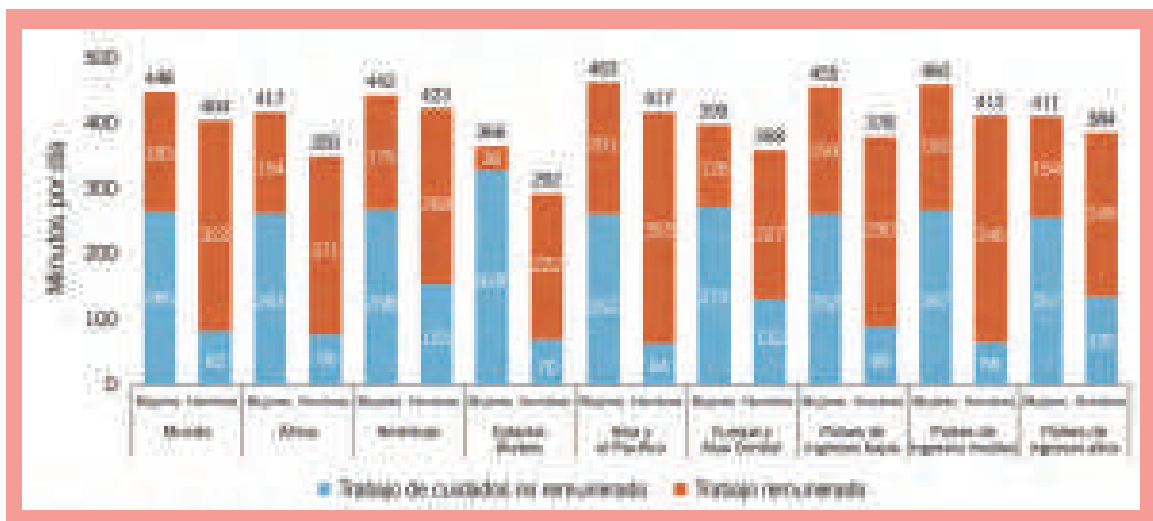


Gráfico 8: Tiempo dedicado diariamente al trabajo de cuidados no remunerado, al trabajo remunerado y al trabajo total, por sexo, región y grupo de ingresos, último año disponible. Fuente: OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#).



24. OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

25. OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#)

Datos de Trabajo de Cuidados remunerado y del sector laboral de Cuidados



- El cuidado es una fuente de empleo importante en todo el mundo, especialmente para las mujeres. En total, **la fuerza de trabajo mundial dedicada a la prestación de cuidados asciende a 381 millones de trabajadores: 249 millones de mujeres y 132 millones de hombres**. Estas cifras representan el 11,5% del empleo mundial total, el 19,3 por ciento del empleo femenino mundial y el 6,6 por ciento del empleo masculino mundial²⁶.
- La mayoría de los trabajadores y trabajadoras que prestan cuidados están empleados en el sector de la educación (123 millones), en el sector de la salud y en el del trabajo social (92 millones). Existen 70 millones de trabajadores domésticos empleados por hogares en el mundo, de los cuales 49 millones son mujeres y 21 millones son hombres (2,1% del empleo a nivel global). Los trabajadores y trabajadoras no dedicados a la prestación directa de cuidados, que trabajan en el sector del cuidado (por ejemplo, contables, cocineros y cocineras, o personal de limpieza) son 72 millones (2,2%) de trabajadores en total²⁷.
- Según estimaciones de la OIT, **se precisa aumentar el gasto público y privado en servicios de cuidados hasta 18.400 millones de dólares o hasta el 18,3 % del total del PIB, para cubrir las necesidades de cuidados de manera óptima**. Esta inversión conllevaría la creación de 475 millones de empleos en educación, salud y trabajo social, de aquí a 2030, es decir, 269 millones de nuevos empleos, en comparación con 2015²⁸. Una estimación realizada para ocho países de la OCDE, sobre el potencial generador de empleo del sector de los cuidados, indica que éste puede ser hasta tres veces mayor que el de invertir en el sector de la construcción²⁹.

Brecha de Ingresos



- Aproximadamente 2.400 millones de mujeres en el mundo no tienen los mismos derechos económicos que los hombres**. El mundo podría alcanzar un “dividendo de género” de 172 billones de dólares americanos si se cerraran las brechas entre los ingresos que obtienen los hombres y las mujeres a lo largo de su vida³⁰.



26. OIT (2019) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente

27. Ibid

28. Ibid

29. Ver De Henau, Jerome and Himmelweit, Susan (2021). “A Care-Led Recovery from Covid 19 : Investing in High-Quality Care to Stimulate and Rebalance the Economy.” *Feminist Economics* 27(1-2): 453-69

30. Banco Mundial (2020). Wodon, Q., A. Onagoruwa, C. Malé, C. Montenegro, H. Nguyen, and B. de la Brière. How Large Is the Gender Dividend? Measuring Selected Impacts and Costs of Gender Inequality. The Cost of Gender Inequality Notes Series

Brecha Digital de Género



Gráfico 9: Brecha digital de género. Fuentes: World Data International Telecommunications Union (2021) y CEPAL (2022) La igualdad de género y la autonomía de las mujeres y las niñas en la era digital: aportes de la educación y la transformación digital en América Latina y el Caribe

- ✦ **4 de cada 10 mujeres de América Latina no están conectadas, y/o no pueden costear la conectividad³¹.**
- ✦ **Menos de la mitad de la población cuenta con capacidades digitales, y menos del 9% declara ser competente en actividades complejas, como programar, configurar software o dispositivos, usar Excel, entre otras³².**

Datos sobre Seguridad Social



- ✦ **Sólo el 29% de la población mundial tiene acceso a sistemas de seguridad social plenos y el 55% carece de protección³³.** Contar con garantías básicas de seguridad social se ha convertido en una cuestión de estabilidad social y política para la población de muchos países de ingresos altos y medios. Para los países de ingresos más bajos, la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible, a través de una seguridad social básica y del acceso a la atención de salud esencial, son de vital importancia, hoy en día.



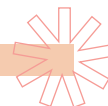
31. CEPAL (2023) La igualdad de género y la autonomía de las mujeres y las niñas en la era digital: aportes de la educación y la transformación digital en América Latina y el Caribe

32. Ibid

33. OIT (2019) Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible

- † **Las brechas de género en la protección social tienden a mostrarse especialmente agudas después de la edad de la jubilación, y casi el 65% de las personas que han superado esta edad y que viven sin una pensión regular, son mujeres**³⁴. Las mujeres tienen unas tasas más reducidas de participación en la fuerza de trabajo y niveles más elevados de empleo informal y formas atípicas de empleo, ingresos más bajos, y una participación significativamente mayor en los cuidados y los trabajos no remunerados que los hombres, lo que conlleva que durante su ciclo de vida, tengan unos niveles más bajos de protección social y más probabilidades de vivir en la pobreza.
- † Más de la mitad de las trabajadoras, a nivel mundial, no pueden disfrutar de las licencias de maternidad remunerada y con protección del empleo, aun cuando trabajan en países que se adhirieron al [Convenio núm. 183 de la OIT](#). Pocos países aseguran una cobertura universal, de manera que muchas categorías de trabajadoras se encuentran total o parcialmente desprotegidas, entre ellas las trabajadoras domésticas o con empleos temporales o parciales, así como las mujeres que desempeñan su trabajo en la economía informal³⁵.
- † A nivel mundial, 1.260 millones de hombres no pueden acceder a permisos de paternidad, fundamental para hacer posibles los derechos y responsabilidades de los hombres en los cuidados y no perder la oportunidad única de establecer un vínculo con sus hijos e hijas, recién nacidos³⁶.

Datos de trabajo en la Economía Informal



- † Las trabajadoras y trabajadores que participan de la economía informal suman 2000 millones de la población mundial ocupada, el 61,2% del empleo mundial y más del 90% del empleo en los países en desarrollo y emergentes, y se cuentan entre aquellos que gozan de una menor cobertura de los regímenes de seguridad social³⁷.
- † A nivel mundial, 740 millones de mujeres conforman la fuerza laboral, en condiciones de informalidad, y en el 55,5 % de los países, el porcentaje de mujeres en el empleo informal, supera al de los hombres. Por encima de esta media, se encuentra más del 90% de los países del África Subsahariana, el 89% de los países de Asia Meridional y casi el 75% de los países Latinoamericanos (75%)³⁸.



34. OIT (2016) Las mujeres en el trabajo- Tendencias 2016

35. OIT (2023) Women and men in the informal economy: A statistical update

36. OIT (2023) Women and men in the informal economy: A statistical update

37. OIT (2019) Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible

38. Ibid.

- † Las mujeres, en el empleo informal, reciben una remuneración inferior por su trabajo y están expuestas a mayores déficits de trabajo decente. Debido a la naturaleza de su trabajo, los trabajadores y trabajadoras en la economía informal, no forman parte de los regímenes de seguridad social contributivos. Tampoco tienen acceso a los diversos tipos de prestaciones vinculadas al trabajo, debido a su exclusión de la cobertura legal, una capacidad contributiva limitada, unos ingresos bajos y volátiles, y unos procedimientos administrativos complejos³⁹.

Datos de la Economía de los Cuidados



- † La economía de los cuidados puede ser una herramienta poderosa, si existe inversión social en los cuidados, para dinamizar la economía y la recuperación económica de los países, así como para la generación de empleo decente en el sector, y la formalización del trabajo de cuidados de calidad. Las inversiones en el trabajo de cuidados de buena calidad ofrecen múltiples beneficios a corto y largo plazo, para el futuro del trabajo decente. Un informe nos muestra la estimación de la inversión anual, en relación al PIB, que sería necesaria para financiar tres políticas de cuidados: (i) La ampliación de los permisos retribuidos y las interrupciones por lactancia, a todos los padres empleados (incluidos los que tienen un empleo informal), con un nivel adecuado de remuneración, requeriría alrededor del 0,3% del PIB de inversión anual para 2035; (ii) La ampliación de la asistencia infantil universal requeriría una inversión anual adicional del 1,5% del PIB en 2035, por encima del gasto público actual del 0,3%; (iii) En el caso de los cuidados de larga duración, la inversión anual adicional, para 2035 sería del 2,5% del PIB, por encima del gasto público actual del 0,6%. Según el estudio, estas inversiones podrían proporcionar un poderoso estímulo económico, creando hasta casi 300 millones de puestos de trabajo para 2035 y recuperando parte de la inversión, a través del aumento de los ingresos fiscales⁴⁰.
- † La inversión en la economía del cuidado, necesaria para lograr los ODS, representaría un total de 475 millones de empleos en 2030. Según estimaciones de la OIT (2019), si prevalece el actual ritmo de cambio (status quo) en el escenario de empleo relacionado con el cuidado y las transformaciones demográficas de aquí a



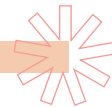
39. OIT (2019) Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible

40. De Henau, Jerome (2022). "Costs and Benefits of Investing in Transformative Care Policy Packages: A Macrosimulation Study in 82 Countries", ILO Working Paper Series. Las estimaciones fueron obtenidas a través de tablas input-output de 82 países que representan aproximadamente el 94% del PIB mundial en 2019 y el 87% de la población mundial empleada (incluyendo mujeres y hombres trabajando en la economía informal). El detalle de los cálculos está disponible en De Henau, Jerome (2022). "Costs and Benefits of Investing in Transformative Care Policy Packages: A Macrosimulation Study in 82 Countries", ILO Working Paper Series.

2030, se estima que el empleo en el sector de los cuidados -empleo sectorial total en educación, salud, trabajo social y empleos indirectos- podría alcanzar los 358 millones de empleos. Sin embargo, si existe un aumento de la inversión en la economía del cuidado por encima del status quo, es posible generar un total de 475 millones de empleos, para el mismo año⁴¹.

- ✦ Una estimación, realizada para ocho países de la OCDE, sobre el potencial generador de empleo del sector de los cuidados, indica que éste puede ser hasta **tres veces mayor que el de invertir en el sector de la construcción**⁴².
- ✦ **Si el trabajo de cuidados no remunerado se valorara sobre la base de un salario mínimo horario, representaría el 9% del Producto Interno Bruto mundial, lo que equivale a 11 billones de dólares**⁴³, visibilizándose así su condición de “motor oculto” que mantiene en funcionamiento economías, empresas y sociedades. En el PIB de las regiones se estima que el valor del trabajo de cuidado no remunerado, correspondería al 20,6% en ALC, seguido por África (16,2%), Europa (13,5%), Asia y el Pacífico (9,9%), Oriente Medio y Norte de África (9,9%). Hay que reseñar que estos datos estadísticos son desiguales entre los países y están incompletos en cuanto a los tiempos que dedican hombres y mujeres al trabajo del cuidado.

Datos sobre Sostenibilidad Medioambiental



- ✦ La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son fundamentales para el desarrollo, la sostenibilidad ambiental y el logro de los ODS. **A nivel mundial, las mujeres desempeñan un papel central en el apoyo comunitario, la creación de resiliencia y los esfuerzos de conservación, garantizando así el bienestar de las generaciones actuales y futuras.** El marco de los ODS proporciona una cobertura adecuada sobre la igualdad de género (ODS 5) y los objetivos ambientales (los cinco objetivos del Planeta), mientras que las cuestiones relacionadas con el género y el medio ambiente también están presentes de manera específica en otros ODS. Sin embargo, el nexo entre género y medio ambiente no está suficientemente presente en el marco general de los ODS⁴⁴.



41. De los 117 millones de empleos adicionales creados, 78 millones serían en el sector de la educación y en el sector de la salud y el trabajo social -servicios de cuidado y educación de la primera infancia (39 millones), servicios de cuidados de larga duración (30 millones), servicios de salud y del trabajo social (9 millones) además de generar 39 millones de empleos indirectos adicionales en otros sectores.

42. Ver De Henau, Jerome and Himmelweit, Susan (2021). “A Care-Led Recovery from Covid 19: Investing in High-Quality Care to Stimulate and Rebalance the Economy.” *Feminist Economics* 27(1-2): 453-69

43. OIT (2019) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Y Medición del trabajo doméstico no remunerado y trabajo de cuidado - ILOSTAT

44. OCDE (2021). Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs

- + Mejorar la igualdad de género y las economías sostenibles conlleva un incremento mutuo. Por ejemplo, cerrar la brecha de género en la agricultura (aumentando el acceso a activos, tierras y oportunidades) permitiría a las mujeres aumentar su rendimiento entre un 20% y un 30%, lo que llevaría a un aumento de la producción agrícola total, en los países en desarrollo, entre un 2,5% y un 4%, reduciendo así el número de personas que sufren inseguridad alimentaria en todo el mundo, entre un 12% y un 17%⁴⁵. **Estas funciones, vinculadas a los cuidados alimentarios y de salud, las realizan mayoritariamente las mujeres.**
- + **Una revisión de 17 estudios sobre las mujeres en la toma de decisiones, en relación con los recursos locales, en los sectores forestal y pesquero (en países no pertenecientes a la OCDE), puso de manifiesto que la participación de ellas tiene un fuerte efecto positivo en la gobernanza de los recursos y los resultados de conservación.** En Namibia, que recopila datos desagregados por sexo a través de su Programa de Gestión Comunitaria de Recursos Naturales, mostraban que el 30% de las personas integrantes del comité de gestión de la conservación eran mujeres, y que participaban principalmente en la gestión de plantas autóctonas⁴⁶. **Otro de los elementos fundamentales del cuidado de la salud y de los recursos del planeta, desde una visión de ahorro en las comunidades.**
- + Los datos de cooperación al desarrollo muestran que existe un mayor potencial para incorporar la igualdad de género en la programación relacionada con la biodiversidad y los proyectos de conservación. Los compromisos de ayuda bilateral asignable, destinados a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como objetivo secundario, o principal, han experimentado un aumento significativo de 2015 a 2019.

Sin embargo, solo una pequeña fracción de esta ayuda bilateral se dedica a la biodiversidad (es decir, alrededor del 1,2% anual, en promedio, para el período 2015-2019), lo que indica que el vínculo entre la igualdad de género y detener la pérdida de biodiversidad debe fortalecerse en la Ayuda Oficial al Desarrollo⁴⁷.



4. Los cuidados: Como necesidad, como trabajo y como derecho

Los cuidados son una necesidad

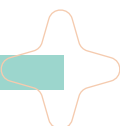
Los cuidados son una necesidad central para la sostenibilidad, en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Son esenciales para alcanzar un desarrollo humano sostenible, ya sea promovido en su aspecto más integral, a nivel global y de protección de los recursos del planeta; como en un nivel transformador, que pone el énfasis en programas específicos, en políticas públicas o intervenciones concretas, en el ámbito de los estados, o a nivel local y de los territorios. **Cualquiera de estas apuestas puede ser transformadora y contribuir a la mejora de un mundo más sostenible, en todas o alguna de sus dimensiones, o servirá para avanzar hacia una mayor justicia económica y social** en aquellos lugares donde se tome medidas por los cuidados, sean del tipo que sean.

Esta necesidad involucra tanto a las personas que reciben los cuidados, como a quienes cuidan y/o para el propio autocuidado, incluyendo el cuidado del entorno ambiental, desde una perspectiva integradora. El cuidado nos remite a esa multiplicidad de actividades fundamentales para la reproducción biológica, social y cultural de cualquier grupo humano (Soto et al., 2022), los cuales se insertan en un medio físico natural, del que la vida humana depende, para existir y reproducirse (Herrero et al. 2018) y que también hay que cuidar.

Las infraestructuras físicas de apoyo a los cuidados (agua y saneamiento, fuentes de energía, planificación urbanística atenta a los cuidados, transporte público, etc.), y que incluyen el acceso a servicios públicos esenciales (centros de salud, escuela, etc.), son clave para facilitar las tareas de cuidados, reduciendo el tiempo destinado a los cuidados no remunerados, y asegurando el acceso y la calidad de los mismos a quienes requieren de ellos en mayor medida. La calidad del cuidado se refiere, por un lado, a tener una visión comprensiva de cómo implementar los cuidados que requiere cada persona. Los cuidados no deberían estar organizados en instituciones segregadas, sino que deberían ser comunitarios.

Por otro lado, esta calidad de los cuidados que las personas que los necesitan reciben directamente depende del respeto a su autonomía y a su independencia, sin importar si son personas de la tercera edad o con algún grado de discapacidad. La calidad del cuidado implica un cuidado dignificado, basado en el respeto, la comprensión, la empatía y la dedicación de un tiempo concreto para este cuidado. La calidad también implica la adaptación de estos cuidados a las necesidades especiales de cada una de las personas cuidadas.

Los Cuidados son un Derecho



Estas Directrices abordan el cuidado como un derecho humano, entendido como el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado (Pautassi, 2007). Es un derecho que se ejerce en relación con las personas prestadoras, receptoras o titulares del cuidado. Se práctica teniendo también en cuenta el tiempo propio para el cuidado, y el efecto sobre las posibilidades de participación social, política, cultural o de ocio del que se pueda disfrutar, en definitiva, de disponer del tiempo para el desarrollo personal, al que cada persona quiera aspirar, sin ningún tipo de discriminación.

El derecho al cuidado, aceptado y entendido como tal, con una naturaleza jurídica igual a la de los demás derechos humanos, obliga a los Estados a respetar, proteger y garantizar su cumplimiento.

Las Directrices proponen que se reconozca el derecho al cuidado como parte de los derechos humanos en todos los EEMM. Esto implica que, el principal actor en su implementación sea el Estado, a través de las políticas públicas que actúan como garantes de su protección y ejercicio, y específicamente mediante la financiación de políticas concretas de cuidados, que deben alinearse con instrumentos internacionales de derechos humanos (Convenios y acuerdos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales de las NNUU, globales y regionales).

El derecho al cuidado es parte fundamental de los derechos humanos de los que debería gozar toda persona, independientemente de su situación de discriminación, vulnerabilidad o dependencia, y que, sobre la base de los **principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad**, posibilita la sostenibilidad de la vida humana y el cuidado del planeta. Lejos de vincularse únicamente con la prestación de servicios, o la atención a personas o grupos en situación de mayor exclusión o vulnerabilidad, esta definición

normativa integra la tradición de derechos humanos, reconociendo su valor universal e interdependiente y considerándolo como derecho, tanto en relación con las personas prestadoras, como con las personas receptoras o titulares del cuidado. (Pautassi, 2007).

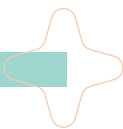
Al reconocer el cuidado como un derecho, el Estado se convierte en un actor central a la hora de garantizarlo. No sólo será responsable de proveer bienes y servicios de cuidado, sino que en su capacidad de ente regulador le corresponde organizar todo el aparato gubernamental y las estructuras del poder público para garantizarlo, y adecuar el derecho interno al estándar internacional, así como regular las responsabilidades de otras instituciones y actores, como las familias, la comunidad y el mercado (Güezmes, Scuro y Bidegain, 2022).

El derecho al cuidado, cuya naturaleza jurídica no difiere de los restantes derechos humanos, obliga a los Estados a respetar, proteger y garantizar este derecho. Situar el cuidado como parte de los derechos humanos implica ubicar su respaldo, desde el punto de vista de la formulación de políticas públicas, en los instrumentos internacionales de derechos humanos (económicos, sociales, culturales y ambientales), cuya eficacia, exigibilidad y posibilidad han de ser justiciables o exigibles ante los tribunales, puesto que los derechos humanos son todos reclamables, indivisibles, interdependientes y universales (Abramovich y Courtis, 2004; Abramovich, 2006; Pautassi, 2007)⁴⁸. **Como derecho social, los Estados tienen la obligación de su desarrollo progresivo, a través de políticas públicas, al ritmo que pueda marcar la limitación de recursos económicos, pero siempre estará sujeto a estándares de la utilización del máximo de recursos disponibles, garantizando su progresión y no regresividad.**

El cuidado es un **derecho “habilitante”, ya que es fundamental para el desarrollo y bienestar de los seres humanos**, y capacita a las personas para salir de la marginalidad y participar activamente en la sociedad. **Sin embargo, aún carece del debido reconocimiento como uno de los pilares del bienestar, una ausencia crítica que limita el grado de atención que se le otorga en las políticas y los presupuestos públicos.** Avanzar en esta comprensión es clave para progresar en el propósito que plantea la **Sociedad de Cuidados, definida como** una organización social que prioriza la sostenibilidad de la vida, del planeta y garantiza los derechos de las personas que requieren cuidados, así como los derechos de las personas que los brindan, considerando el autocuidado y el inter-cuidado, que incluiría, pero va más allá, de los servicios y las prestaciones a personas o grupos en condiciones de mayor discriminación y por tanto vulnerabilidad.



Los Cuidados son un Trabajo



Además de considerarse un derecho, **los cuidados también son un trabajo (remunerado y no remunerado), que ha de ser reconocido, en toda su relevancia, como un bien esencial y ha de ser dignificado**, para dar respuesta a la necesidad de cuidado que todo ser humano tiene, reconociendo que, no todas las necesidades de cuidado son iguales para todas las personas, sino que varían en intensidad dependiendo de las condiciones y etapas de la vida (niñez, vejez, o enfermedad). El cuidado puede definirse como todo lo que hacemos para “mantener, perpetuar y reparar nuestro mundo, de tal forma que podamos vivir en él, lo mejor posible. Ese mundo incluye nuestros cuerpos, nuestros seres vivos queridos y nuestro entorno, que tratamos de entretejer en una red compleja que sustenta la vida” (Tronto 2005).

Es decir, el cuidado, además de suponer una actividad, implica las relaciones que se dan entre las personas, con otros seres vivos, y con el entorno natural que nos rodea y del cual depende la vida humana (Herrera, 2019). Todas las personas dependemos de los cuidados para sostener nuestra supervivencia y bienestar (**interdependencia**) y dependemos de la naturaleza y sus recursos para sostener la propia vida (**ecodependencia**).

¿En qué consiste el trabajo de cuidados?

El trabajo de cuidados comprende dos tipos de actividades solapadas: las actividades de cuidados directos, personales y relacionales, como dar de comer a un bebé, o cuidar de un cónyuge enfermo; y las actividades de cuidados indirectos, como cocinar y limpiar.

El trabajo de cuidados no remunerado (TCNR) consiste en la prestación de cuidados, por parte de cuidadoras y cuidadores no remunerados, sin recibir una retribución económica a cambio. La prestación de cuidados no remunerada se considera un trabajo, por lo que es una dimensión fundamental del mundo del trabajo.

El trabajo de cuidados remunerado (TCR) es realizado por cuidadores y cuidadoras a cambio de una remuneración o beneficio. Estos pueden tener lugar en sectores públicos y privados de cuidados, como los ámbitos educativos, social y de la salud, además de en domicilios privados.

Las trabajadoras y trabajadores domésticos, que prestan cuidados tanto directos como indirectos en los hogares también integran la fuerza de trabajo dedicada a la prestación de cuidados. El trabajo doméstico en domicilios privados⁴⁹ - generalmente desempeñado por mujeres - es considerado una subcategoría del trabajo asalariado y como tal, suele estar excluido de las principales protecciones sociales, que se ofrecen dentro del considerado “trabajo decente”⁵⁰.

La falta de reconocimiento de los cuidados como trabajo, el mandato cultural, que naturaliza y responsabiliza a las mujeres de estas funciones, y las consecuencias de la división sexual del trabajo en los hogares, se traslada al empleo asalariado de cuidados, amplificando sus efectos nocivos para la vida de las mujeres también en el ámbito público:

- ◆ El rol de cuidadoras “naturales”, asignado culturalmente a las mujeres, y la falta de corresponsabilidad social, política y de género en los cuidados, genera una sobrecarga de trabajo en las mujeres y una pobreza de tiempo, que obstaculiza que ellas puedan participar en igualdad de condiciones en la vida política, social y económica en una sociedad. **El cumplimiento de la meta 5.4 es crucial para la consecución del ODS 5 y, por lo tanto, para avanzar en los compromisos del conjunto de la Agenda 2030.**
- ◆ Si bien los cuidados son esenciales y están presentes en la vida de todas las personas, son mayoritariamente las mujeres quienes los proveen, sea de forma no remunerada en los hogares y espacios comunitarios, o de manera remunerada, en el ámbito laboral. A nivel mundial, tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado (76,2%) y dos terceras partes de la mano de obra que se ocupa del trabajo de cuidados remunerado (66,6%), es realizado por mujeres⁵¹.

De todos los trabajadores domésticos a nivel mundial, el 76% son mujeres.

Gráfico 10: Fuente ILO (2021) [Making decent work a reality for domestic workers: Progress and prospects ten years after the adoption of the Domestic Workers Convention, 2011 \(No. 189\)](#). Resumen Ejecutivo en Español



49. OIT (2018). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente, (Resumen)

50. Solo 35 países de un total de 187 países miembros de la OIT han ratificado el Convenio Nº 189 sobre trabajo doméstico.

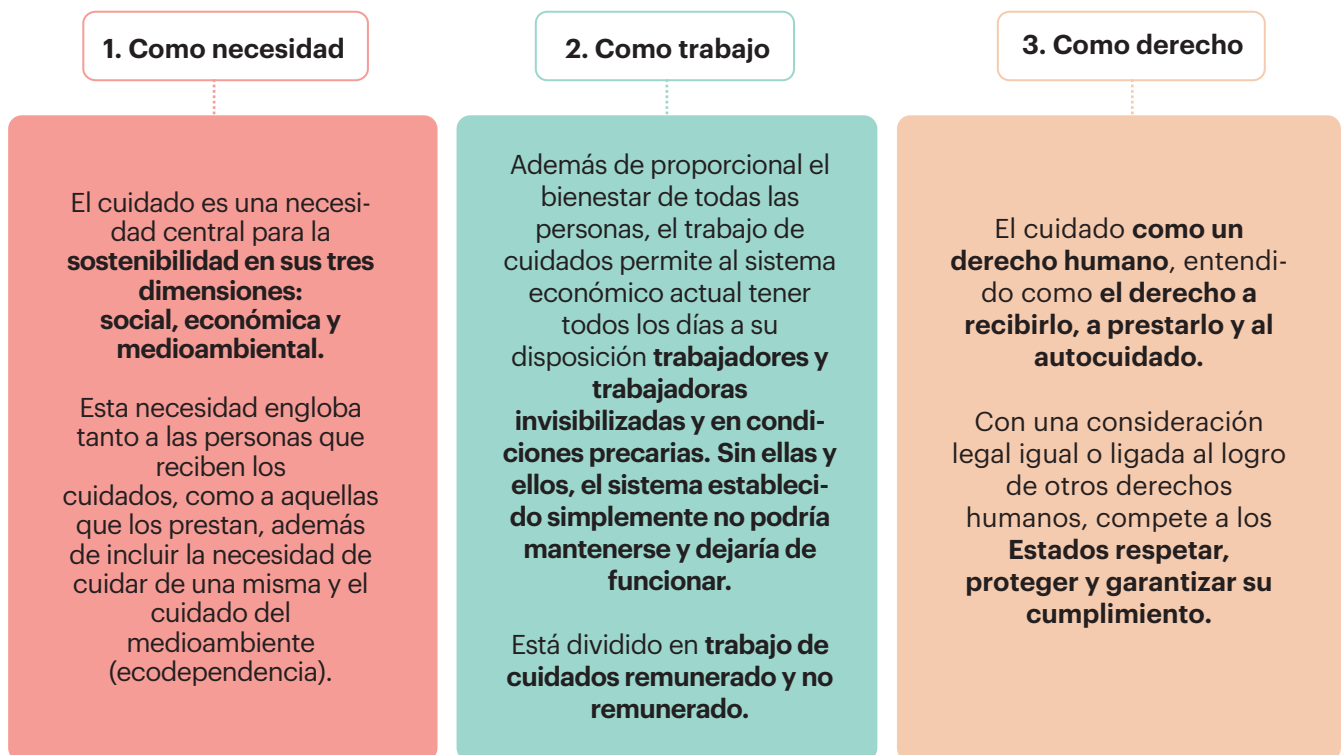
51. OIT (2018) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente, (Resumen)

- ◆ El trabajo de cuidados remunerado suele considerarse como una prolongación del no remunerado y, por lo tanto, como un empleo poco cualificado y de menor valor para la economía, que otras ocupaciones. Como consecuencia de esto, el **trabajo de cuidados asalariado se caracteriza por la precarización laboral**, remuneraciones injustas, muy por debajo de salarios dignos, con una escasa protección social que supone la pérdida de derechos para la jubilación.
- ◆ **Existe un círculo vicioso entre cuidados, pobreza, desigualdad y precariedad, que vincula el cuidado y la pobreza de tiempo, con unas mayores dificultades para superar la feminización de la pobreza**, debido a las limitadas oportunidades de inserción en el mercado laboral de las personas cuidadoras, especialmente severas para las mujeres que encabezan hogares monoparentales.
- ◆ **El trabajo de cuidados reproduce las desigualdades entre mujeres de distinta posición socioeconómica, las desigualdades étnico-raciales y las territoriales**, ya que los trabajos de cuidados también se transfieren según ejes de jerarquización social basados en el género, la clase y el lugar de procedencia (Pérez Orozco, 2014). **Esta dinámica se relaciona con las cadenas globales de cuidados** que muestran la dimensión transnacional de la injusta y la desigual organización social de los cuidados, donde éstos se transfieren de unas mujeres a otras, incluso entre países, afectando los cuidados en los lugares de procedencia de las cuidadoras, y con una ausencia notable de participación masculina en estas tareas (CEPAL, 2016).
- ◆ **Existe una fuerte interrelación entre el acceso de las mujeres al mercado laboral y la transnacionalización de los servicios de cuidados**. Una parte de la demanda de cuidados en el mundo está cubierta por los flujos migratorios: se recurre a mujeres migrantes para trabajos relacionados con el sector de cuidados, especialmente en aquellos países con poblaciones envejecidas de altos ingresos, donde existe escasez de este tipo de servicios. En 2015, la OIT estimó que, del total de 150,3 millones de trabajadores migrantes, el 17,2% eran trabajadoras domésticas⁵².
- ◆ Las trabajadoras y trabajadores domésticos y de cuidados de larga duración (ambos grupos con una amplia presencia de personas migrantes), se enfrentan a múltiples formas interseccionales de discriminación, están en situación de vulnerabilidad y en exclusión de empleos de calidad, están expuestas a entornos laborales inseguros, a una mayor exposición a la violencia en el lugar de trabajo y al abuso laboral y sexual.



52. OIT (2018). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. (Resumen)

La centralidad del trabajo de cuidados en la provisión de bienestar ha permanecido invisible para la corriente principal de la economía (CEPAL, 2022), así como su papel crucial en la articulación del trabajo productivo (mercado) y la reproducción social. **Además de constituir un aspecto central en el desarrollo personal y asegurar la calidad de vida de las personas, junto al bienestar del conjunto de la población, el trabajo de cuidados cotidiano permite que, el sistema económico mercantil disponga, todos los días, de trabajadoras y trabajadoras en condiciones de precariedad e invisibilidad, sin quienes el sistema establecido simplemente no podría reproducirse (reproducción social) y dejaría de funcionar.**



Aunque la situación en los países es altamente heterogénea, **a nivel mundial, el trabajo de cuidados sigue sin contar con un reconocimiento general como bien social y económico** y, por lo tanto, permanece fuera de las agendas políticas y de la toma de decisiones, para la recuperación económica, tras la crisis que ha dejado la pandemia. Sin embargo, todos los países comparten que el grado de desigualdad que se aplique en la provisión y acceso a cuidados, marcará la contribución de un gobierno a reducir, o bien reproducir y amplificar las desigualdades socioeconómicas y de género.

Esto se pone de manifiesto en las condiciones de precariedad en las que se cuida, con limitado acceso a servicios de cuidados de calidad, con la precarización de quienes se emplean en el sector cuidados, con la falta de salarios dignos, con escasos derechos

laborales y con un acceso insuficiente a la protección social, lo que limita las opciones de salir de la pobreza y afecta a los ingresos futuros, por la carencia de seguridad social y de los derechos para obtener una jubilación, lo que impacta principalmente a las mujeres en todos los países del mundo.

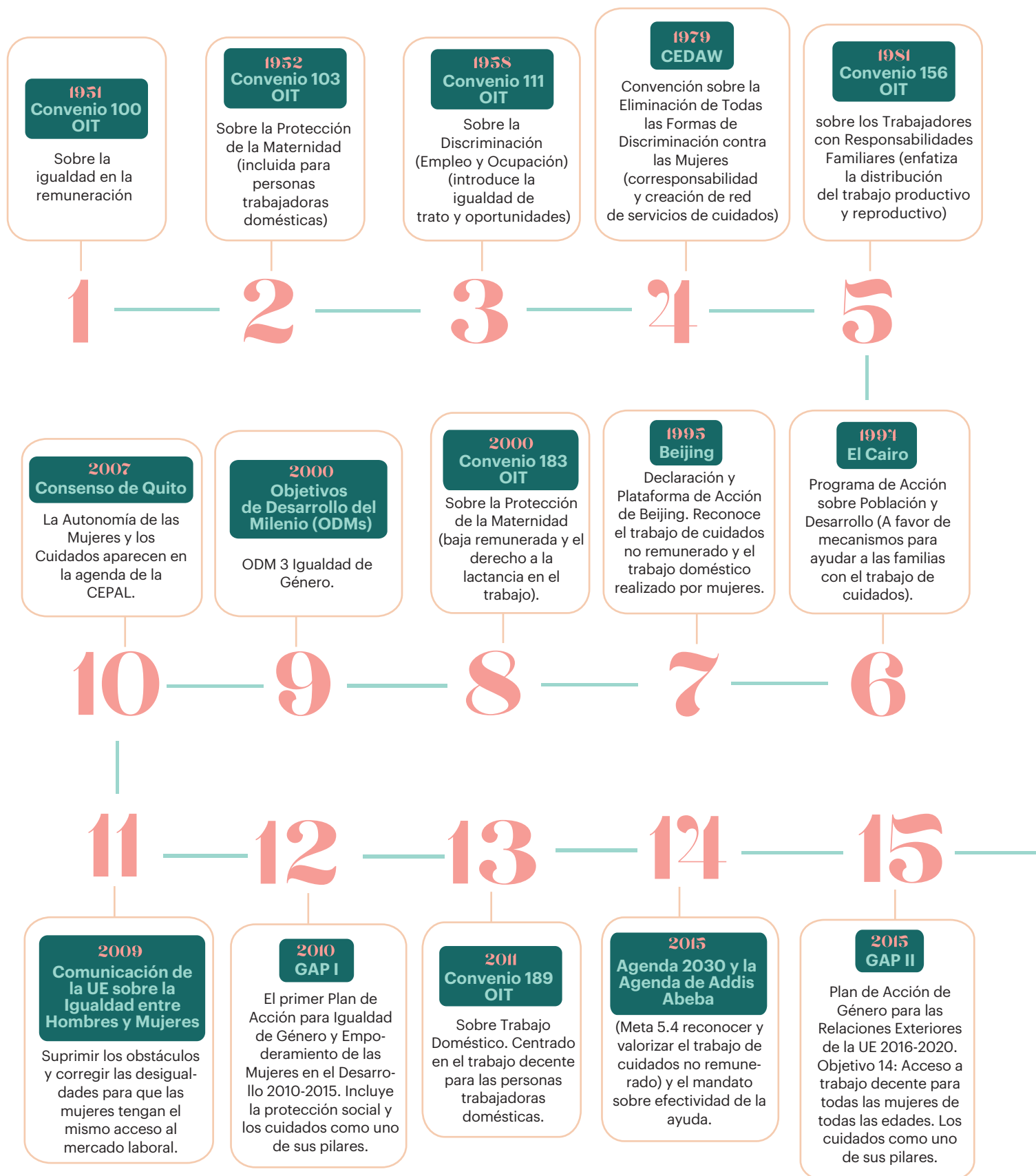
Las condiciones de trabajo decente de la fuerza de trabajo mundial dedicada a la prestación de cuidados (249 millones de mujeres y 132 millones de hombres) influye en la calidad de los cuidados. Los empleos de mala calidad de quienes se ocupan del cuidado, conducen a la realización de un trabajo de cuidados de mala calidad (OIT; 2019) en detrimento del bienestar de quienes reciben los cuidados, de quienes los prestan, y también de las cuidadoras y cuidadores no remunerados, que disponen de menos opciones para alcanzar un empleo remunerado y digno y con prestaciones sociales adecuadas. **Además de ser un trabajo intenso, que debe valorarse en toda su dimensión, y de desempeñar una función social esencial para nuestro bienestar y para el funcionamiento económico, el cuidado es un derecho social individual e inalienable, que contribuye al desarrollo sostenible, al desarrollo humano en su conjunto, al de las sociedades y al del medio ambiente y sus recursos, tal y como está reconocido en pactos y tratados internacionales** (ver Cuadro 1 en el marco normativo).



5. Hitos en el avance hacia el Derecho al Cuidado



Gráfico 11: Línea de tiempo, con principales hitos, conferencias y marcos de referencia normativa, Fuente: Compilación del equipo redactor del informe.



16

2015
COP 21
Paris

Acuerdo sobre Cambio Climático. Para abordar el CC se debe garantizar el empoderamiento de las mujeres, la igualdad intergeneracional, el derecho al desarrollo y los derechos humanos.

17

2016
Estrategia
de Montevideo

Los nudos estructurales de la desigualdad de género y los cuidados como objetivos económicos.

18

2017
CSW 61

Empoderamiento económico de las mujeres en un mundo en transformación para el trabajo doméstico, remunerado y decente.

19

2020
GAP III

Plan 2021-2025. Apoyo a los sistemas universales de protección social y para reducir el trabajo no remunerado de los cuidados.

20

2021
Foro Generación
Igualdad

Plan de Aceleración global para la igualdad de género (para catalizar inversiones y acelerar la implementación de la agenda de igualdad de género).

25

2022
Estrategia de
Cuidados de
la UE

Garantizar servicios de cuidados de calidad, asequibles y accesibles y mejorar la situación, tanto de los cuidadores y las cuidadoras, como de las personas que reciben estos cuidados, profesional o informalmente.

24

2022
Estrategia de
Igualdad de Género
de la UE.

Cerrar la brecha de género en los cuidados, cerrar la brecha de género en el mercado laboral, y lograr participación igualitaria en los diferentes sectores.

23

2022
Compromiso
de Buenos Aires

Adopta el derecho al cuidado, a cuidar, al autocuidado y a cuidar del planeta.

22

2021
Alianza Global
por los cuidados

Intercambio de buenas prácticas para avanzar en la agenda global del derecho al cuidado.

21

2021
Coalición para
la Acción en
Justicia y Derechos
Económicos.

Apoyar servicios de cuidados de calidad, sensibles al género y leyes que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo de cuidados no remunerado.

26

2022
CSW 66

Alcanzar la igualdad de género y el reparto del trabajo de cuidados en el contexto del cambio climático, con programas y políticas de medio ambiente y reducción de desastres.

27

2022
Resolución de
NN.UU. sobre el
Día Internacional
de los Cuidados.

Aboga por la mejora de las políticas y el aumento de las inversiones para transformar la economía de los cuidados y lograr la igualdad de género.

28

2022
Resolución
de ECOSOC

Trabajo decente para todas las personas en la recuperación postpandemia de la Covid, así como servicios de cuidados y leyes de igualdad de género para alcanzar los ODS en 2030.

29

2023
Resolución del
Consejo de
Derechos Humanos

Sobre la centralidad de los cuidados y su apoyo con enfoque de derechos humanos (Identifica el derecho al cuidado como central para el desarrollo).

30

2023
Celebraciones del
Día Internacional
de los Cuidados

Primera Celebración del 29 de octubre. NN.UU. preparó varios eventos sobre la urgencia de la implementación del derecho al cuidado.

En el gráfico de abajo, basado en datos publicados por la CEPAL⁵³ se muestra la **evolución**, en América Latina y el Caribe, de la **construcción teórica y práctica de los cuidados** en su vínculo con el mundo del trabajo, pero como parte fundamental de las políticas sociales y para la justicia económica, hasta la concepción del cuidado como derecho. Aunque es regional, puede ser un ejemplo realmente ilustrativo para aplicarse a otras regiones, en relación con la evolución histórica de los cuidados en el mundo, durante las últimas décadas:

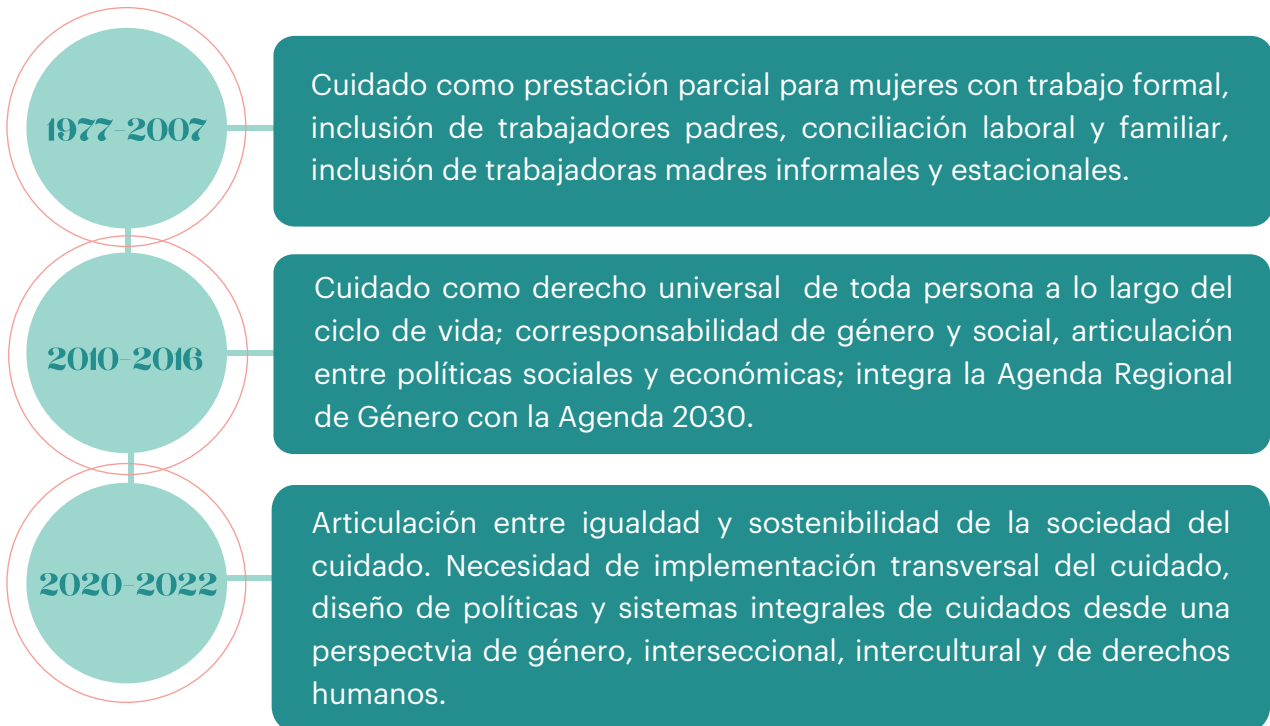


Gráfico 12: CEPAL/ONU Mujeres (2023) Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género

6. Marco normativo y de referencia internacional.



El derecho humano al cuidado entendido como el **derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado**, es un derecho social universal reconocido en pactos y tratados internacionales. Sobre la base de los **principios de igualdad y no discriminación, universalidad, progresividad, no regresividad y corresponsabilidad social y de género**, el derecho al cuidado, hace posible la sostenibilidad de la vida humana y el cuidado del planeta.



53. CEPAL/ONU Mujeres (2023) Avances en materia de normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género

La [Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#) (1979), la [Convención de los Derechos del Niño](#) (1989), la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) (2007), los Convenios de la OIT (N° 100 , N° 111, N°156, N° 182, N° 189), así como las recomendaciones generales de los comités encargados del seguimiento a dichos pactos y convenios, hacen referencia, en su conjunto, al derecho humano a los cuidados, como un elemento de igualdad y no discriminación (destacan las Recomendaciones [N°202](#) y [N°191](#)). Además, reconocen su valor como trabajo, y la obligación de garantizar los derechos de las personas, que requieren y proveen cuidados, abordando medidas para dismantlar la división sexual del trabajo y la naturalización de las responsabilidades de cuidado, como una función exclusiva de las mujeres, proponiendo medidas para avanzar hacia la corresponsabilidad social entre quienes los proveen, dentro de la estructura social (Estado, mercado, comunidades y hogares). En su conjunto, establecen un marco normativo y una matriz de acción, donde se reconoce **como trabajo**, al trabajo de cuidados no remunerado y al trabajo de cuidados remunerado, visibilizando el lastre que supone su no reconocimiento como tal para la igualdad de género y para el ejercicio de los derechos de mujeres y niñas, en toda su diversidad. Se propone, para su consideración, la **necesidad de reconocer, reducir y redistribuir la carga de trabajo de cuidado socialmente, con garantía de responsabilidad por parte del Estado, así como distribuir esta carga, entre mujeres y hombres, de manera más justa, dentro y fuera de los hogares.**



Tabla 1: De forma detallada y recurriendo a fragmentos de los propios documentos, a continuación, se sistematizan y ordenan las fuentes jurídicas vinculantes, que emanan de los tratados y convenios internacionales de las NNUU, y que constituyen un mandato para los Estados en su obligación internacional de protección de los derechos humanos de las personas, y en particular, del derecho al cuidado. Se indica el número de países que han ratificado dichos instrumentos y que, por lo tanto, estarían obligados a aportar medidas para su cumplimiento.



Tabla 2: Recoge también las alusiones al y recomendaciones sobre el derecho al cuidado, en acuerdos internacionales estratégicos, referentes para las políticas de desarrollo y para la acción humanitaria, los derechos humanos y la igualdad. En estos acuerdos se reconoce la centralidad de los cuidados en la promoción del bienestar y la protección de derechos de las personas, en las desigualdades de género, en la provisión del cuidado y su rol en la superación de la pobreza, en el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y en las decisiones sobre la maternidad, o en el necesario abordaje de las aptitudes, que refuerzan la división sexual del trabajo, limitante para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Tabla 1. Desarrollo cronológico del Derecho al Cuidado en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos⁵⁴

Convenios y Tratados Internacionales de DDHH	Convenios y Tratados Regionales de DDHH	Convenios de la OIT
Instrumento Normativo	Contenido vinculado al Derecho al Cuidado	
<p>1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 22 y 25 Ratificado por 195 países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado de bienestar y al derecho a la seguridad social, incluido el derecho al disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional. · Cuidados especiales y asistencia a la maternidad y a la infancia. 	
<p>1951. Convenio N° 100 de la OIT, sobre la igualdad en la remuneración Ratificado por 174 países.</p>	<p>El principio de igualdad en la remuneración entre hombres y mujeres, por un trabajo de igual valor.</p>	
<p>1952. Convenio N°102 de la OIT, sobre la seguridad social (norma mínima) Ratificado por 65 países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Establece la norma mínima sobre la seguridad social, añadiendo nueve ramas de protección cubiertas: asistencia sanitaria, prestaciones por enfermedad, desempleo, beneficios para la maternidad, para enfermedades profesionales o accidente de trabajo, supervivientes, incapacidades, jubilaciones y prestaciones familiares. · Protección de la maternidad, asistencia médica durante el embarazo y el parto, y de la necesidad de garantizar pagos periódicos, en casos de suspensión de pagos, durante un mínimo de 12 semanas. 	
<p>1958. Convenio N° 111 de la OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación) Ratificado por 175 países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. eliminar todo tipo de discriminación. · A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. 	
<p>1966. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de las Naciones Unidas Ratificado por 182 países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Establece el marco para garantizar el derecho de todas las personas, a vivir libres de cualquier tipo de discriminación, por motivos raciales. · Define la "discriminación racial" como "cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencias por motivos de raza, color, descendencia, u origen étnico o nacional". 	
<p>1975. Convenio N° 143 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) Ratificado por 29 países.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Compromiso de los EEMM para garantizar que se respeten los derechos laborales de personas trabajadoras migrantes, con unas condiciones de trabajo que cumplan con los derechos humanos básicos, así como asegurar la igualdad de trato y la protección de estas personas frente a los abusos. · Dada la prevalencia de trabajadoras/es migrantes en el sector del cuidado, su contenido afecta de forma directa a las condiciones laborales y de vida de las cuidadoras y cuidadores remunerados. 	



54. Fuente: Compilación del equipo redactor del informe. Estas normas internacionales del trabajo son presentadas dentro de Convenios, que imponen obligaciones a los países que los ratifican con el objetivo de mejorar las condiciones de empleo en todo el mundo. La ratificación es el compromiso que asume un país para tomar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones del convenio, tanto en la creación de leyes como en su cumplimiento

Instrumento Normativo

1979. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)*
Art. 5 y 11
Ratificado por 182 países.

1981. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*
Art. 6, 7 y 10
Ratificado por 182 países.

1990. *Observación general N° 3 del PIDESC. Las obligaciones de los Estados Parte.*

1981. *Convención de los Derechos del Niño*
Art. 3, 4, 18, 23, 30 y 24
Ratificado por 176 países.

1981. *Convenio N° 156 de la OIT, sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.*
Ratificado por 45 países.

1981. *Recomendación general N° 165, al Convenio N° 156 de la OIT*
Ratificado por 45 países.

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

La obligación de los estados implicados para tomar medidas en:

- Asegurar la promoción de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, sobre la educación y el desarrollo de los hijos e hijas.
- Incentivar la provisión de servicios sociales de apoyo para garantizar las responsabilidades familiares, con las del trabajo y de participación en la vida pública, incluyendo, especialmente, la creación e implementación de una red de servicios de cuidado para los niños y las niñas.
- Insta a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con una visión para eliminar estereotipos de género, para una comprensión adecuada de la maternidad como función social.
- Requiere que los Estados impidan la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y aseguren la efectividad de su derecho a trabajar.
- Promueve la protección de los derechos laborales durante la maternidad y la erradicación de la discriminación sobre la base del estado civil.
- Introduce la licencia por maternidad remunerada, con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables, sin pérdida del empleo previo, de la antigüedad o de otros beneficios sociales.

- Garantiza el derecho de las mujeres a trabajar en igualdad de condiciones que los hombres y con iguales derechos en el trabajo. Establece que se debe conceder especial protección a las madres, durante un periodo razonable, antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
- Obligación mínima de asegurar la satisfacción de, por lo menos niveles esenciales, de cada derecho económico, social y cultural.

- Compromiso de los EEMM a: Reconocer que niñas/os y adolescentes son el grupo que requiere más cuidados para su supervivencia, autonomía progresiva y ejercicio de sus derechos.
- Asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados de cuidado o la protección de los niños y niñas cumplan con estándares de calidad, seguridad y sanidad, establecidas por las autoridades competentes. Así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.
- Reconoce la responsabilidad de ambos progenitores en el cuidado de los hijos e hijas en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño/a y el derecho de los padres a un empleo que garantice estándares de salud para el cuidado de los hijos e hijas.
- Garantizar el derecho de la infancia con necesidades especiales.
- El derecho de los niños de los empleados facilitar la asistencia necesaria a las personas responsables de su cuidado para que cumplan con brindar un adecuado nivel de vida.
- Establece el derecho de los niños y niñas de poblaciones indígenas a disfrutar de su propia cultura, la práctica libre de sus religiones y el uso de sus lenguas originarias.

- Define el concepto de trabajadores de ambos sexos con responsabilidades familiares, que reconoce la necesidad de revisar la organización y distribución del trabajo productivo y reproductivo, entre hombres y mujeres. Los cuidados pasan a considerarse una responsabilidad compartida entre ambos.
- Urge a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres trabajadores, que tengan personas dependientes a su cargo, y compromete a los Gobiernos y a los Estados a desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, tales como los servicios y medios de asistencia a la infancia y
 - Promueve garantizar la licencia parental, la reducción de la jornada laboral, la flexibilización de horarios de trabajo, y los permisos por enfermedades de hijos, hijas o parientes directos.

Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

1979. *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (Protocolo de San Salvador). Art. 11, 17*

- Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
- Promueve el derecho de toda persona tiene derecho a protección especial durante su vejez.

1990. *Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990) Ratificado por 56 países.*

- El compromiso de todos los estados parte a garantizar el respeto a los derechos de las personas trabajadoras migrantes y sus familias.
- Define el concepto de "trabajador migrante" como "cualquier persona que realice, esté realizando o haya realizado una actividad remunerada, en un Estado del que no es ciudadano o ciudadana".

1991. *Recomendación general CEDAW. No 17: Medición y cuantificación del TCNR de la mujer y su reconocimiento PIB*

- Se insta a establecer medidas legislativas para cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres e incluirlo en el PIB.

1991. *Recomendación general CEDAW. No 21: Art. 16 La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*

- La mujer tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos que quiere tener y el intervalo entre los nacimientos y derecho a recibir información, educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

1991. *Recomendación general CEDAW. No 23: Vida política y pública.*

- Garantiza a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones no gubernamentales y asociaciones que se ocupen de la vida pública y política del país.

1992. *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*

- Se reconoce el impacto del cambio climático en la salud y el bienestar humano, propone medidas que, al abordar la emergencia climática y combatir el cambio climático, contribuye al bienestar, de manera integral y colaborativa de todas las personas. No hay mención específica a la igualdad de género o a las mujeres, aunque respecto a la incorporación de la igualdad de género en relación con el clima, cabe destacar el Acuerdo de París (COP21), que contempla la necesidad de responder a las cuestiones de género en sus artículos 7.5 y 11.2 y el establecimiento de un Plan de Acción sobre el Género (PAG), para que las mujeres sean parte de los proyectos y decisiones sobre cambio climático a nivel internacional y nacional, que se acuerda en la COP23 celebrada en Bonn.

1994. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém do Pará). Art. 8°.*

- Insta a los Estados parte a:
- Adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para aumentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Fomentar leyes que encaminadas a modificar patrones socioculturales que permitan a las mujeres llevar adelante sus proyectos de vida, sin violencia de ningún tipo.

Instrumento Normativo

1995. Observación general N° 6 del PIDESC:
Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
Art. 3 párrafo 21.

1999. Convenio N° 182 de la OIT,
sobre las peores formas de trabajo infantil. Art.3
Ratificado por 187 países.

2000. Convenio N° 183 de la OIT, sobre
protección de la maternidad y su
Recomendación N° 191.
Ratificado por 43 países.

2000. Carta de los Derechos Fundamentales
de la Unión Europea
Art. 21, 23, 24, 25, 26, 31, 33 y 34

2005. Protocolo a la Carta Africana de
Derechos Humanos y de los Pueblos,
sobre los Derechos de la Mujer en África
(Protocolo de Maputo)
Art. 13
Ratificado por 15 países

2006. Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad. Art. 28°.
Ratificado por 182 países

2010. Recomendación general CEDAW.
No 27 (2010), sobre las mujeres de edad y la
protección de sus derechos humanos,
párrafos 43 y 44.

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

Los Estados Parte deben prestar atención a las mujeres de edad avanzada que, por haber dedicado toda, o parte de su vida, a cuidar de su familia, sin haber desarrollado actividad productiva que genere una pensión de vejez, o que no tengan derecho a pensiones de viudedad, se encuentren en situaciones críticas de desamparo.

Las peores formas de trabajo infantil abarcan, entre otras, todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, así como el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de la infancia.

- Compromiso de los Estados a garantizar que, las mujeres trabajadoras cuenten con una protección adecuada, así como licencias por maternidad y prestaciones, contribuyendo a equilibrar sus responsabilidades laborales remuneradas y el trabajo no remunerado (licencia de maternidad pagada, mínimo de 14 semanas).
- La Recomendación 191, propone extender la licencia por maternidad a 18 semanas, su ampliación cuando se dan nacimientos múltiples, y la extensión de las mismas garantías y derechos, en caso de adopción. Recomienda la introducción de licencias parentales.

- Abordan la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos del niño, los derechos de las personas mayores, la integración de las personas discapacitadas, las condiciones de trabajo justas y equitativas y los derechos a la vida familiar y vida profesional, a la seguridad social y a ayudas sociales.
- Afirma que la igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.
- Instan a promover el derecho al permiso pagado por maternidad y al permiso parental.

- Los Estados Parte deben adoptar e implementar medidas legislativas que garanticen la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo y en sus carreras profesionales, y para acceder al mercado laboral remunerado, así como la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres.
- Reconoce que, ambos progenitores son los responsables principales de la crianza y desarrollo de los hijos e hijas, y que se trata de una función social en la que, tanto el Estado como el sector privado, tienen una responsabilidad secundaria.

Los Estados deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza; así como asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados..

- Los Estados partes deben velar por que las mujeres de edad, incluidas las que se ocupan del cuidado de niños, tengan acceso a prestaciones sociales y económicas adecuadas, como por ejemplo prestaciones por cuidado de hijos, y reciban toda la ayuda necesaria cuando se ocupan de padres o parientes ancianos.
- Los Estados partes deben ofrecer pensiones no contributivas adecuadas, en pie de igualdad con el hombre, a todas las mujeres que carecen de otra pensión o no tienen una seguridad de ingresos suficiente, y las mujeres de edad, especialmente las que viven en zonas remotas o rurales, deben tener acceso a prestaciones sociales del Estado.

Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

2011. Convenio No 189 de la OIT, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos.
Recomendación No 201.
Ratificado por 36 países.

El Convenio n°189 reconoce los derechos laborales y sociales de las trabajadoras y los trabajadores domésticos, incluyendo el derecho a un salario digno, el derecho a un ambiente de trabajo seguro y saludable y el derecho a la protección social.

Los Estados Miembros están obligados a asegurar que los y las trabajadoras domésticas reciben el salario mínimo, donde este existe y que en todos los casos la remuneración se establece sin discriminación basada en el sexo.

Los Estados están obligados a respetar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos de estos trabajadores, incluyendo su libertad sindical y de asociación, la eliminación de todas las formas de discriminación laboral y violencia, trabajo forzoso y explotación infantil, así como a garantizar condiciones laborales equitativas entre todos los y las trabajadoras.

· La Recomendación N° 201 proporciona directrices prácticas para el trabajo decente haciendo efectivos los derechos y principios enunciados en el Convenio n°189.

2011. Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul).
Preámbulo y Art. 12.

· Reconoce que la consecución de la igualdad, de iure y de facto entre hombres y mujeres, es clave para la prevención de la violencia contra las mujeres.

· Incluye la obligación de las partes a adoptar medidas para promover cambios culturales y sociales, que faciliten la erradicación de los prejuicios, costumbres, tradiciones y cualquier otra práctica, basada en la idea de la inferioridad de las mujeres, o en un papel estereotipado de ellas y de los hombres.

2012. Recomendación N° 202 de la OIT sobre los Pisos de Protección Social.

· Reafirma la seguridad social como derecho humano y como una necesidad social y económica, apelando al papel del Estado para contrarrestar los ciclos económicos adversos.

· El piso de protección social alude al conjunto de derechos sociales, infraestructuras y servicios básicos, con que todas las personas deberían poder contar; es un primer peldaño para alcanzar gradualmente la universalidad en la protección social. Entre sus principios, se encuentran la universalidad de la protección, basada en la solidaridad social; la adecuación y la previsibilidad de las prestaciones; el respeto de los derechos y la dignidad de las personas cubiertas; la no discriminación, la igualdad de género y la capacidad de responder a las necesidades especiales.

· Se establece, para su implementación, tres componentes de la política social: el seguro contributivo, el no contributivo (mediante la asistencia social y la elegibilidad) y las políticas sectoriales, en particular, las relativas a los cuidados y a la corresponsabilidad.

2013. Resolución I de la OIT sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, (2013)

· Establece que, el concepto de "trabajo" comprende "todas las actividades realizadas por personas de cualquier sexo y edad, con el fin de producir bienes o prestar servicios para el consumo de terceros o para uso final propio". Específicamente señala, las principales actividades de trabajo de cuidados no remunerado, como

· I) la contabilidad y administración del hogar, la compra y/o transporte de bienes del hogar;

· ii) la preparación y/o servicio de comidas, eliminación de desechos y reciclaje de residuos del hogar;

· iii) la limpieza de las aguas, decoración, y tareas de mantenimiento de la vivienda y las instalaciones, de los bienes duraderos del hogar y de otros bienes, y las labores de jardinería;

· iv) el cuidado y educación de los niños, el transporte y cuidado de los miembros del hogar (mayores, dependientes u otros), y de los animales domésticos o mascotas del hogar, etc."

Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

2013. *Recomendación de la Comisión 2013/112. Invertir en la infancia: romper el ciclo de la desventaja*

- Establece un enfoque integrado para reducir la pobreza o la exclusión social de la infancia, y mejorar su bienestar sobre la base de tres pilares: 1) el acceso a los recursos apoyando la participación de los padres en el mercado laboral, 2) el acceso a servicios asequibles de calidad desarrollando la inclusión social y el potencial de desarrollo 3) el derecho de los niños y las niñas a participar en la sociedad.

2015. *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015, Art. 12º.*

- La persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.
- Los Estados Parte deberán diseñar medidas de apoyo a las familias y cuidadores mediante la introducción de servicios para quienes realizan la actividad de cuidado de la persona mayor.

2015. *Recomendación 204 de la OIT, sobre la transición de economía informal a la economía formal*

- Reconoce el trabajo remunerado en hogares como parte de la economía informal y por tanto se aplica a trabajadoras y trabajadores domésticos asalariados.
- Propuesta de los pisos de protección social, como una parte fundamental del marco de políticas, recomendado para la transición de la economía informal a la economía formal.

2019. *Convenio N° 190 de la OIT, sobre la violencia y el acoso. Recomendación N° 206. Ratificado por 32 países*

- Todo Estado Miembro deberá adoptar una legislación y políticas que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el empleo y la ocupación, incluyendo a las trabajadoras, así como a los trabajadores y otras personas pertenecientes a uno o a varios grupos vulnerables, que están afectados de manera desproporcionada por la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

2019. *Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y cuidadores. Basada en las medidas de la comunicación COM/2017/0252 Ver aquí [evolución](#)*

- Medidas para promover la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, incluyendo la introducción del permiso de paternidad: en virtud de la directiva, los padres deben poder disfrutar, de al menos 10 días laborales de permiso de paternidad, en torno al nacimiento de sus hijos, compensados como mínimo, al nivel del subsidio de enfermedad.
- Garantizar que, dos de los cuatro meses de permiso parental, sean intransferibles entre los progenitores y compensados, al nivel que determine el Estado miembro.
- Introducción del permiso para cuidadores: los trabajadores que presten cuidados personales o apoyo a un familiar, tendrán derecho a cinco días de permiso al año.
- Ampliación del derecho a solicitar modalidades de trabajo flexibles, a los cuidadores y padres trabajadores de niños de hasta ocho años.

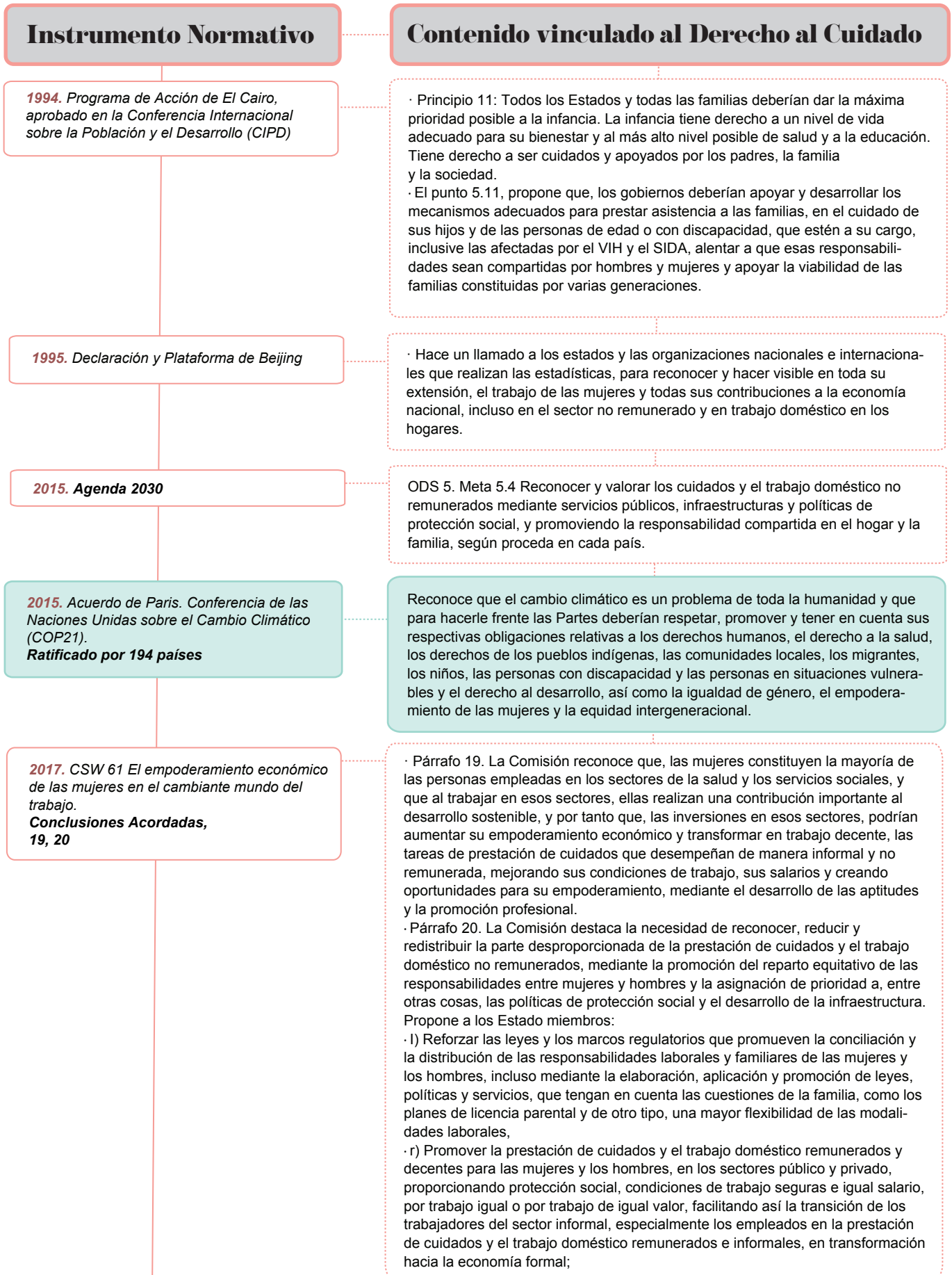
2019. *Recomendación del Consejo de Europa, CM/REC del Comité de ministros a los EE.MM, para prevenir y combatir el sexismo. II.I. 1.*

- Los Estados deberán introducir medidas de conciliación entre la vida privada y laboral, incluidos los permisos remunerados, acceso universal a servicios de cuidado infantil asequibles y de calidad, así como otros servicios sociales; condiciones de trabajo flexibles, tanto para mujeres como para hombres; mejorar el acceso a servicios, para el cuidado de mayores y otras personas dependientes; organizar campañas para fomentar el reparto igualitario de las tareas domésticas y de cuidado, entre mujeres y hombres.

2022. *Recomendación del Consejo de Europa, CM/REC del Comité de ministros a los EE.MM sobre el acceso a cuidados de larga duración de alta calidad asequibles. Art. 4, 5, 6, 7, 8 y 9*

- Los Estados deben garantizar la adecuación, disponibilidad y calidad e los cuidados de larga duración, así como la adaptación de la oferta a la demanda, para satisfacer las diferentes necesidades de diferentes contextos de cuidados.
- Se recomienda que: Se establezcan criterios y normas de alta calidad, para todos los contextos de cuidados de larga duración, con aplicación a todos los proveedores de cuidados; que se apoyen empleos de calidad y unas condiciones de trabajo justas en el sector de los cuidados de larga duración; que se fomente la profesionalización de los cuidados y se aborden las necesidades, en materia de capacidades y la escasez de trabajadores de cuidados de larga duración.

Tabla 2. Marcos de Referencia en el desarrollo de programas y políticas de cuidado con enfoque transformador⁵⁵.



Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

2007. 2007. *Comunicación UE de Género y empoderamiento de las mujeres en desarrollo y los GAP I y GAP II. (2010-2020).*

aa) Establecer mecanismos para medir el valor de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, a fin de determinar su contribución a la economía nacional.
bb) Implicar plenamente a los hombres y los niños, como socios y aliados estratégicos, para la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, mediante la formulación y aplicación de políticas y programas nacionales, que aborden las funciones y responsabilidades de los hombres y los niños, incluida la distribución equitativa de las responsabilidades en la prestación de cuidados y el trabajo doméstico.

La economía de los cuidados, es considerada en la Comunicación de Género y empoderamiento de las mujeres en las políticas para el desarrollo de la UE 2007, y en los documentos que emanan de ella, como los Planes de acción en género (GAP I y GAP II), como una prioridad y referencia fundamental del trabajo de las mujeres.

2020. GAP III. *Plan UE de Género y empoderamiento de las mujeres en Acción Exterior III.*

El principio de igualdad entre hombres y mujeres, plantea que ambos deben de tener las mismas responsabilidades en el cuidado, y un acceso adecuado a la protección social, a los servicios públicos y las mismas oportunidades financieras

- Es urgente que las acciones que promueve la UE, contribuyan a adoptar el principio de no- discriminación en el diseño de la protección social inclusiva, para promover el empleo formal, y extender los derechos laborales para todos los trabajadores informales y precarios, con un foco particular en promover un mayor soporte para redistribuir del trabajo no remunerado doméstico, así como mejorar las condiciones de los trabajadores remunerados domésticos.
- Es necesario apoyar acciones encaminadas a reforzar los sistemas de protección social universales, y reconocer, reducir y redistribuir el trabajo doméstico no remunerado para apoyar los presupuestos sensibles al género, incluyendo indicadores al respecto para cada área.

2022. *Estrategia de Género de la UE.*

Propone cómo hacer que las normas de la UE relativas a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de las mujeres y los hombres funcionen en la práctica.
La Comisión Europea requerirá que los estados miembros, garanticen y apliquen las normas, fomentando un reparto equilibrado entre las mujeres y los hombres, de los permisos de cuidados por motivos familiares y las fórmulas de trabajo flexible; mejorar el acceso a servicios de guardería y otros servicios de asistencia asequibles y de alta calidad, así como invirtiendo en servicios de cuidado y la adopción de una Garantía Infantil Europea.

2022. *Estrategia de Cuidados de la UE.*

Los Estados deben garantizar unos servicios de cuidado de calidad, asequibles y accesibles en toda la Unión Europea y mejorar la situación, tanto de los cuidadores (profesionales o informales) como de los receptores de cuidados. La Estrategia va acompañada de dos recomendaciones para los EEMM, sobre la [revisión de los objetivos de Barcelona en materia de educación y cuidados de la primera infancia](#) y el [acceso a cuidados de larga duración asequibles y de alta calidad](#).

La Comisión recomienda que, los EEMM elaboren **planes de acción nacionales**, para que los cuidados en la UE sean más accesibles, asequibles y de mejor calidad para todos, por ejemplo:

- Garantizando que los cuidados de larga duración sean **oportunos, globales y asequibles**, permitiendo un nivel de vida digno a las personas, con necesidades de cuidados de larga duración;
- **Aumentando la oferta y la combinación** de servicios profesionales de cuidados de larga duración (asistencia a domicilio, asistencia de proximidad y atención residencial), cerrar las brechas territoriales en el acceso a los cuidados de larga duración, implantar soluciones digitales accesibles en la prestación de servicios asistenciales y garantizar que los servicios e instalaciones de cuidados de larga duración, sean **accesibles** para las personas con discapacidad;

Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

- Garantizando **criterios y normas de alta calidad** para los prestadores de
- **Apoyando a los cuidadores informales**, que a menudo son mujeres y familiares de los receptores de cuidados, a través de la formación, el asesoramiento y el apoyo psicológico y financiero; y
- Movilizando una **financiación adecuada y sostenible** para los cuidados de larga duración, en particular mediante el uso de fondos de la UE. Con **condiciones de trabajo justas y formación del personal asistencial**, para mejorar las condiciones de trabajo y atraer a más personas, en particular hombres, al sector asistencial.

Se recomienda a los EEMM que:

- Promuevan **la negociación colectiva y el diálogo social** con vistas a mejorar los salarios y las condiciones de trabajo;
- Que se garanticen **las normas más estrictas, en materia de salud y seguridad en el trabajo**;
- Se diseñen programas de **educación y formación continuas** para los cuidadores;
- **Se aborden los estereotipos de género** en torno a los cuidados y pongan en marcha campañas de comunicación;
- Se ratifique y aplique el **Convenio n.º 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos**.

La Comisión, por su parte:

- Explorará la creación de un nuevo **diálogo social sectorial para los servicios sociales** a escala de la UE
- Promoverá el establecimiento de una **asociación en materia de capacidades, en el marco del Pacto por las Capacidades** para el sector de los cuidados de larga duración;
- **Financiará proyectos y estudios** para evaluar el valor social y económico del trabajo y de las condiciones de trabajo en el sector asistencial;
- Revisará la aplicación de las **normas de la UE que rigen las condiciones de trabajo**;
- Realizará un inventario de las actuales condiciones de admisión y los derechos de los **cuidadores de larga duración, procedentes de países no pertenecientes a la UE** y estudiará la viabilidad de desarrollar regímenes, a escala de la UE para atraer a cuidadores; y
- Promoverá oportunidades disponibles para el personal de educación y cuidados de la primera infancia, en el marco de los programas **Erasmus+**.

2016 CEPAL. *Estrategia de Montevideo*
2020 CEPAL. *Compromiso de Santiago.*

En la Estrategia de Montevideo se subraya que para alcanzar la igualdad de género es preciso superar nudos estructurales constitutivos de las actuales relaciones desiguales de poder en América Latina y el Caribe y propone medidas para erosionarlos.

Entre estos nudos que se refuerzan mutuamente se encuentran la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado; y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

Entre los 48 puntos del Compromiso de Santiago se destacan acuerdos para erradicar la violencia de género, otorgar acceso universal a servicios de salud integrales, incluidos los vicios de salud sexual y reproductiva, fomentar la participación laboral de las mujeres en áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, implementar políticas y programas que contribuyan a un envejecimiento saludable y activo, que incluyan la perspectiva de género, y reducir la brecha salarial de género.

2022. *Compromiso de Buenos Aires, de la XV Conferencia regional de la Mujer CEPAL, para América Latina y Caribe.*

El Compromiso de Buenos Aires, sitúa el cuidado en el centro de un nuevo estilo de desarrollo, que prioriza la sostenibilidad de la vida y del planeta, como el camino para una recuperación transformadora con igualdad de género. Igualmente, reconoce el derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado.

- Reiterar el llamado a impulsar planes de recuperación con acciones afirmativas, para el logro de la igualdad sustantiva, que promuevan los sistemas integrales de cuidado, el trabajo decente y la plena, significativa e igualitaria participación de las mujeres, en posiciones de liderazgo, en sectores estratégicos de la economía,

Instrumento Normativo

Contenido vinculado al Derecho del Cuidado

para lograr una recuperación transformadora, con igualdad de género, orientada a la sostenibilidad de la vida y para transitar hacia la sociedad del cuidado;

- Diseñar y aplicar políticas de Estado, que favorezcan la corresponsabilidad de género y permitan superar los perjudiciales roles, comportamientos y estereotipos sexistas, mediante normativas orientadas a establecer o ampliar las licencias parentales, para las diversas formas de familias, así como otros permisos de cuidado de personas, en situación de dependencia.

- Párrafo 11. Promover masculinidades corresponsables y no violentas, para transformar los roles y estereotipos de género, a través de la plena participación de los hombres, los jóvenes y los niños, como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, incluso a través de educación, comunicación y

- Párrafo 12. Considerar la valoración del trabajo de cuidados en las medidas de compensación económica y distribución de bienes, objeto de reparto, en caso de disolución del vínculo matrimonial o de convivencia;

- Párrafo 18. Promover también, el trabajo coordinado entre los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y otras entidades responsables de las políticas de cuidado, y entre los distintos niveles de gobierno y poderes del Estado, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional, con recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros suficientes, a fin de fortalecer el intercambio sobre prácticas e iniciativas innovadoras para el diseño de políticas y sistemas integrales de cuidado, desde las perspectivas de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos;

- Párrafo 22. Apoyar activamente, la participación de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, incluidos los de mujeres jóvenes, mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, que viven con VIH y de las comunidades de base, los de personas LGBTI+, de organizaciones de personas cuidadoras y de personas en situación de dependencia, así como la de sindicatos, organizaciones de trabajadoras remuneradas del hogar y organizaciones y cooperativas de cuidado comunitario, en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas de cuidado;

- Párrafo 24. Considerar la adopción de acuerdos de cooperación entre los países de origen, tránsito, destino y retorno, de las mujeres migrantes, desplazadas, refugiadas y solicitantes de asilo, prestando especial atención a garantizar los derechos de aquellas, que forman parte de las cadenas globales y regionales de cuidados, propiciando su plena participación en la toma de decisiones

- Párrafo 26. Diseñar, implementar y evaluar las políticas macroeconómicas, y especialmente las políticas fiscales (ingresos, gastos e inversión), desde un enfoque de igualdad de género y derechos humanos, salvaguardando los avances alcanzados y movilizándolo los máximos recursos disponibles, con miras a aumentar la inversión pública sostenible en el tiempo, destinada a políticas e infraestructuras de cuidado, a fin de garantizar el acceso universal a servicios de

- Párrafo 27. Impulsar y adoptar políticas fiscales progresivas, destinar presupuestos con enfoque de género e implementar mecanismos específicos de financiamiento, para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de la política pública, orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas, incluido el derecho al cuidado;

- Párrafo 35. Promover mediciones del bienestar complementarias al producto interno bruto, que permitan visibilizar y valorar el trabajo de cuidados, en la contabilidad de la economía en su conjunto, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

- Párrafo 36. Impulsar programas de cooperación subregional, regional y multilateral a través de modalidades de cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, incluso entre los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, que promuevan la igualdad de género, la autonomía de las mujeres, la prevención y erradicación de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, incluido el tráfico y la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, y el derecho al cuidado.

Instrumento Normativo

2022. *Índice sobre Economía de Cuidados en África (PNUD)*

Contenido vinculado al Derecho al Cuidado

Medición del alcance del reconocimiento social y el apoyo estatal a la economía del cuidado en el continente y evaluación de la legislación, las políticas y el gasto público en cuidados en relación con la región definida a través de diez métricas que se considera que tienen un significado específico para la economía del cuidado en África.

Dado que todos los países del continente obtienen puntuaciones extremadamente bajas en el Índice, es necesario el compromiso político para la economía del cuidado, la investigación en profundidad y específica de cada país para evaluar y comprender las diversas necesidades de atención a las personas que requieren cuidados.

A través de la ratificación de los convenios y pactos internacionales de derechos humanos, este marco normativo es incorporado en el derecho interno de cada estado, para su desarrollo y aplicación nacional. La obligación de garantizar el derecho al cuidado existe para todos los países, pero sólo algunos lo han incorporado de manera expresa en sus textos constitucionales y marcos legislativos, dotándolo de mayores garantías y ampliando su interpretación por la vía jurisprudencial.

En la mayoría de los casos, la ratificación de cualquiera de estos acuerdos ha dado paso a la aplicación de **instrumentos de política pública** (licencias parentales, reconocimiento del Trabajo de Cuidados No Remunerado como trabajo productivo, medidas en apoyo a la conciliación y corresponsabilidad de género, servicios públicos especializados, etc.). Sin embargo, en los últimos años, existen países que han operacionalizado el derecho al cuidado, avanzando hacia la construcción de **sistemas integrales de cuidado**, definidos como un conjunto articulado de políticas para garantizar este derecho y encaminarse a concretar una nueva organización social de los cuidados, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados y de las personas cuidadoras.

El derecho al cuidado también se encuentra referido en el marco de los acuerdos y **compromisos internacionales estratégicos para el desarrollo, que si bien no tienen rango vinculante, si han tenido un peso histórico y de transformación en los marcos de aplicación de políticas en los estados que se han comprometido con ellos**, como son el [Programa de Acción de El Cairo \(1994\)](#), [Declaración y Plataforma de Acción de Beijing \(1995\)](#) o la [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible \(2015\)](#), donde se reconoce la centralidad de los cuidados en la promoción del bienestar y la protección de derechos de las personas, las desigualdades de género en la provisión del cuidado y su rol en la superación de la pobreza, el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y las decisiones sobre la maternidad, o el necesario abordaje de las aptitudes que refuerzan la división sexual del trabajo, que limitan el avance hacia la igualdad de género.

Pasados más de 25 años desde su aprobación, la [Plataforma de Acción de Beijing](#), sigue siendo una referencia de total vigencia en sus propuestas para abordar la crisis de los cuidados y la precarización del trabajo de cuidados asalariado que realizan las mujeres, así como el abordaje del cambio cultural que pueda contribuir a la corresponsabilidad en los cuidados. También señala ya la relevancia de las políticas laborales, la seguridad social y los regímenes fiscales para dismantelar la división sexual del trabajo y abonar con ello, el progreso hacia la igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas. La Plataforma para la Acción de Beijing (1995), reconoce el trabajo de cuidado, lo que significa hacer visibles la naturaleza, el alcance y el papel que juega el cuidado en cada contexto determinado, el impacto de la división sexual del trabajo en la falta de derechos para las mujeres y la importancia de su redistribución.

Asimismo, la dimensión de los cuidados está transversalizada en el conjunto de la Agenda 2030, en su rol de garantes de sociedades inclusivas, con sostenibilidad económica, social y ambiental. El logro de la igualdad de género (ODS 5) es transversal e inseparable del resto de los objetivos de la Agenda, y su consecución está a su vez, fuertemente vinculada a los avances en el reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, la provisión de servicios públicos, la infraestructura y la política de protección social, además de promover la responsabilidad compartida dentro del hogar y de la familia (meta 5.4).



Los cuidados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

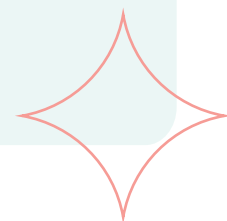
En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), se plantea la urgencia de alcanzar la igualdad de género a través de sus 17 objetivos (ODS), y se establece una visión transformadora hacia la igualdad y sostenibilidad económica, social y ambiental. El logro de la igualdad de género es transversal e inseparable del resto de los objetivos de la Agenda.

El ODS 5 insta al reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, en una de sus metas (meta 5.4 del ODS 5). Asimismo, la redistribución y la valoración de los cuidados también se vinculan con los esfuerzos para erradicar la pobreza e implementar sistemas de protección social para todas las personas (ODS 1), con poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible (ODS 2).

La provisión de cuidados de calidad, también es decisiva para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades (ODS 3), garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (ODS 4), el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas (ODS 8).

La inversión en la economía del cuidado también contribuye a construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación (ODS 9), reducir la desigualdad en los países y entre ellos (ODS 10), combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13), promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas (ODS 16), y fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible (ODS 17).

Fuente: CEPAL (2022)



Recientemente, y como parte de una estrategia de visibilización más amplia y de la urgencia de abordar los cuidados, con la Resolución [A/77/L. 81](#) de 2023, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el 29 de octubre como Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo, donde el conjunto de los EEMM reconoce el rol de las políticas integrales de cuidados en la reducción, redistribución y valoración del trabajo del cuidado, para favorecer el bienestar de la sociedad y todos sus miembros, en particular de los niños y las niñas, de las personas de edad y de las personas con discapacidad, y la consecución de la igualdad de

género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Se reconoce así mismo, la necesidad de invertir en la economía del cuidado y de crear sistemas de cuidados que sean sólidos, resilientes, sensibles a las cuestiones de género y de edad, e inclusivos de la discapacidad y que respeten plenamente los derechos humanos, con miras a reconocer, reducir, valorar y redistribuir el trabajo de cuidados remunerado y no. La resolución del Consejo de Derechos Humanos de ONU, **A/HRC/54/L.6/Rev.1**, del 11 de octubre de 2023, sobre “**La Centralidad de los Cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos**”, constituye un hito trascendental en materia de estándares internacionales de derechos humanos, reconociendo el impacto de la redistribución de los cuidados en el avance hacia la igualdad de género y en el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, considerándolo como un derecho humano.



7. Marco teórico: Principios, enfoques y conceptos básicos

A partir del marco normativo y de referencia internacional, que bebe de las fuentes de pensamiento y reflexión teórica feminista y de las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres y de defensoras de derechos de la sociedad civil, surgen los principios, enfoques y conceptos básicos sobre cuidados, que se van instalando en programas, políticas y sistemas, y que tratamos en este apartado.

El objetivo de estas Directrices es contribuir a que los actores y socios del desarrollo diseñen, implementen y financien sistemas integrales de cuidados transformadores, que aúnen la agenda de cuidados y la agenda de igualdad, y se dirijan hacia una mayor justicia social y económica para lograr un desarrollo sostenible. El ODS 5⁵⁶ representa un progreso sin precedentes en la agenda de cuidado, situándolo en primer plano como un aspecto fundamental del desarrollo sostenible y fijando claras metas para ello. El potencial transformador de este compromiso a nivel internacional, debe ir de la mano de la implementación de sistemas, políticas y programas a nivel nacional o local, que reconozcan, reduzcan y redistribuyan el trabajo de cuidado no remunerado y puedan crear progresivamente, el entorno legal, de política y de inversión que, involucrando a las mujeres, expanda el trabajo decente en la economía formal e informal, a la vez que se promueve un cambio social, económico y político hacia el cumplimiento de los derechos humanos y de sostenibilidad.



56. El Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible – “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas” – incluye la meta 5.4. “Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”

La relevancia y el carácter vertebral del trabajo de cuidados no remunerados, que realizan sobre todo las mujeres, en el funcionamiento del sistema económico y social en su conjunto, requiere progresar hacia este horizonte común desde soluciones cada vez más sistémicas que permitan garantizar el derecho al cuidado, en sus tres dimensiones, manteniendo la agenda de cuidados como una agenda de igualdad, pero también de sostenibilidad y transformación, amparada dentro de una política pública en alguna de las modalidades descritas en el texto más adelante.

Estas Directrices, no proporcionan un checklist que cumplir de manera rigurosa y secuencial, sino que proponen diferentes alternativas de un itinerario que podrá realizarse de manera completa y consecutiva, o eligiendo diferentes opciones de trazado, según las necesidades, el momento histórico-político de cada país o territorio, y las múltiples casuísticas institucionales en que se encuentren los actores que pretendan abordar una iniciativa de cuidados. Se podrá realizar en orden, o bien seleccionando algunas de sus propuestas operacionales, desde donde contribuir a una acción pública transformadora, en la medida que se pueda abordar, pero con vocación progresiva para avanzar hacia propuestas más sistémicas, en el medio y largo plazo. De este modo, se reconocerá que cada país construirá su propio itinerario, desde distintos contextos complejos y puntos de partida a los que atender.

Desde los variados puntos de partida y la diferente situación de cada actor, en cada nivel de transformación se adoptarán, primero los principios y enfoques señalados; para en segundo término acometer algunas medidas y transformaciones concretas, asumidas total o parcialmente, en la articulación de programas y políticas de cuidados. En tercer lugar, se contará con diferentes sectores que puedan garantizar, proteger y cumplir los derechos, tanto de quienes reciben, como de quienes proveen los cuidados (de forma remunerada o no), en primera instancia, y en una segunda instancia, se consolidarán políticas y modelos para lograr transformaciones más profundas, tanto sociales, como económicas, hacia un desarrollo sostenible.

Tomando como lo ideal llegar en cada Estado a la **Sociedad del Cuidado**, que propone la CEPAL y, a la Agenda 2030, que sitúa la sostenibilidad de la vida y del planeta en el corazón de las decisiones políticas, junto a la centralidad de los cuidados para el bienestar y el desarrollo sostenible, que promueve el [Compromiso de Buenos Aires](#)⁵⁷ (2023) se insta como punto de partida, a:



“Reconocer el cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado, sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado, adoptando marcos normativos, políticas, programas y sistemas integrales de cuidado, con perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad, que respeten, protejan y cumplan los derechos de quienes reciben y proveen cuidados, de forma remunerada y no remunerada, que prevengan todas las formas de acoso sexual y laboral, en el mundo del trabajo formal e informal y que liberen tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo y a la educación, participar en la vida pública, en la política y en la economía, y disfrutar plenamente de su autonomía”

Las Directrices adoptan el contenido de este reconocimiento, que contiene la cartografía de conceptos, de principios, y de enfoques, proponiendo a partir de ahí, su articulación práctica, en 10 niveles de transformaciones concretas, a considerar como una base sobre la cual avanzar en el cumplimiento de la meta 5.4, de la mano de políticas de cuidados transformadoras.

Los principios son fundamentos éticos y normativos que garantizan el derecho al cuidado, generando una base sólida de contenido, que guiará la acción pública en materia de cuidados:

Igualdad y no discriminación.



Estos **principios están vinculados a los derechos fundamentales**⁵⁸ de la ONU desde su creación, promoviendo garantizar la igualdad de toda la población, en el goce y en el ejercicio del derecho al cuidado, en sus tres dimensiones (ser cuidado, cuidar y autocuidado), velando porque ninguna diferencia -cualquiera sea el motivo- pueda repercutir en discriminaciones por distinción, exclusión, restricción o preferencia y en un acceso desigual a los servicios de cuidado. Los principios de igualdad y no discriminación aplican en el derecho al cuidado, **garantizando el acceso igualitario al mismo, asegurando que se brinde de manera justa y equitativa, tomando las medidas para ello y abordando las desigualdades y las barreras que puedan existir para lograrlo, y reduciendo, por tanto, la causa que origina esta desigualdad, que no es otra que las discriminaciones, con todas sus consecuencias e interseccionalidades.**



58. Para ampliar el marco teórico ver MAEC (2007). Estrategia de Género de la Cooperación Española

La aplicación de este principio se apoya en la perspectiva de género interseccional para analizar, visibilizar y enfrentar las causas estructurales de desigualdades, ancladas en la división sexual del trabajo y del poder, los mandatos de género, la desvalorización de los cuidados, y sus múltiples cruces con desigualdades socioeconómicas, étnico-raciales, culturales y territoriales, entre otros factores discriminantes, así como las consecuencias en el ejercicio de derechos de las mujeres y niñas en toda su diversidad, sea del carácter que sea. La educación debería tener un rol fundamental desde muy temprana edad, a la hora de combatir las normas de género discriminatorias que subyacen a esas desigualdades y relaciones de poder y que resultan tan difíciles de cambiar en etapas posteriores.

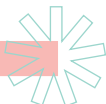
Universalidad



Su horizonte es garantizar a todas las personas su derecho al cuidado y el acceso a servicios de cuidado de calidad, sin generar servicios estratificados, donde la accesibilidad y la calidad se puedan ver mermados por el actor que los proporciona, el nivel adquisitivo, o la ubicación, etc. (públicos/privados, urbanos/rurales, etc.). Este principio se articula con los criterios de focalización y el respeto a la singularidad, pensando el cuidado desde la situación particular de cada persona, revalorizando las experiencias desde cada territorio, sin dejar por ello que una política o sistema de cuidados sea considerado como estratégico y aspire a planteamientos de justicia global.

El avance en la universalización de los servicios, beneficios y prestaciones de las políticas y los sistemas integrales de cuidados será necesariamente progresivo, en función de los niveles de desprotección y necesidad de las personas. La progresión puede ser en etapas y gradual, de acuerdo con las capacidades de cada país- institucionales, políticas y presupuestarias- pero siempre sobre la base de la institucionalización y del no retroceso en lo logrado (**progresividad y no regresión**). La confianza interinstitucional en la normativa, con presupuesto suficiente y capacidades instaladas en equipos estables, son anclajes clave para sostener los progresos en el tiempo.

Corresponsabilidad



El principio de corresponsabilidad, aplicado a los cuidados, tiene una doble dimensión: **(i) la corresponsabilidad social referida a una justa redistribución social en la provisión de cuidados entre el conjunto de los actores (estado, mercado, comunidad y familias), en base a la articulación interinstitucional, y desde un enfoque centrado en las personas; (ii) la corresponsabilidad de género, subrayando que la acción pública en cuidados incorpore entre sus propósitos promover que hombres y mujeres compartan la responsabilidad del cuidado, abordando la división sexual del trabajo, deconstruyendo roles y estereotipos de género que colocan a las mujeres como cuidadoras naturales y únicas,**

y promoviendo modelos de masculinidades corresponsables y no violentas, que sumen de manera activa a quienes históricamente han estado fuera del ámbito del cuidado. Con el sentido de redistribuir más justamente las responsabilidades y provisión de los cuidados, el principio de corresponsabilidad hace un llamado a “desfamiliarizar” y “desfeminizar” los cuidados (Celiberti, 2019) para convertirlos en servicios y políticas públicas asumidas por los estados.

Ecodependencia⁵⁹



Este principio se relaciona directamente con la **sostenibilidad de la vida humana y del planeta**, generando una toma de conciencia de la vulnerabilidad de nuestros cuerpos y de la dependencia material de los propios cuidados de los recursos y la capacidad de regeneración de la naturaleza. Tiene en cuenta el impacto ambiental de las políticas y programas de cuidados, así como los determinantes sociales y ambientales que condicionan, limitan e impactan en la calidad de vida de las personas que necesitan y proporcionan cuidados. El principio de eco-dependencia contribuye a la integralidad y articulación de las políticas y sistemas de cuidados, con la agenda económica y otras políticas sectoriales, impulsando soluciones para los cuidados, en apoyo a la transición hacia sociedades más justas y sostenibles.

Los enfoques aportan una perspectiva o manera de abordar una temática o problemática en el ámbito de los cuidados, tanto desde el análisis, como en la búsqueda de soluciones acordes con los principios. Los enfoques combinados y adaptados, según las necesidades y contextos específicos, tendrían un impacto significativo en la efectividad y el alcance de la acción pública implementada.

Los Derechos Humanos

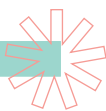


Concebir el cuidado como un derecho implica incorporar el enfoque de derechos como guía en la formulación y aplicación de políticas y sistemas de cuidados, y señala la responsabilidad del Estado en **garantizar el derecho al cuidado, alineado con los instrumentos internacionales de derechos en su provisión y regulación**. El enfoque de derechos humanos aplicado al cuidado, en coherencia con estos instrumentos, está regido por el conjunto de principios ya mencionados, sumándoles la garantía para la participación ciudadana, el acceso a la justicia (que hace recurrible su incumplimiento), y el acceso a la información pública (Pautassi, 2021).



59. La eco-dependencia es la relación de dependencia que existe entre la naturaleza y el ser humano, donde ambos están condicionados por las acciones del otro. Por ejemplo, si el hombre contamina, se verá afectado por los efectos del cambio climático. La interdependencia, por otra parte, hace referencia a la relación que existe entre los seres humanos, a la necesidad que tenemos unos de otros no sólo para nuestra supervivencia, sino también para nuestra vida en común. Somos eco-dependientes en la medida en que dependemos de la naturaleza y somos interdependientes en la medida en que dependemos de las demás personas

Género en desarrollo



El enfoque de género aporta la visibilización y el abordaje de las relaciones de poder, la división sexual del trabajo y los mandatos de género, que limitan y condicionan el diferente acceso de mujeres y hombres, al derecho al cuidado, en sentido amplio. Pone de manifiesto las desigualdades de género relacionadas con su provisión, con y sin remuneración, y cómo garantizar el reconocimiento, la reducción y redistribución de los cuidados, para impactar positivamente en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres. **El enfoque de género es intrínseco al enfoque de desarrollo humano sostenible, pero todavía necesitamos explicitarlo para hacerlo realidad en su aplicación.** Su adopción sistemática en el ciclo de gestión de políticas y programas de cuidados, en medidas normativas y programas presupuestarios (institucionalización de la perspectiva de género) es crucial para promover la corresponsabilidad social y de género en los cuidados, reforzando con ello un mayor avance hacia sociedades de cuidado más justas e igualitarias, como base fundamental para avanzar de algún modo en el desarrollo sostenible.

Interseccional



El enfoque interseccional implica considerar las múltiples dimensiones de la discriminación y la opresión en la atención y provisión de los cuidados, incluyendo las relaciones de poder históricas y excluyentes que han configurado estas desigualdades en detrimento de las mujeres; reconocer que las personas acceden, proveen y experimentan los cuidados de manera diferenciada y en relación con múltiples identidades y que los factores de discriminación (género, étnico-raciales, cultura, lengua, clase, procedencia, orientación sexual, discapacidad, entre otros) no pueden comprenderse de manera aislada, sino en su interrelación. **Será fundamental tener en cuenta los modelos e iniciativas de cuidados, que se han defendido como buenas prácticas, en relación con las mujeres indígenas, afro-descendientes y de otras culturas, en toda su diversidad.**

Intercultural



Las políticas y sistemas de cuidados requieren atender la pluralidad social y de identidades culturales con las que se convive en lo cotidiano, en un determinado territorio. Personas y sociedades están atravesadas por culturas y se coexiste con múltiples grupos con creencias, lenguas, comportamientos, tradiciones y prácticas de cuidados, con expresiones propias que pueden afectar el diferente acceso a programas, políticas y sistemas integrales de cuidados. Reconocer y valorar la diversidad cultural que cohabita en un territorio,

con especial atención a los pueblos indígenas y afro-descendientes, contribuye a la universalidad en el acceso a servicios de cuidado de calidad, al evitar barreras culturales que puedan dificultar este acceso o su efectividad. Las políticas también se ven beneficiadas con la colaboración, encaminada a sumar el aporte de las perspectivas y conocimientos ancestrales de las culturas presentes en una sociedad, así como con la construcción de soluciones conjuntas en cuanto a los cuidados, dado que **muchas culturas tienen experiencias de cuidados comunitarios sobre la vida y el medio ambiente integradas en su forma de hacer, que servirán de modelos diferentes para replicar y fortalecer iniciativas.**

Territorial



Es en el territorio concreto y en el contexto situado donde se protege y garantiza el derecho al cuidado, siendo también donde se requiere avanzar en la aplicación de las políticas y sistemas de cuidados para no comprometer los criterios de accesibilidad, suficiencia, calidad e igualdad de las políticas de cuidado. Este enfoque es entendido como **la dimensión espacial de la justicia social, que asegura condiciones equiparables para el bienestar de las personas, en relación con los cuidados, independientemente del lugar en el que habiten** (equidad territorial). Bajo este enfoque se integran las características sociodemográficas, de infraestructura y geográficas de cada territorio, las necesidades, prácticas y dinámicas de cuidados, en ámbitos concretos (hogares y comunidades) y como sector. Todo ello sirve para un correcto abordaje de las desigualdades en el ejercicio del derecho al cuidado, de manera situada y diversa, y para garantizar la participación y la inclusión de las personas, y especialmente a las mujeres y personas que son cuidadas, desde sus necesidades, en la planificación y gestión corresponsable de los cuidados en un territorio concreto.

Desarrollo Sostenible



El **enfoque de sostenibilidad**⁶⁰ **busca promover políticas y sistemas de cuidado que sean ambientalmente sostenibles, socialmente justos y económicamente viables, a largo plazo.** Al integrar la sostenibilidad se busca aportar soluciones para garantizar la viabilidad política, financiera y medioambiental, superando ciclos y coyunturas económicas y políticas. En este sentido, medidas como el reconocimiento normativo del derecho humano al cuidado, permiten regular la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, políticos y económicos involucrados en la provisión y acceso a los cuidados, dotarse de sistemas de financiación sostenibles, y regular los impactos bidireccionales de los cuidados, en el medio ambiente y en las personas.



Eficacia/Orientación a Resultados⁶¹



Desde este enfoque se señala la necesidad de poner en marcha medidas para aplicar los principios de la **eficacia del desarrollo**, garantizar la armonización de actores, su alineamiento, pertinencia, eficiencia, eficacia, junto a la coherencia de políticas y a la rendición de cuentas de todos los actores implicados en las políticas y sistemas de cuidado. Todo ello para apoyar la implantación de programas de gestión orientada a resultados, con indicadores y metas claras y medibles, sobre el avance hacia los objetivos propuestos. Con este enfoque, se promueve que toda decisión sobre el diseño y aplicación de una política de cuidados cuente con datos precisos, para asegurar que los servicios de cuidado sean accesibles, seguros, adecuados y de calidad para todas las personas, sin discriminación, y en base al análisis de demandas y prioridades de cuidados, aplicando los enfoques anteriormente señalados y respetando la toma de decisiones de cada país o territorio sobre su propio desarrollo.

Este enfoque **incorpora la necesaria rendición de cuentas, que contribuye a la mejora de la política pública de cuidados y a su legitimación social. Su aplicación hace necesario fortalecer los mecanismos de transparencia, control y fiscalización de decisiones políticas/presupuestarias** para el efectivo cumplimiento del derecho al cuidado y, requiere un sistema fuerte de información, así como la institucionalización de mecanismos de participación, donde las organizaciones de mujeres y los movimientos feministas formen parte del empoderamiento ciudadano sin discriminación de género, para un ejercicio sustantivo de ejercicio de rendición de cuentas de la ciudadanía para proponer y realizar sus propias demandas.



Gráfico 13: Principios y enfoques para usar en las políticas de cuidados. Fuente: Elaboración propia

* 61. La Agenda de Eficacia para el Desarrollo, sus principios y compromisos acordados internacionalmente es transversal a la interpretación y aplicación de estas Directrices en su capacidad para abordar las desigualdades de género y promover el empoderamiento de las mujeres a través del conjunto de instrumentos disponibles para la cooperación internacional para el desarrollo.

8. Marcos de aplicación: Programas, políticas y sistemas de cuidados

El avance de los países hacia la construcción de propuestas sistémicas de cuidados, no tendrá una única dinámica, ni ritmos similares de aplicación. Cada país buscará soluciones atendiendo a sus sistemas legales o posibilidades institucionales, a su situación económica y social, a la diversidad de sus identidades culturales, a la priorización de diferentes necesidades de cuidados, así como a una preexistente o particular organización de los cuidados que deviene, entre otras, de las dimensiones anteriormente señaladas. **Dependiendo del punto de partida de cada país son posibles diferentes “hojas de ruta”, de hecho, cada medida ya realizada será el inicio desde el cual poder ir más allá, hacia la conformación de un sistema integral de cuidados, a largo plazo. Si no fuera posible se podrá impulsar políticas y programas de medio recorrido, incluyendo iniciativas surgidas en la respuesta inmediata a la crisis de la Covid-19.**

Para abordar la singularidad de cada “itinerario” es necesario realizar la distinción entre: sistemas, políticas y programas de cuidado. Y para ello es necesario (i) comprender el alcance sistémico e integral involucrado en el desarrollo de modelos de cuidados, que sean corresponsables a la vez que con lo social, favorecedores de la igualdad de género; (ii) trascender la idea de que un sistema de cuidados tiene que ver, únicamente, con la implementación de servicios para cubrir necesidades básicas de las poblaciones, principalmente dependientes o en situación de vulnerabilidad; (iii) comprender la paleta de opciones que, considerando los diferentes puntos de partida de cada país o territorio, pueden permitir trayectorias diferenciales, que hagan posible transitar hacia una organización social de los cuidados justa, sostenible y corresponsable socialmente y para la igualdad de género, en función del análisis del contexto político institucional, las dimensiones antes referidas, y los esquemas de financiación disponibles. El marco conceptual desarrollado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ofrece claridad para diferenciar modelos, entre estos tres abordajes para la acción, que los estados y otros actores locales han desarrollado, como garantes de algún tipo de acercamiento al derecho al cuidado, y entre los que podrían elegir aquellos socios que quieran iniciar una política de cuidados.

Podemos enumerarlos, desde lo más concreto de un programa, a la aplicación de una política o hacia un reto más amplio, en la implantación de un sistema integral de cuidados, siendo todos ellos transformadores hacia una sociedad de los cuidados:

Los programas de Cuidados

son el instrumento de implementación de los servicios de cuidado, sea del tipo que sea. Pueden ser públicos, privados o mantener un esquema híbrido en su provisión. Los más extendidos son los programas y servicios dirigidos a poblaciones en situación de dependencia (primera infancia, cuidados de larga duración, poblaciones en situación de pobreza y/o vulnerabilidad). Los programas de cuidados pueden considerar, tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras.

Entre los objetivos de los programas de cuidado está atender las necesidades de la población y esto deberá tener un enfoque transformador para la igualdad de género al operar explícitamente en el ámbito de cualquiera de las 5R (reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar). Esta visión contribuirá a la reducción y redistribución del cuidado o corresponsabilidad de género y liberar tiempo de muchas mujeres, sobre quienes recae mayoritariamente la responsabilidad de cuidar. Por ejemplo, limitar el acceso a un determinado servicio de cuidados dejando su provisión al mercado, o bien usar modelos de cuidados que desatiendan determinados aspectos del cuidado y su articulación con el mundo productivo, pueden ser programas que brindan servicios concretos que son útiles, pero sin por ello influir de manera significativa en una organización social más igualitaria y corresponsable, en cualquiera que sea el nivel territorial de actuación. El nivel de programa o servicios de cuidados está entonces presente en casi todos los países, más allá que atiendan o no a todas las personas que requieren de cuidados o que sean transformadores para la igualdad.

Las Políticas de Cuidado

abarcán aquellas acciones referidas a la organización social y económica del trabajo, destinadas a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas que requieren de cuidados. Incluyen medidas dirigidas tanto a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad, mediante regulaciones y supervisiones de esos servicios. **Abarcan la prestación directa de servicios de cuidado en ciertos grupos con demanda de cuidados (primera infancia, personas mayores en situación de dependencia, personas con discapacidad en situación de dependencia), y a las personas que se dedican al cuidado (mujeres que realizan trabajo de cuidados no remunerado y trabajadoras domésticas remuneradas).** El desarrollo de polí-

ticas de cuidado incumbe a diversos sectores –como los de salud, educación, trabajo y protección social– y estas políticas de cuidados sirven a fines diversos, que incluyen la reducción de la pobreza, la mejora de la participación en la fuerza de trabajo, la creación de empleo y la expansión de capacidades para las generaciones futuras. **En estas Directrices, y para servir al objetivo de este informe, sobre la base de la meta 5.4, las políticas del cuidado incluyen lo siguiente: servicios de cuidado, Infraestructuras para el cuidado, políticas de protección social, y políticas laborales. Las políticas de cuidados se articulan con, una serie de programas que buscan satisfacer las necesidades de cuidado y asegurar el ejercicio del derecho al cuidado de una población.**

Un Sistema Integral de Cuidados

puede definirse como el conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados, con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural. Nos encontramos con un Sistema de Cuidados cuando las políticas de cuidados se desarrollan en el marco de un modelo de gobernanza, que incluya la articulación interinstitucional -a nivel nacional y territorial- y una coordinación intersectorial. Esta estructura más compleja permitirá un modelo de gestión que tienda a pasar “de la lógica de los servicios, a la lógica de las personas,” para desarrollar acciones destinadas al cuidado de distintos sectores de la población y que aproveche eficientemente la capacidad existente, tanto a nivel estatal como de la sociedad. Las políticas que conforman un sistema se implementan con base en la articulación interinstitucional, desde un enfoque centrado en las personas y su despliegue implica una gestión intersectorial para el desarrollo gradual de sus componentes: servicios, regulaciones, formación, gestión de la información y el conocimiento, y comunicación para la promoción del cambio cultural, que atienda a la diversidad cultural y territorial⁶².

Hacia la Sociedad de los Cuidados

Adoptando marcos normativos, políticas, programas y sistemas integrales de cuidados que respeten, protejan y cumplan los derechos de quienes reciben y proveen cuidados, de forma remunerada y no remunerada, permitiendo liberar tiempo para que las mujeres puedan incorporarse al empleo y a la educación, participar en la vida pública, en la política y en la economía y disfrutar plenamente de su autonomía, se estaría transitando a un nuevo



62. ONU MUJERES (2022). El financiamiento de los sistemas y políticas de cuidados en América Latina y el Caribe: aportes para una recuperación sostenible con igualdad de género

estilo de desarrollo, que ha sido denominado por la CEPAL como la **Sociedad del Cuidado**. **Este nuevo modelo sitúa la sostenibilidad de la vida y del planeta en el centro de las decisiones, y reconoce los cuidados como un derecho humano fundamental para el bienestar de la población en su conjunto. Para transitar hacia la Sociedad del Cuidado deben ser garantizados aquellos derechos de las personas que necesitan de cuidados, así como los derechos de las personas que los proporcionan, visibilizando los efectos multiplicadores de la economía del cuidado, en términos de bienestar y como un sector dinamizador para la recuperación inclusiva y transformadora con igualdad y sostenibilidad⁶³.**

Estas Directrices comienzan desde los diferentes puntos de entrada (programas, políticas o sistema de cuidados, o propuestas más integrales y complejas hacia una sociedad de los cuidados), para abordar, paso a paso, los principios y los enfoques señalados en el marco teórico, y para que se adopten medidas dentro de cualquier contexto (ya sea en niveles locales/comunitario, nacionales y regionales). Desde esta diversidad de opciones se pueden articular iniciativas de cuidado de una manera puntual y concreta o con una visión de carácter más sistémico o progresivo en el diseño e implementación de cada iniciativa. Cuanto más articulado este el modelo que se elija se estará en mejor situación para contribuir a: la sostenibilidad del bienestar, para avanzar en el cumplimiento de derechos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, para reducir la pobreza (de tiempo/ingresos/condiciones). Contribuirá también a la dinamización económica y social (economía de los cuidados), y a la sostenibilidad de la vida y los recursos del medio ambiente.

Las actuaciones precisas que se proponen para cada una de estas transformaciones son las Directrices operativas.

Hay diez transformaciones que serán necesarias, acompañadas de 10 Directrices operativas, que se consideran las mínimas y fundamentales, para dirigirse hacia implantar un sistema integral de cuidados, o para avanzar hacia una sociedad de cuidados para el desarrollo sostenible, desde una visión más ambiciosa.



9. Diez Transformaciones y Directrices operacionales



Se prevé que, en el 2030, a nivel global, 2.300 millones de personas requieran de cuidados. Este incremento convive con las consecuencias de la pandemia, crisis económicas y cambios demográficos y culturales, que han reducido la capacidad para cubrir esta demanda.

Desde una perspectiva de derechos, es crucial fomentar la incorporación del cuidado como el cuarto pilar del bienestar o de la protección social (educación, salud, trabajo y cuidados), y que, como tal, se articule en legislaciones, políticas, programas y servicios que se diseñen para hacer frente a esta situación, con los enfoques y principios explicitados en el apartado anterior. **Este exponencial incremento en la necesidades y demandas de cuidados será posible atenderlo en dos modalidades de intervención: de manera parcial, aunque transformadora, con políticas o programas para la justicia económica y social; o de manera más amplia, promoviendo un cambio de paradigma, lo que implicará considerar los cuidados, como un derecho y un pilar del bienestar y del desarrollo sostenible.**

Estas diez Transformaciones y sus respectivas diez Directrices operacionales se plantean aquí, con el objetivo de contribuir a ese cambio de paradigma, que se concretizará al diseñar, planificar, financiar, implementar y dar seguimiento, de forma que se integren los principios y enfoques señalados, para cubrir todas esas necesarias iniciativas sobre el cuidado, desde el más complejo cambio hacia una sociedad de los cuidados o a un sistema nacional integral de cuidados; o bien hasta un programa de protección social (i.e. ampliación de permisos de maternidad y paternidad); o un proyecto más específico, por ejemplo, uno de educación en tecnología digital para mujeres en una comunidad. **Estas diez Transformaciones y Directrices, pueden implementarse de manera consecutiva, hasta completar la transformación de una sociedad y su modelo organizativo, o bien llevarse a cabo selectivamente, según las necesidades y el contexto de los actores y políticas públicas involucradas.**



Se presentan aquí las Transformaciones organizadas en tres ámbitos:

4 Transformaciones relacionadas con la coherencia de políticas, la participación y la gobernanza:

1. Transformación para la coherencia normativa con los marcos internacionales para la adopción de principios y enfoques.
2. Transformación para la coherencia de políticas sectoriales internas.
3. Transformación para el refuerzo de la institucionalidad y de la gobernanza.
4. Transformación para la participación y procesos de consulta con actores implicados.

3 Transformaciones para la mejora de la planificación y la gestión:

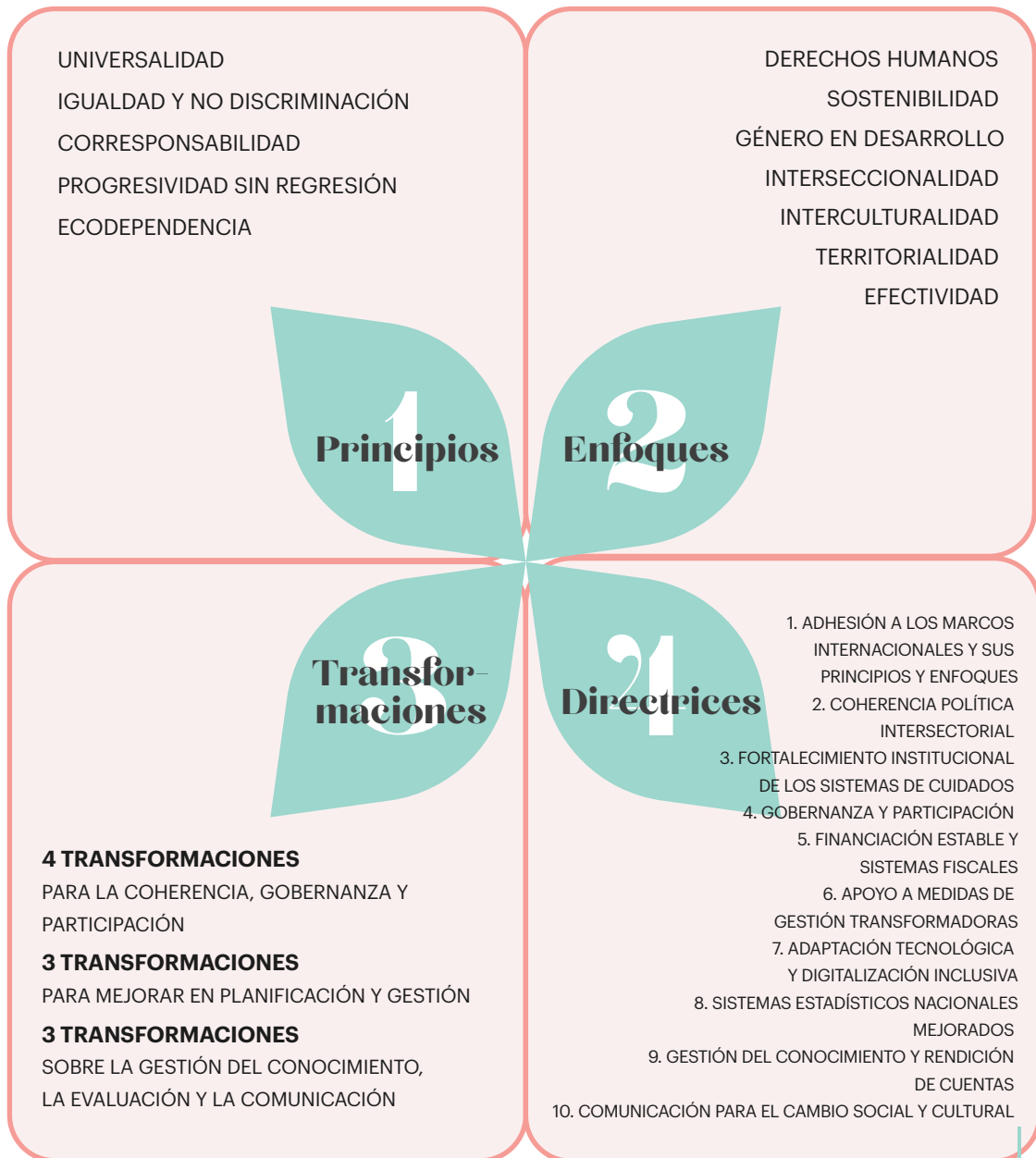
5. Transformación para la financiación de los cuidados.
6. Transformación de la gestión: Medidas para políticas y programas, y el refuerzo de las capacidades e infraestructuras de cuidados.
7. Transformación tecnológica y digital.

3 Transformaciones sobre gestión del conocimiento y de la información:

8. Transformación de los sistemas estadísticos y de información, previo y posterior a las políticas
9. Transformación del monitoreo, la evaluación y la gestión del conocimiento y rendición de cuentas.
10. Transformación de la comunicación para el cambio social y cultural.

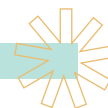


A partir de esta estructura desarrollamos, a continuación, el contenido de lo que llamaremos **las diez Transformaciones (10 Ts) para los cuidados, vinculadas a tres ámbitos de intervención y a diez Directrices prácticas (10 Ds) que a modo de recomendaciones, ayuden a operativizar estos cambios, para su implementación parcial o completa según la modalidad elegida por cada actor:**



DOS DIRECTRICES ADICIONALES SOBRE CRISIS MEDIOAMBIENTALES, HUMANITARIAS Y SOBRE CONFLICTOS ARMADOS : 1. INSTITUCIONALIZAR MECANISMOS DE CONSULTA PARA LAS ONGS DE DERECHOS DE LAS MUJERES Y REFUERZO DE LOS SISTEMAS JUDICIALES Y DE CUIDADOS PARA LAS MUJERES SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO. 2. RECOGER SISTEMÁTICAMENTE DATOS SOBRE EL NEXO ENTRE GÉNERO, DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE.

Coherencia de Políticas, Gobernanza y Participación



1

Transformación para la coherencia normativa con los marcos internacionales y la adopción de los principios y enfoques adecuados.

Esta transformación implica avanzar hacia una mayor coherencia de las legislaciones nacionales, con los marcos normativos y compromisos internacionales de especial relevancia para el cumplimiento del derecho al cuidado⁶⁴, situando así al Estado como garante de este derecho y con obligaciones concretas para su cumplimiento. De la misma manera, será necesario promover el alineamiento de los marcos regionales o locales, que implementen una política o programa de cuidados, que quieran mantener la coherencia con el ámbito nacional e internacional. Esta coherencia, para ser verdaderamente transformadora, tiene, además, que ser congruente con la adopción de los ya enunciados principios (universalidad, igualdad y no discriminación, y corresponsabilidad) y enfoques (Derechos Humanos, género en desarrollo, interseccional, intercultural, territorial, desarrollo sostenible, y eficacia/orientación a resultados).

El reconocimiento explícito, en la legislación de un país, del derecho humano al cuidado y su contribución a la Agenda 2030 y la igualdad de género abre la puerta a regular la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, políticos y económicos involucrados, a dotarse de sistemas de financiación necesarios y sostenibles en el medio-largo plazo, y a desarrollar/ampliar el entramado legal que garantice el mantenimiento de dichos sistemas, sin verse destruidos o mermados por cambios en el signo político de los gobiernos, que posteriormente no fueran tan favorables a estas iniciativas.

La comunidad internacional es consciente de los beneficios de trabajar con un enfoque que integre la sostenibilidad ambiental, la biodiversidad y el género, y ha conseguido incluir estos conceptos en el lenguaje previamente acordado de los textos de NN.UU. Existe un volumen creciente de literatura sobre cómo se manifiesta esta relación entre ellos⁶⁵. Sin embargo, la necesidad de aplicar a las políticas un enfoque conjunto entre medioambiente y género se complica ante las limitaciones evidentes del marco de referencia de los ODS para ofrecer una guía en esta dirección. Por ejemplo, de los 231 indicadores de los ODS, solo 20 muestran la dimensión de género de factores medioambientales, y el ODS 5 no



64. Ver apartado 5 para marcos de referencia internacionales.

65. OCDE DAC (2023): The gender equality and environment intersection: An overview of development co-operation frameworks and financing; ActionAid et al. (2021): Intrinsically Linked: Gender Equality, Climate and Biodiversity – Concrete Proposals for an Integrated Policy; ActionAid, Both ENDS, WECF and WO=MEN Dutch Gender Platform; GGCA and UNDP (2013): Overview of Linkages Between Gender and Climate Change, United Nations Development Programme

tiene ninguna dimensión medioambiental⁶⁶, aunque existen otros acuerdos de medioambientales que sí incluyen algunas referencias, desde Rio 92 hasta las sucesivas COP sobre cambio climático.

Aunque todavía queda mucho por hacer para lograr combinar estos enfoques en marcos internacionales o en los niveles estratégicos y/o de políticas; existen innumerables iniciativas desde hace años. Estas propuestas surgieron desde el ecofeminismo, siendo numerosas efectivas y colaborativas, ya realizadas, por ejemplo en políticas y comunidades indígenas. Muchas de estas iniciativas se incluyen en el cómputo de la AOD. Un análisis de la AOD de aquellos países y territorios “visionarios”, que en su trabajo han integrado los objetivos sobre igualdad de género y sobre acción por el clima, puede dar pistas de cuáles son las razones para esos desembolsos⁶⁷, ayudando así a la creación de un marco normativo más evolucionado, que pueda replicarse en legislaciones nacionales.

Directriz No. 1

Se insta a los Estados a ratificar las convenciones y convenios internacionales clave para garantizar el derecho al cuidado⁶⁸ y a reconocer y asegurar este derecho en su legislación nacional (políticas internas y de exteriores) y en las legislaciones locales, explicitando asimismo en ellas las obligaciones pertinentes contraídas en estos acuerdos internacionales ratificados. Asimismo, se explicitará en estas legislaciones nacionales y locales que este derecho al cuidado se promoverá conforme a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, corresponsabilidad y ecodependencia; y a los enfoques de derechos humanos, género en desarrollo, interseccionalidad, interculturalidad, territorialidad, sostenibilidad y eficacia/orientación a resultados.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 1

Ejemplos Regionales:

CIM/OEA (2022). [Ley Modelo Interamericana de Cuidados y Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#)

PARLATINO (2012). [Proyecto de Ley Marco de Sistema Integral de Cuidados](#)

PARLATINO (2013). [Ley Marco sobre Economía del Cuidado](#)

Ejemplos nacionales:

Uruguay (2015). [Ley N° 19.353 de fecha 08/12/2015 Creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados \(SNIC\)](#)



66. OCDE (2021) Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs

67. Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs

68. Ver apartado 5 para marcos de referencias internacionales.

Ejemplo integración enfoque género-medio ambiente:

Luxemburgo (2021): [Estrategia de AOD](#)⁶⁹

Luxemburgo diseñó su Estrategia de Género y su Estrategia de Medio Ambiente de forma paralela, pero coordinada y transversalizando las temáticas, y presentó las dos como los Principios Rectores de la AOD luxemburguesa ante su Parlamento. Se incluyen sistemáticamente tanto en los Diálogos políticos con los países socios, como en cada nuevo proyecto o programa de cooperación.

2

Transformación para conseguir la coherencia de políticas sectoriales internas.

Como el contenido del derecho al cuidado en sus tres dimensiones va más allá de las competencias específicas de un único ministerio, política pública o programa, esta transformación puede garantizar que se contribuye a políticas de cuidados transformativas al avanzar en las **garantías de coordinación interministeriales, y con sus diferentes niveles territoriales, para hacer de los cuidados una preocupación política central y combatir un aislamiento sectorial que perjudicaría su carácter transformador.**

La complejidad y el riesgo de continuos solapamientos entre sectores se resuelve mejor en la medida en que se adopta una visión integrada de las necesidades y de las respuestas sociales a los cuidados -a nivel nacional o local-, atendiendo a los diferentes actores institucionales en sus contextos y en función de las necesidades diferenciadas de cada uno, ofreciendo respuestas políticas distintas para cada caso (que incluyen también programas focalizados).

Para ello, **el rol garante del Estado, al promover el derecho humano al cuidado, requiere de una necesaria estructura organizativa y de un sistema de gobernanza que le permita desarrollar su función rectora y de coordinación de una política pública o sistema integral de cuidados a nivel estatal, para lograr mayor eficacia en la consecución de resultados.** Basándose en la experiencia de países como Uruguay, y en la propuesta de la Comisión Interamericana de la Mujer de la Organización de Estados Americanos, la estructura de gobernanza recomendada es aquella que permita:

- ✦ **Articulación interinstitucional desde un enfoque centrado en las personas,** con la participación de los órganos del Estado con competencias en políticas sectoriales relacionadas con los cuidados, como pilares del estado de bienestar: las políticas sociales, de igualdad de género, del sector productivo, de economía, hacienda y finanzas, infraestructuras y medioambiente. Además, teniendo en cuenta los órganos descentralizados, o equivalentes en las administraciones territoriales. Esta conformación -o similar, dependiendo de las condiciones particulares de cada país, o



actor local- permite un abordaje integral de las políticas, su desarrollo multinivel y la implementación articulada de medidas sociales, productivas, de infraestructuras y laborales.

- ✦ **Coordinación y gestión intersectorial para la implementación** de las políticas, que garantice el derecho al cuidado sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social, económica y de género, así como el desarrollo gradual de los componentes de una política o sistema integral de cuidados – servicios, regulaciones, formación, gestión de la información, monitoreo y evaluación, etc.-, que atienda a la diversidad cultural y territorial.

Estas estructuras organizativas y sus sistemas de gobernanza pueden tener diversos formatos: desde el más jerárquico (Consejo Directivo, secretaría ejecutiva y ente consultivo), hasta los más fluidos (grupos de trabajo), mientras cumplan las funciones que tienen asignadas. **Es más estable en el tiempo que se establezcan estos órganos lo más formalmente posible y con reglamentos institucionales a largo plazo**, aunque en ocasiones no es posible hacerlo desde el principio.

Directriz No. 2

Para garantizar la implementación de una política, programa o Sistema integral de cuidados transformadores **se requiere una estructura organizativa y un sistema de gobernanza que permita la articulación interinstitucional/interministerial, desde un enfoque centrado en las personas, y la coordinación y gestión intersectorial, con enfoque de corresponsabilidad y territorialidad.**

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 2

CIM/OEA (2022): [Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#) y [Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#)

Artículo 38. Gobernanza. El Sistema Nacional de Cuidados (SNC) estará constituido por:

- Un Consejo Interministerial de Alto Nivel (Consejo Interministerial de Cuidados) que reunirá, al menos, a las máximas autoridades a cargo de los temas de desarrollo social, trabajo y seguridad social, mujeres, economía y finanzas, obras públicas, transporte, salud, educación, niñez y adolescencia, personas mayores y personas con discapacidad. Será responsable de definir las políticas generales, los lineamientos estratégicos y prioridades, y la rendición de cuentas del SNC.

- Una entidad ejecutiva (Secretaría Nacional de Cuidados), encargada de la coordinación, implementación y monitoreo de la política pública en materia de cuidados, bajo los lineamientos del Consejo Interministerial, a quien asesorará en el ámbito de su competencia. Será responsable de articular todos los actores públicos y privados del sistema y las diferentes actividades que desarrollan en el país, en materia de cuidados y será la entidad encargada de velar por el respeto y ejercicio de los derechos establecidos en la presente ley.
- Un ente consultivo (Comisión Consultiva), de integración pública y privada, de carácter honorario, que asesore a la Secretaría Nacional de Cuidados, sobre las mejores prácticas conducentes al cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias correspondientes al SNC.

República Dominicana (2022): [Gobernanza de la Estrategia de Economía de los Cuidados y su proyecto piloto “Comunidades de Cuidado”](#)

La creación de las Comunidades de Cuidado estará coordinada de forma intersectorial en dos niveles:

- Un primer nivel de gobernanza política y coordinación a nivel central mediante la **Mesa Intersectorial de Cuidado**
- Un segundo nivel de gobernanza y gestión, que articule e incluya el territorio a través de las **Mesas Locales de Cuidado**.

En ambos casos **serán coordinadas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministerio de las Mujeres**, con la participación de las entidades públicas relacionadas y actores no gubernamentales o grupos de interés, para los fines de construcción colectiva de la política de cuidados. Esta distinción de niveles es analítica y no estrictamente jerárquica.

Para implementar los acuerdos establecidos y desarrollar los Planes Locales de Cuidado de este proyecto piloto, la Mesa Intersectorial de cuidado y sus mesas locales, contarán con una Unidad Técnica de Gestión Intersectorial. La coordinación de esta Unidad estará a cargo del Programa Supérate, enmarcado en su componente de cuidados, establecido por el Decreto 377-21.

El proceso de diseño y articulación del piloto ha sido coordinado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), junto con diez instituciones públicas, que son centrales en la rectoría, diseño e implementación de los diferentes servicios necesarios para el desarrollo de la política de cuidados: Ministerio de la Mujer, Programa Supérate, Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Consejo Nacional de Vejez (CONAPE), Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) y Ministerio de Trabajo.

Paraguay (2022): [Programa de Apoyo a la implementación de la Agenda 2030 en Paraguay](#), financiado por EUROsociAL+, en el que se impulsó un Seminario Internacional sobre los cuidados, que sirvió de plataforma para fortalecer el dialogo legislativo sobre derecho al cuidado en Paraguay. Igualmente, en este seminario, se inició la hoja de ruta hacia la adopción de la Ley con la que se creará el Sistema Nacional de Cuidados de Paraguay.

3

Transformación para el refuerzo de la institucionalidad y la gobernanza

Esta transformación se refiere a la imposibilidad de llevar a cabo una política, programa o sistema de cuidados transformadores si no hay transversalización del enfoque de género en las instituciones que las van a implementar, ni sin que los mecanismos de igualdad, al más alto nivel en cada territorio, cuenten con una participación sustantiva de la sociedad civil, idealmente en una posición de liderazgo, en el sistema de gobernanza y en apoyo a las estructuras institucionales, con presencia en todo el ciclo de la política, programa o sistema integral de cuidados.

La participación de los mecanismos de igualdad es clave para facilitar y mantener el diálogo de las políticas de cuidados con las políticas sociales o económicas involucradas. Un diálogo que es imprescindible para contribuir a un desarrollo sostenible para la vida, el medioambiente y ser garante de los cuidados.

El refuerzo de la institucionalidad, a través de la transversalización del enfoque de género por un lado, y de la gobernanza, a través de incluir sistemáticamente los mecanismos de igualdad al más alto nivel por el otro, tienen el objetivo común de un desarrollo gradual de todos los componentes del sistema -servicios, regulaciones, formación, gestión de la información y del conocimiento, y comunicación para la promoción del cambio cultural- y que estos atiendan a la diversidad de necesidades de cuidados en un territorio, aplicando los principios, enfoques y el modelo de las 5Rs, que contribuyen a políticas de cuidados transformadoras.

En la intersección entre género, sostenibilidad ambiental y cuidados, en la [CSW 66 \(2022\)](#), dedicada a la centralidad de la igualdad de género en las soluciones al cambio climático y en la reducción de riesgos, la Comisión para el Estatuto Económico y Social de las Mujeres, reconocía que la desigualdad entre los géneros, en combinación con el cambio climático, la degradación ambiental y los desastres, dificultan la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de una manera que afecta desproporcionadamente a las mujeres y las niñas, especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación o en situaciones de conflicto, aumentando su carga de trabajo de cuidados no remunerados (entre otras consecuencias); y recomienda, para hacer frente a esta intersección, reforzar la capacidad de los mecanismos nacionales de igualdad de género en todos los niveles, en particular en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, con una financiación adecuada y sostenible y una transferencia de tecnología voluntaria y a mayor escala, entre otras cosas mediante asignaciones presupuestarias nacionales y asistencia

oficial para el desarrollo. Todo ello con el fin de garantizar que dichos mecanismos participen en la gobernanza climática ambiental y del riesgo de desastres, y de contribuir a la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas relativos a estas temáticas. Esta propuesta de la CSW está muy relacionada con la implementación de las Directrices de gestión.

Directriz No. 3

Para llevar a cabo, políticas, programas o sistemas de cuidado transformadores es imprescindible **la institucionalización del enfoque de género interseccional** en el aparato estatal **y la participación sustantiva (y/o liderazgo) de los mecanismos nacionales (y subnacionales) para el avance de las mujeres** en las articulaciones interinstitucionales e intersectoriales, cualquiera que sea la gobernanza implantada o la arquitectura institucional desarrollada.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 3

CIM/OEA (2022): [Ley Modelo Interamericana de Cuidados y Guía de Implementación de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados](#)

Argentina (2022): La creación del [Programa interministerial de presupuesto con perspectiva de género y diversidad, financiado por EUROsociAL+](#), que acompañaba a la oficina presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas de Argentina, integrando transversalmente el enfoque de género en los programas presupuestarios, como una de las primeras iniciativas para el desarrollo de políticas de cuidados, que contaba con [Mecanismo interinstitucional, compuesto por el Ministerio de Economía \(MECON\), el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad \(MMGyD\) y la Jefatura de Gabinete de Ministros \(JGM\)](#). fue lanzado con los objetivos de⁷⁰:

- Establecimiento de una mesa interministerial para el diseño de presupuestos sensibles a género.
- Favorecer la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el ejercicio presupuestario.
- Más de 20 programas presupuestarios diseñados usando la metodología y las herramientas del Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG) en la formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación presupuestaria desde un enfoque de género y diversidad.
- Desarrollar un marcador de género para los presupuestos.
- Crear un portal de transparencia periódico, que incluya los hitos más relevantes de los presupuestos de género.
- Elaborar un Reporte anual de seguimiento del gasto en género.
- Procesos de integración de sociedad civil.



Además, junto con los ministerios mencionados, dentro del Programa fue lanzado con los siguientes objetivos: a) Promover la **metodología** y las **herramientas** del Presupuesto con Perspectiva de Género (PPG) en la **formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación presupuestaria** desde un enfoque de género y diversidad; b) Favorecer la **transversalización** de la perspectiva de género y diversidad en el ejercicio presupuestario; c) Impulsar la **asistencia técnica y capacitación** sobre la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el ejercicio presupuestario.

Los resultados de las primeras presupuestaciones fue la visibilización de la importancia de los cuidados, y esto llevo al Mecanismo Interinstitucional de seguimiento de los presupuestos con perspectiva de género y diversidad (liderado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad), a desarrollar una ley de Cuidados en Argentina (ver ejemplos Directriz 4).

4

Transformación para garantizar la participación y procesos de consulta con actores implicados

Dando seguimiento al punto anterior, la transformación en este nivel implica la puesta en marcha de **mecanismos institucionales permanentes, en los que se cuente también con la participación efectiva de las personas que proporcionan cuidados, y de quienes lo reciben, o de las organizaciones que representan a ambas partes, en los procesos de planificación, presupuestación, toma de decisiones y diálogo social, para garantizar que los derechos, necesidades y contribuciones a los cuidados, quedan reflejados en estos procedimientos.** Dado que el cuidado tiene lugar principalmente en los hogares, y es realizado en mayor porcentaje por mujeres, en las familias o contando con empleadas en el sector de cuidados, será necesario contar con las voces, experiencias y propuestas de mujeres de diferentes procedencias - social, cultural, racial, étnica, etc.- que puedan estar representadas en estos mecanismos, para que sus necesidades sean atendidas. Para hacer posible esta participación hay que asegurar el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y sindicatos de trabajadoras domésticas, o de organizaciones de defensa de los derechos de la diversidad, o de defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas, y afrodescendientes entre otros, así como la habilitación de canales e instrumentos de diálogo y consultas culturalmente pertinentes.

Este nivel de **participación de los sindicatos de trabajadoras domésticas, organizaciones de mujeres en su diversidad y organizaciones defensoras de derechos y feministas**, sólo se conseguirá si se (i) promueve un entorno seguro y propicio para su activismo político y desarrollo de sus agendas de trabajo autónomas, (ii) se habilita el acceso a financiación con programas y recursos específicos, para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de incidencia; (iii) se facilita el establecimiento de alianzas con defensoras de derechos

los varios sectores implicados, como personas con discapacidad o de defensa de los derechos de la infancia, que participen en la toma de decisiones, estableciendo un diálogo político con ellas que permita avanzar hacia programas y políticas de cuidado transformadoras y respetuosas con la diversidad de situaciones en las que se encuentran, y hacia el aumento de la asignación de recursos para su puesta en marcha y sostenibilidad de estos programas.

Directriz No. 4

Resulta imperativo **habilitar mecanismos institucionales y permanentes de participación efectiva** de las personas, o de las organizaciones que representan a quienes proporcionan cuidados y a quienes lo reciben en los procesos de planificación, presupuestación, toma de decisiones y diálogo social, en el desarrollo de las políticas, programas y sistemas de cuidado, en su seguimiento y evaluación, así como **garantizar el acceso a las condiciones que permitan esta participación.**

Es clave atender las necesidades específicas para la participación en estos espacios de consulta y toma de decisiones, **de los sindicatos de trabajadoras domésticas, de las organizaciones de mujeres en toda su diversidad, de grupos que requieren de cuidados, de entidades dedicadas a la defensa de derechos de la discapacidad, vejez, infancia, pueblos indígenas, afrodescendientes y de movimientos feministas.**

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 4

Argentina (2022) Proyecto de Ley Cuidar en Igualdad

El texto, que fue elaborado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, junto al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establece la creación del Sistema Integral de Cuidados de Argentina con perspectiva de género (SINCA). Para instrumentalizar esta propuesta, el MMGyD, llevó adelante un proceso ampliamente participativo que recogió los aportes de todos los organismos nacionales que componen la Mesa Interministerial de Cuidados. Además, constituyó una comisión redactora de especialistas y condujo una serie de instancias consultivas, con organizaciones interesadas y los organismos de competencia: sindicatos, cámaras empresarias y diversas organizaciones (feministas y de la diversidad, de la discapacidad, de la niñez, de las personas mayores y de la economía popular y social). Además, la comisión se nutrió de los aportes realizados durante los parlamentos territoriales del cuidado, dentro de la [Campaña Cuidar en Igualdad](#), llevados a cabo en todas las provincias del país.



Mejorando la Planificación y la Gestión



5

Transformación de la financiación de los cuidados

La transformación en este punto pasa por **conseguir una financiación sostenible de las políticas, programas y sistemas de cuidados**, con capacidad para el crecimiento progresivo y para la estabilidad fiscal. En segundo lugar, pasa por **el cambio a una fiscalidad social, igualitaria y sostenible, que se pueda ver acompañada con otros recursos económicos**, que no dependa únicamente de las asignaciones en los presupuestos generales del Estado.

Es crucial que los países que buscan combatir la pobreza y la desigualdad inviertan de manera prioritaria en políticas y sistemas integrales de cuidados, como un vector más del desarrollo y la recuperación sostenible, de forma articulada con políticas laborales, del ámbito de la salud y de la educación. Por ejemplo, una porción muy importante de los hogares que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad en el mundo son hogares con mujeres cabeza de familia, a cargo de niñas y niños y de otras personas, en los que la pobreza de tiempo genera un círculo vicioso con la pobreza de ingresos en el que se retroalimentan la exclusión social y la falta de opciones para su desarrollo.

Esta financiación pública podría no ser la única fuente de ingresos y es recomendable promover también la participación de distintos actores, como el sector privado y la sociedad civil, en el financiamiento en los sistemas. Algunos de los instrumentos que pueden servir como fuentes de financiamiento sostenible de las políticas de cuidado son, según la CEPAL⁷¹: (i) ingresos generados a través de la fiscalidad responsable, progresiva, de calidad y transparente, que refuerce los estados democráticos y la gestión financiera de los mismos; (ii) la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa de las empresas; (iii) el establecimiento de un Fondo de Cuidado; (iv) la movilización de recursos, a través de alianzas público-privadas; (v) la promoción de la Economía Social y Solidaria; y (vi) la cooperación técnica y financiera adicional, para las políticas de cuidado proporcionada por la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo;



71. CEPAL/ONU Mujeres (2022): Financiamiento de los Sistemas Integrales de Cuidados. Propuestas para América Latina y El Caribe.

Al hilo de esta búsqueda de financiación externa, **si bien se señala en estas Directrices la necesidad de priorizar el enlace entre cuidados, género y sostenibilidad ambiental, hay que subrayar que, de las 12 áreas críticas de la Plataforma de Acción de Beijing, el medio ambiente es el área que ha recibido las cuotas más bajas de ayuda, focalizada en género, a lo largo de los años⁷².**

También se trata de convertir la financiación pública en sostenible, y para ello hay que realizar dos cambios: 1) Fiscalidad y 2) Presupuestos.

1 A través de la implementación de **políticas fiscales progresivas, estables, transparentes y con controles anticorrupción**, los gobiernos pueden generar ingresos adicionales que se pueden destinar a la financiación de estos servicios. El Principio 3 de los **Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal**⁷³, exige a los Estados asegurar una política fiscal socialmente justa que pueda incluir la implementación de una política de cuidados.

2 Implantación de **presupuestos públicos con perspectiva de género**⁷⁴, que consideran el gasto social y de bienestar como una inversión donde se reconoce el trabajo de cuidados y su contribución a la economía productiva, analizando y visibilizando cómo la reducción de la inversión social y servicios públicos afectan negativamente los derechos de las mujeres y perjudica a la propia economía. Además, con ellos se avanza en la inclusión de la economía del cuidado, en el PIB de los países y se visibiliza su importancia y contribución del trabajo no reconocido de las mujeres, a la economía y así se puede justificar un mayor financiamiento de estas políticas. Se deberían ir incluyendo mecanismos de participación en presupuestos con análisis de género, así como en ejercicios piloto de cómputo de las cuentas satélite⁷⁵, que vayan, gradualmente, convirtiéndose en presupuestos sensibles al género.



72. OCDE (2021) Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs

73. Los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal (PDHPF) consolidan los estándares normativos que emanan de los sistemas regionales e internacional de derechos humanos y que son especialmente aplicables a las políticas fiscales de los Estados. En el corazón de los Principios se encuentra el deber de los Estados de movilizar recursos y aumentar su gasto social, de manera progresiva, y utilizar la política fiscal para avanzar en la redistribución de la riqueza y financiar la transición hacia economías verdes y sostenibles

74. Pese al progreso, solo el 26% de los países poseen un sistema integral para fiscalizar las asignaciones presupuestarias, destinados a la igualdad de género. Fuente: El Progreso en el Cumplimiento de los ODS. Panorama de Género 2022

75. Durán, M.A./CSIC (2018): Las cuentas del cuidado. Revista española de control externo. ISSN 1575-1333. Vol. 20. N° 58, 2018, pgs. 57-89

Directriz No. 5

Garantizar el incremento de la financiación pública de manera estable y transparente hasta alcanzar el nivel suficiente de sostenibilidad de las políticas, programas y sistemas de cuidados, mediante los presupuestos nacionales con enfoque de género y políticas fiscales progresivas.

Se podrán promover opciones para complementar los fondos públicos nacionales, con otras financiaciones sostenibles externas a los presupuestos generales del Estado, como Fondos de Cuidados, Fondos de la Cooperación Internacional, alianzas público-privadas, Responsabilidad Social Corporativa y fiscalidad ambiental.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 5

Paraguay (2022): Considera la posibilidad de esta complementariedad entre presupuesto público y financiación privada en la [Política Nacional de Cuidados](#): “El Estado, considerando su disponibilidad presupuestaria, diseñará planes de acción que visibilicen la población meta y articulen las acciones programáticas de distintas reparticiones para una atención integral. Se podrán proveer recursos para facilitar el acceso a servicios de cuidados, de diverso tipo, según las reglamentaciones correspondientes. Se promoverá el diseño de un modelo que permita complementariedad entre sectores, personas usuarias y sus entornos, y proveedores de servicios de cuidados, ya sean públicos o privados. Los servicios de cuidado proporcionados por el Estado, serán financiados con recursos previstos en el presupuesto general de la Nación, desde los organismos y entidades integrantes del mismo, y en los respectivos presupuestos municipales, que guarden relación directa con los fines y objetivos delimitados por la Política Nacional de Cuidados”.

Cooperación Internacional de la UE (2021-2027): El [GAP III](#) se compromete a “apoyar los sistemas universales de protección social y reconocer, reducir y redistribuir el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, proporcionando más apoyo a los presupuestos con enfoque de género”. La Comisión Europea también intensificará su apoyo a los presupuestos sensibles al género, a través de programas, para apoyar la gestión de las finanzas públicas. Garantizará que los nuevos informes de evaluación del gasto público y la responsabilidad financiera (PEFA) incluyan el módulo sobre sensibilidad de género⁷⁶.

Sistemas de Cuidados Infantiles en México (2021): [Estudios realizados en México](#) indican que, mientras la inversión en sistemas de cuidados infantiles universales y gratuitos implique costos adicionales anuales brutos de 1,16% del PIB, el empleo total en México ascendería un 3,9%. A su vez, los nuevos empleos generarían ingresos fiscales que reducirían las brechas de financiamiento al 0,58% del PIB en México⁷⁷.



76. GAP III

77. ONU Mujeres y CEPAL (2020). Costos, retornos y efectos de un Sistema de cuidado infantil universal, gratuito y de calidad en México.

Recursos Directriz No. 5

Simulador de inversiones en políticas de cuidados de la OIT: Plataforma de la OIT que calcula las necesidades de inversión en cuatro áreas de políticas de cuidados y los beneficios de éstas para la igualdad de género y el empleo, para 82 países. Es una herramienta en línea de fácil uso, destinada a ayudar a los Estados miembros y a otros socios a realizar simulaciones sobre cómo cerrar las lagunas en las políticas de cuidados y aprovechar los múltiples beneficios de invertir en la economía del cuidado. [Simulador](#)

Guía para la inversión pública en la economía de cuidados. OIT y ONU Mujeres (2021). Es una guía para las inversiones públicas en la economía del cuidado y una herramienta de apoyo en materia de política para estimar los déficits de servicios de cuidado, el costo de las inversiones y sus beneficios económicos. [Guía](#)

Resultado de la aplicación de la Guía. Caso Argentino (2021). Su aplicación en el caso de Argentina identificó la sostenibilidad financiera de la política nacional de cuidados, por medio de los retornos derivados de la inversión en el sector de cuidados. [Informe Infografía](#)

CEPAL/ONU Mujeres (2022) El financiamiento de los sistemas y políticas de cuidados en América Latina y el Caribe: aportes para una recuperación sostenible con igualdad de género.

CEPAL (2022): Romper el Silencio Estadístico para alcanzar la igualdad de género en la financiación de los Sistemas de Cuidados. Propuestas para América Latina y el Caribe.



6

Transformación de la gestión: Medidas para políticas y programas, y fortalecimiento de las Capacidades e infraestructuras de cuidados

Este punto implica dos transformaciones, e integra dos Directrices (6a y 6b), y supone que se adopten medidas concretas de gestión para que cada acción pública o privada de los programas, proyectos, políticas o sistemas de cuidado tengan como objetivo, garantizar el derecho al cuidado en su triple dimensión (cuidar, ser cuidada, autocuidado), en línea con la [meta 5.4 del ODS 5](#), y en un diálogo prioritario con del propio [ODS 5](#), así como con, los [ODS 1](#), [ODS 8](#) y [ODS 10](#).

6a

Para la transformación en medidas concretas de las políticas y programas:

Para la consecución de esta transformación, no sólo será necesario un refuerzo de la institucionalidad y de las áreas que llevan a cabo los proyectos de cuidados, sino también, un cambio en la cultura organizacional y práctica. La base para este cambio viene de la teoría, consensuada y adoptada en el panorama internacional como **recomendación, del modelo de las 5R (OIT)⁷⁸, y que ofrece el marco** para el desarrollo de propuestas transformadoras, que contribuyan a la justicia social y al desarrollo del derecho al cuidado, considerando tanto a quienes reciben el cuidado, como a quienes lo brindan. **Este modelo crea un círculo virtuoso capaz de mitigar las desigualdades relacionadas con los cuidados, encarando los obstáculos que impiden a las mujeres acceder a un trabajo remunerado y mejorar las condiciones de las cuidadoras y cuidadores remuneradas y no remunerados, y por extensión de todas las personas involucradas en los cuidados.** Para ello, las acciones, proyectos, programas, políticas y sistemas de cuidados, tienen que incluir las 5Rs, en sus objetivos estratégicos:

Reconocer el trabajo de cuidado no remunerado, como trabajo, y reconocer la función social que desempeña, así como la injusta y desigual distribución de las responsabilidades sobre los cuidados, en la sociedad y entre mujeres y hombres.

Reducir el tiempo que se dedica al trabajo de cuidados no remunerados, por medio de inversión, de infraestructura social y servicios públicos, que mitiguen la pobreza de tiempo de las mujeres y la sobrecarga de cuidado que llevan a cabo en los hogares.

Redistribuir la injusta y desigual distribución de responsabilidades de los cuidados, bajo un esquema de corresponsabilidad social (estado, mercado, comunidad y hogares).

Recompensar adecuadamente el trabajo de cuidado asalariado, generando más trabajo y en condiciones de trabajo decente, con protección social y salarios dignos, junto a entornos seguros para quienes proporcionan el cuidado de manera remunerada.

Representación, asegurando la participación efectiva en el diálogo social y la garantía de la libertad sindical para los y las trabajadoras remuneradas del sector de cuidados.



78. La economista Diane Elson ha planteado un modelo o marco estratégico orientado a la equidad de las tareas de trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, en el que promueve corresponsabilidad dentro de las esferas sociales (el mercado, el hogar, la comunidad y el Estado) a través del modelo de las tres "R": Reconocimiento, Reducción y Redistribución de las tareas del cuidado no remunerado.

Directriz No. 6a

El objetivo de gestión, para cada acción pública o privada de los programas, proyectos, políticas o sistemas de cuidado, será garantizar el derecho al cuidado en su triple dimensión (cuidar, ser cuidada, autocuidado), en línea con la [meta 5.4 del ODS 5](#) y en un diálogo prioritario con el propio [ODS 5](#), y los [ODS 1](#), [ODS 8](#) y [ODS 10](#).

Se reforzarán las estructuras y áreas implicadas en los cuidados, así como **la cultura organizacional y práctica de las mismas, para que cada acción pueda incluir**, además de la articulación entre actores y los territorios, **el conocimiento y compromiso con las 5Rs, es decir con el Reconocimiento, la Reducción y la Redistribución del trabajo de cuidados no remunerado**, y la alineación del trabajo de cuidados asalariado con el [Programa de Trabajo Decente](#). (Recompensa con salarios dignos y Representación en la toma de decisiones para las personas cuidadoras)

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 6a

Convenio 189 OIT: Convenio sobre trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.

En República Dominicana (2022), mediante tres resoluciones ([Resolución 14-2022](#) y siguientes), adoptadas por el Ministerio de Trabajo, el Comité Nacional de Salario y el Consejo Nacional de la Seguridad Social, diez años después de la ratificación de este convenio, se reconocieron derechos como el contrato escrito, la jornada de ocho horas, el salario mínimo y la seguridad social para las trabajadoras del hogar.

En México (2020), la ratificación de este convenio ha apoyado una serie de medidas, que han sido tomadas en el país para reconocer y visibilizar el trabajo doméstico. Como lo es el [Programa Piloto de Incorporación a Personas Trabajadoras del Hogar](#), que consiste en afiliarlas al Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar sus derechos humanos a la salud y a la seguridad social. Otro de los grandes avances es la creación del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del hogar, que busca la organización, capacitación y formación de las y los trabajadores para exigir mejores condiciones laborales.



6b

Transformación de las capacidades para la calidad de los cuidados

Esta transformación supone mejorar, de manera muy concreta, la **profesionalización de los cuidados, el acceso y refuerzo de capacidades y condiciones en el empleo, y la transversalidad de sus competencias, en los diferentes sectores de trabajo del cuidado**. Esto implica, por un lado, aumentar la calidad del cuidado y dignificación del trabajo remunerado, profesionalizando a las cuidadoras y cuidadores, mediante capacitaciones y, por el otro, implica dar formación en políticas de cuidados y enfoques de derechos y de género a las personas responsables de formular, financiar y ejecutar las políticas, programas, proyectos y sistemas de cuidados.

La formación de las personas que realizan tareas de cuidado, de forma remunerada y no remunerada, contribuye a brindar servicios de calidad y a mejorar la trayectoria profesional de los cuidadores y cuidadoras, visibilizando y reconociendo su trabajo. En segundo lugar, para fortalecer las capacidades institucionales, en la formulación e implementación de políticas de cuidado **se requiere de procesos de formación y capacitación del personal público, que promuevan un cambio en las culturas organizacionales para la igualdad y la centralidad de los cuidados, garantizando la transversalidad de los enfoques (derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad) en los materiales formativos**. Esto es especialmente clave para los responsables de la planificación, presupuestación y ejecución de políticas y programas de cuidado.

Directriz No. 6b

La mejora en la calidad de políticas y programas de cuidados implica ineludiblemente el desarrollo y **fortalecimiento de capacidades**: (i) de **cuidadoras y cuidadores** para la excelencia en su trabajo, y para que puedan desarrollar una trayectoria laboral en el sector de cuidados; (ii) sensibilización y formación de los **recursos humanos que diseñan y ejecutan las políticas**, en todos los niveles estatales, para que las políticas de cuidados incluyan, en todo su ciclo, los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad, **para promover cambios en la cultura organizacional a favor de la igualdad y la centralidad de los cuidados**.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 6b

Pacto por las Capacidades, UE (2023): En 2023 la UE lanzó una alianza de capacidades a gran escala. En ella, los proveedores de servicios de cuidados de larga duración, los interlocutores sociales y los proveedores de educación y formación han creado, con el apoyo de la Comisión Europea, una asociación de competencias a gran escala para este sector de los cuidados de larga duración.

Chile (2021): Con el Programa EUROsociAL+, en particular con la acción denominada “Puesta en marcha de las divisiones de desarrollo social y humano de los gobiernos regionales de Chile”, dentro del marco de implementación de la ley N°21.074 que fortalece la regionalización del país, se busca contribuir al fortalecimiento de las políticas regionales de cohesión social, desarrollando capacidades en los funcionarios y funcionarias de los gobiernos regionales en las políticas públicas y la protección social de los territorios que componen cada una de las nueve regiones del país, con el objeto de que asuman un rol relevante en la conducción y análisis de la política regional en materias relacionadas con desarrollo social y humano. Este proceso incorpora la protección e investigación a nivel local, de la cohesión social para la transversalidad de los derechos sociales y de igualdad en municipios y en comunidades.

Para ello, la Subsecretaría de Desarrollo Social y Administrativo – SUBDERE de Chile-, la Universidad Católica de Chile, en conjunto con el Programa de la Unión Europea EUROsociAL+, diseñaron e inauguraron en marzo de 2021 el Diplomado de Políticas Sociales en Territorios Cohesionados para los gobiernos regionales de Chile.

El Diplomado está ayudando a los empleados públicos de las Divisiones de desarrollo humano y social de los gobiernos regionales de Chile en la realización de su amplio abanico de competencias nuevas en materia de desarrollo social y cultural.



Transformación Tecnológica y Digital

La transformación tecnológica y digital de los cuidados supone impulsar dos de los cambios que más importancia tienen para que la feminización de los trabajos de cuidados no remunerados disminuya significativamente: Alcanzar un grado de tecnologías que apoyen y mejoren los servicios e infraestructuras de cuidados, así como reforzar y avanzar hacia una digitalización inclusiva y que reduzca la brecha digital de género. Se trata de comprometerse a que la falta de conectividad y de habilidades digitales no siga limitando las oportunidades de empleo remunerado, ni la participación de las mujeres en el ámbito tecnológico, para que no se continúe contribuyendo a perpetuar estereotipos y desigualdades relacionadas con los cuidados.

La brecha digital de género deja a las mujeres y niñas fuera de áreas estratégicas de la educación, de la innovación tecnológica y de la inserción laboral. Afecta también a su capacidad para acceder a recursos en línea sobre salud, limita sus opciones de cuidados y actúa como barrera para el acceso a información, servicios y recursos relacionados con los cuidados.

Esta transformación supone “diseñar un futuro en el que la tecnología contribuya a transformar las normas sociales, amplificar las voces de las mujeres, acabar con el acoso en línea, impedir la perpetuación de los prejuicios algorítmicos, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y distribuir equitativamente los beneficios de la digitalización, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”⁷⁹.

Implica también la implementación de políticas y sistemas de cuidados inclusivos, que actúen sobre las condiciones que mejoran el acceso y la calidad de los cuidados digitales (información, servicios, infraestructuras y recursos) para las mujeres y las niñas.

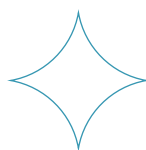
Directriz No. 7

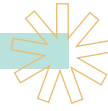
El compromiso impostergable de alcanzar la digitalización inclusiva y conseguir reducir la brecha digital de género significa: i) implementar políticas para **universalizar el acceso a las tecnologías digitales** (p.ej. Canasta Básica Digital), ii) **intensificar la educación digital**, la confianza y la seguridad digital para las mujeres y las niñas, iii) garantizar los derechos digitales, iv) incorporar la perspectiva de género en la transformación de la matriz productiva y v) **la transformación digital de los sectores e infraestructuras de cuidados, que serán también dinamizadores de la economía basada en ellos.**

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 7

Iniciativas como Internet para Todos en el Perú (2019-2023), en la que un operador de infraestructura móvil rural, gracias a la alianza de CAF –Banco de desarrollo de América Latina, Facebook, Telefónica y el BID, ha logrado conectar a 2 millones de personas en localidades rurales del país.

Satélites de comunicaciones geoestacionarios como el ARSAT en Argentina (2020), financiado parcialmente por CAF, que ofrece servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, acceso a internet, telefonía IP y televisión digital a **10.000 escuelas rurales y 2.000 centros de salud conectados y una cobertura en Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay y parte de Bolivia.**





8

Transformación de los Sistemas Estadísticos y de Información

El reto de esta transformación es la urgencia de reforzar los Sistemas Estadísticos Nacionales, y transversalizar el enfoque de género e interseccional en la información, para analizar con más precisión desde las diferentes características en cada territorio y cultura, ya que es imprescindible la generación de datos que capturen, de forma precisa, la persistencia y magnitud de las desigualdades presentes en nuestras sociedades. Por tanto, resulta fundamental promover el papel de las estadísticas oficiales como una fuente de información relevante e indispensable para el diseño e implementación de acciones, programas y políticas, para el logro de la igualdad de género y el derecho al cuidado, la reducción de las discriminaciones y, la mejora de las condiciones de vida de los grupos con mayor nivel de exclusión que suelen necesitar de los cuidados más específicos, o de larga duración.

Los sistemas de información con enfoque interseccional y de género – entendiendo sistemas de información como la producción y disponibilidad sistemática de datos, su transformación en información y ésta en conocimiento- es fundamental para que se reconozca el valor del trabajo de cuidados no remunerado y remunerado, mejorar sus condiciones, y ampliar sus servicios. Hay que hacer hincapié en la centralidad de, desde los sistemas estadísticos nacionales, fomentar el uso de la información generada y su empleo, para una comunicación que promueva el cambio cultural hacia una sociedad igualitaria, diseñando planes de comunicación y utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para difundir las estadísticas de género. **Apoyar la recopilación de datos y mediciones que reflejen el valor social y económico del trabajo de cuidados, tanto remunerado como no remunerado, permite visibilizar cómo el trabajo de cuidados no remunerado se ve afectado por las políticas macroeconómicas, así como su propia contribución a la economía de los estados, y los efectos multiplicadores de promover y disponer de datos sobre el tema.**

En este sentido, el acceso público a datos e investigaciones sobre cuidado y género, favorece la sensibilización, el debate y la participación ciudadana en las decisiones que les afectan. De la misma forma, el vínculo con el sector académico es clave, a estos efectos, ya que la construcción de conocimientos, en torno a la cuestión del cuidado va más allá de las investigaciones en el campo del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Se requiere además avanzar, a modo de ejemplo, en el conocimiento de cómo impactan las dinámicas urbanas en el uso del tiempo de las personas, diferenciado entre hombres

y mujeres, en la investigación sobre desarrollos tecnológicos al servicio del cuidado, en la aplicación de las TICs, en las estrategias y servicios de cuidado. Por otra parte, es muy relevante conseguir generar aprendizajes y conocimiento sobre buenas prácticas y medidas que son de utilidad para reforzar las transformaciones hacia una sociedad de los cuidados, o para la réplica de iniciativas ya utilizadas que mejoren las condiciones de vida de las personas que son cuidadas, y de las personas que cuidan.

Además de los diferentes enfoques a transversalizar en los sistemas estadísticos, hay que añadir que los **cuidados, deben analizarse de manera situada**, considerando las necesidades diferenciadas de las personas que habitan en las **ciudades y las zonas rurales. Las condiciones de infraestructura** y saneamiento, acceso al transporte, y conectividad son **factores cruciales que determinan los tiempos que se destinan al trabajo de cuidados**. Por ello se vuelve prioritario generar información y avanzar en la georreferenciación de datos sobre uso del tiempo, en la participación laboral de las mujeres, en las brechas de género y cargas de cuidados, entre otros, para contribuir a cumplir con los ODS. Específicamente, el Indicador 5.4.1. de la meta 5.4. del ODS 5, establece que los Gobiernos tienen la responsabilidad de recopilar datos sobre el uso del tiempo, con relación al trabajo de cuidados no remunerado.

En el nexo entre género y medio ambiente la falta de datos es aplastante, a pesar de los distintos esfuerzos internacionales y nacionales, dentro y fuera del marco de los ODS⁸⁰. Así, la única recomendación posible es priorizar la sistematización de la recogida de datos diferenciados por género de los impactos y las iniciativas medioambientales, especialmente en lo que respecta a los efectos diferenciales, de los factores ambientales en la salud de hombres y mujeres, las oportunidades económicas que podrían surgir para las mujeres, en economías más ecológicas y el papel de ellas, en la aceleración del cambio hacia modalidades de protección de los recursos y consumo sostenibles⁸¹.

Directriz No. 8

Garantizar la asignación de recursos suficientes y sostenibles para reforzar los Sistemas Estadísticos Nacionales, además de integrar la transversalidad del enfoque de género y las desigualdades interseccionales en los indicadores de estos sistemas, para avanzar en la georreferenciación de indicadores de género. Todo ello servirá para promover el acceso, explotación, difusión y uso de la información generada, para informar la toma de decisiones, sobre el diseño e implementación de las políticas o proyectos de cuidados, así como para su uso público y en investigaciones sobre cuidados, lo que puede redundar en replicar aprendizajes y buenas prácticas.



80. OCDE DAC (2023): Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs.

81. OCDE DAC (2023): The gender equality and environment intersection: An overview of development co-operation frameworks and financing.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 8

Colombia (2022): La georreferenciación de una serie de indicadores con enfoque de género permite un mejor diseño e implementación del [Sistema Distrital de Cuidados de la Alcaldía de Bogotá](#), coordinado por la Secretaría de la Mujer.

Para lograr la identificación de los lugares en los que se instalarían las Manzanas y Buses del Cuidado, se generó una herramienta de georreferenciación, junto con la CEPAL y el PNUD, que permitió precisar la oferta pública y privada de Servicios de Cuidado. Todo esto teniendo en cuenta las mayores demandas de cuidado, la densidad de personas cuidadoras y los niveles de pobreza en cada localidad. De esa manera se logró priorizar a las poblaciones que necesitaban más cuidados.

Argentina (2022): El [Mapa Federal del Cuidado](#) en Argentina, es un portal web que, usando la georreferenciación, marca la ubicación geográfica de diferentes organizaciones, servicios e instituciones de cuidados, desarrollo y educación **para primera infancia, personas mayores y/o con discapacidad, en todo el territorio argentino**. Este mapa también contiene las ubicaciones de los espacios de formación en cuidados, tales como centros de formación profesional, carreras de educación superior u otras instancias educativas, así como instituciones que brindan acompañamiento y orientación vinculada al trabajo en cuidados.

9

Transformación para el monitoreo, evaluación, gestión del conocimiento y rendición de cuentas

Esta transformación hace referencia al camino por recorrer para conseguir un abordaje integral y sistemático del monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas de las políticas y programas de cuidados, en el marco de la Agenda 2030, dedicado a la producción de información que pueda visibilizar la diversidad de desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Esta muy relacionado con la transformación 8, relativa a la recolección de datos e indicadores, y la gestión el conocimiento. **Para ello es fundamental contar con sistemas de información y monitoreo sobre la situación del cuidado y las condiciones laborales de las personas trabajadoras del cuidado que den seguimiento periódico a tres conjuntos de indicadores, que tienen un impacto directo en la economía del cuidado: i) Indicadores de demanda de cuidados, ii) Indicadores de oferta de cuidados, iii) Indicadores socio-territoriales.**

Con los resultados del monitoreo y la evaluación, así como su conveniente gestión del conocimiento, se informa la toma de decisiones políticas y de gestión, a la vez que se posibilita la transparencia, el aprendizaje y la rendición de cuentas. **Resulta imprescindible, para avanzar hacia políticas, proyectos y sistemas transformadores, que desde el monitoreo y la evaluación se pueda: (i) medir la universalización en el acceso y calidad de los servicios, la aplicación del principio de progresividad y no regresividad, y el de igualdad y no discriminación por parte del Estado como garante del derecho al cuidado; (ii) monitorear y evaluar el alcance y los resultados de los programas y políticas de cuidado, así como de las sinergias intersectoriales; (iii) informar del avance sin retrocesos en el contenido de las regulaciones (legislativas y de implementación); y (iv) supervisar la transversalización de todo el resto de principios y enfoques.**

¿Qué medir para avanzar hacia una sociedad del cuidado?

- Tiempo dedicado a los cuidados no remunerados en los hogares. Esto incluye tareas como el cuidado de niños, personas mayores o enfermas, y las labores domésticas.
- Calidad de los cuidados proporcionados. Esto implica evaluar si se están cumpliendo las necesidades físicas, emocionales y sociales de las personas que reciben cuidados.
- Disponibilidad y accesibilidad de servicios de cuidados formales. Esto implica, evaluar la existencia y calidad de servicios como guarderías, centros de día para personas mayores, servicios de atención domiciliaria, entre otros. Equidad en la distribución de los cuidados. Esto implica evaluar si las responsabilidades de cuidado están distribuidas de manera justa entre hombres y mujeres, y si existen políticas y medidas que promuevan una distribución equitativa.
- Impacto de los cuidados en la vida laboral y económica de las personas. Esto implica, evaluar si los cuidados están limitando las oportunidades de empleo y desarrollo profesional de las personas que los proporcionan.
- Impacto de los cuidados en la salud y bienestar de las personas cuidadoras. Esto implica, evaluar si las personas que proporcionan cuidados están experimentando altos niveles de estrés, agotamiento o problemas de salud mental.
- Reconocimiento y valoración social de los cuidados. Esto implica evaluar si la sociedad valora y reconoce la importancia de los cuidados, y si existen políticas y medidas que promuevan este reconocimiento.
- Participación de las personas cuidadoras en la toma de decisiones y en la formulación de políticas relacionadas con los cuidados. Esto implica, evaluar si las personas cuidadoras tienen voz y voto en las decisiones que afectan a su propia situación y la de quienes cuidan.
- Impacto de las políticas y medidas implementadas para avanzar hacia una sociedad de cuidados. Esto implica, evaluar si las políticas y medidas adoptadas están logrando mejorar la situación de los cuidados y promover una distribución equitativa de las responsabilidades.
- Nivel de conciencia y sensibilización de la sociedad sobre la importancia de los cuidados. Esto implica, evaluar si la sociedad comprende y reconoce la importancia de los cuidados como un pilar fundamental para el bienestar de las personas y el desarrollo de una sociedad justa.

El seguimiento de las políticas públicas por parte de la sociedad civil constituye tanto, un elemento fundamental de una democracia saludable, como una herramienta de incidencia política para el cambio social. **Requiere idear mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil, que permitan supervisar y evaluar las medidas en que se adoptan, presupuestan e implementan en el trabajo de cuidados en las políticas gubernamentales, y el grado en que tienen un efecto transformador de género y de otras desigualdades interseccionales, a nivel nacional como subnacional.**

Directriz No. 9

Establecer y financiar mecanismos multi-actor de seguimiento y evaluación de las políticas de cuidado con enfoque feminista, basados en indicadores de género, que incluyan instancias de participación social, instrumentos de rendición de cuentas, que sean participativos y que estén institucionalizados.

Estos mecanismos necesitan ser capaces de mejorar las políticas, programas y servicios de cuidados con miras a mejorar progresivamente la calidad democrática, nacional o local.

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 9

América Latina (2010-) ISO Quito: Aportes de la sociedad civil al monitoreo y evaluación en América Latina y el Caribe. La iniciativa ISO Quito constituye una experiencia destacada en el rol de monitoreo ciudadano de los compromisos regionales en materia de igualdad de género. Se trata de una clasificación realizada con distintos indicadores para medir la desigualdad de género en la región de acuerdo con los consensos asumidos por los países en las conferencias regionales. Este instrumento funciona, además, como un seguimiento ciudadano al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). ISO Quito es una iniciativa de Articulación Feminista Marcosur (AFM), una corriente de pensamiento y acción política cuya estrategia tiene como eje central el desarrollo de un campo político feminista, a nivel regional y global. Se construyó para el seguimiento de la situación de las mujeres y con el propósito de definir indicadores que sustentaran la comparabilidad entre los países, apoyándose en tres pilares: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía en la toma de decisiones. Ha mostrado que para algunos indicadores vinculados a la autonomía física de las mujeres no existe información oficial sistemática desagregada por etnia y raza, aspectos clave para analizar y cambiar las desigualdades en la región. La metodología trabaja con datos cuantitativos y cualitativos y cuenta con tres mediciones de diferentes años (2010, 2013 y 2016) y la publicación de sus respectivos informes (AFM, 2018).

10

Transformación en la comunicación para el cambio social y cultural

Esta transformación consiste en reforzar los procesos de cambio social y cultural en torno a los cuidados y al rol tradicional de las mujeres, que perpetúan el papel de cuidadoras naturales, y los estereotipos basados en prejuicios, que reducen sus posibilidades vitales, y que siguen usando los medios de comunicación y redes sociales. Se impulsará este cambio usando tantas estrategias y acciones comunicativas como sean necesarias. Por ejemplo:

- ✦ **Cambios en como los medios de comunicación (clásicos y digitales) muestran los cuidados y a las personas que de ellos se encargan**, y sus contenidos para avanzar en (i) la sensibilización y el compromiso con la construcción de un modelo de sociedad de los cuidados que sea central, solidario y corresponsable en materia de cuidados; (ii) la desnaturalización de la división sexual del trabajo, que hace que los cuidados recaigan mayormente en mujeres; (iii) la promoción de modelos de masculinidad positiva, hombres comprometidos con la no-violencia y la corresponsabilidad en los cuidados (iv) informar sobre el impacto de la sobrecarga y el reparto desigual de los cuidados en la vida cotidiana de las mujeres, y cómo ésta se traslada a sus proyectos de vida; (v) la visibilización y el reconocimiento del valor de los cuidados, y del aporte histórico de las mujeres en el sostenimiento de la vida, el bienestar y la economía.
- ✦ **Concienciar a la opinión pública, a través de campañas de sensibilización** públicas y ciudadanas, sobre el valor del trabajo de cuidados para la economía, la sostenibilidad de la vida, en todas sus dimensiones, así como sobre el necesario cambio en las normas sociales, los rígidos roles de género y a los estereotipos sobre las personas cuidadoras.
- ✦ **Legislación** que prohíba o penalice los estereotipos de género o roles sexistas sobre trabajo de cuidados en la publicidad y en los medios de comunicación, a través de normativas o regulaciones legales.
- ✦ **Reforzar la educación no sexista, como instrumento básico en el cambio cultural para la igualdad**, desde la edad temprana y para el resto de la vida. Es muy importante fortalecer el rol de la educación en los cambios de las normas sociales de género, que causan las desigualdades presentes en los roles estereotipados entre hombres y mujeres y en la división sexual del trabajo.
- ✦ Fomentar, con incentivos y apoyo técnico el **cambio organizacional de las instituciones públicas y privadas en sus procesos de transversalización de género**, creación e implementación de normas/protocolos de cuidados.

- ✦ Patrocinar o subvencionar artistas o colectivos artísticos que visibilicen otros modelos de cuidados, que muestren el empoderamiento de las mujeres, o que defiendan sus derechos y la centralidad de los cuidados en la sociedad y en todos los ámbitos para la sostenibilidad de la vida (Ej. Artivismo feminista).

Directriz No. 10

Reforzar los procesos de cambio social, el valor y el reconocimiento de los cuidados, financiando o implementando diferentes estrategias de comunicación. Por ejemplo, (i) **medios de comunicación y educación no sexista**, que reflejen modelos positivos sobre cuidados, roles y división sexual del trabajo, (ii) **legislación que regule representaciones nocivas de los cuidados o de las mujeres**, (iii) campañas de sensibilización sobre el derecho al cuidado, (iv) **procesos de cambio organizacional** de las instituciones públicas y privadas, **para eliminar culturas tóxicas para las mujeres o las personas que cuidan y necesitan cuidados y (v) expresiones artísticas transformadoras y feministas.**

Ejemplos de aplicación de la Directriz No. 10

América Latina (2017) Guia de infoactivismo Social TIC, donde se plasma tanto el esquema del proceso de infoactivismo, como actividades que pueden ayudar a su planificación y evaluación, para mejorar la comunicación para el cambio social.

NN.UU.(2023): Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo (29 de octubre): Día de conmemoración de la ONU para concienciar, mejorar las políticas de cuidados y aumentar las inversiones que transforman la economía de los cuidados y hacen avanzar en la igualdad de género.

ONU LAC (2022): Campaña Sensibilización. [Contemos los Cuidados...](#)

España (2012-2017): Campaña [“Actúa con Cuidados Transforma la Realidad”](#). Campaña de sensibilización de Interred.

Republica Dominicana (2022): EUROsociAL+ Programa de Comunicación para el impulso de políticas públicas redistributivas. Este programa proporciona apoyo a las campañas de comunicación para difundir los resultados de la nueva metodología para la medición de la pobreza y la desigualdad, mostrando la necesidad de una distribución más equitativa de las ganancias para lograr la mejor estrategia de reducción de la pobreza, y la necesidad de reforzar la financiación de la Política Nacional de Cuidados como un elemento fundamental a la hora de reducir la desigualdad de género.

En los párrafos siguientes se incluyen tres directrices de especial relevancia para la Ayuda Oficial Humanitaria, y para el Desarrollo, que hacen referencia a como los cuidados se agravan y se complican durante los conflictos armados y los desastres medioambientales. Estos contextos muestran con claridad como funcionan múltiples interseccionalidades, empeorando la situación de las mujeres y de la responsabilidad sobre los cuidados. La puesta en práctica de estas Directrices específicas se podrá realizar al mismo tiempo que se realizan las otras diez (tomando una o varias de estas Directrices siempre que sean apropiadas y necesarias en un programa/proyecto/política transformadora en un contexto humanitario).

Directriz sobre Mujeres, Paz y Seguridad



Los conflictos armados no sólo están aumentando en términos de impacto y duración, sino también en complejidad, y están cada vez más vinculados a otras cuestiones de desarrollo, como el cambio climático (falta de agua) o la degradación ambiental⁸². La Comisión Europea, en el GAP III, aborda estos vínculos y recomienda implementar la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad, para reducir la desigualdad de género y las amenazas a las mujeres en estos contextos⁸³.

Para aplicar este mandato, se propone la siguiente Directriz:

“Establecer e institucionalizar mecanismos de consulta con mujeres activistas y organizaciones de mujeres y feministas, en territorios en conflicto, sobre todos los temas de intervención, en cualquiera de las fases (operación de paz, intervención post-conflicto, intervención en relación con el nexo ayuda humanitaria-desarrollo). Al mismo tiempo que se apoya y capacita a mujeres líderes y negociadoras de paz para reforzar su participación efectiva en las mesas de negociación de paz y se fortalecen los sistemas de justicia, para acabar con la impunidad de los perpetradores de violencia sexual y de género, además de fortalecer también los sistemas de atención (salud, educación, legal, psicosocial...) que atiendan y acompañen a las víctimas/sobrevivientes de los procesos de paz”



82. OCDE DAC (2023): The gender equality and environment intersection: An overview of development co-operation frameworks.

83. join-2020-17-final_en.pdf (europa.eu). GAP III propose: “supporting and conducting capacity-building and mentoring on women’s leadership, for women negotiators and mediators, to improve their effectiveness and the quality of their participation in peace processes; • working towards reaching at least 33% of women participating in all EU activities and projects related to peace processes; • establishing and institutionalising consultative mechanisms on all conflict-related issues with grassroots women activists and CSOs, both in Member States and in conflict-related settings, where there are CSDP missions and operations; • rolling out mandatory training on mainstreaming gender perspectives for all staff at HQ, EU delegations, CSDP missions and operations, etc.; promoting and supporting inclusive policies/activities across the whole WPS agenda with full and equitable participation, also by men and boys; • promoting the strengthening of the rule of law, the criminal justice system through transitional and restorative justice, and Security Sector Reform (SSR), to end impunity for perpetrators of SGBV crimes; • promoting the provision of medical, psycho-social, legal and safety support to all victims/survivors of conflict-related sexual and/or gender-based violence/SGBV”.

Directriz sobre Acción Humanitaria durante las crisis y/o desastres medioambientales



Las Conclusiones Acordadas en la CSW 66⁸⁴ (Igualdad de Género y Cambio Climático) reconocen que debido al desplazamiento, incluido el desplazamiento forzado y prolongado por causas ambientales, las mujeres y las niñas enfrentan dificultades específicas, como la separación de las redes de apoyo, la falta de vivienda y un mayor riesgo de sufrir todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género; acceso reducido al empleo, la educación desde una edad temprana y falta de servicios de salud esenciales, incluida la salud sexual y reproductiva y el apoyo psicosocial.

En situaciones de emergencias humanitarias, tanto medioambientales como provocadas por conflictos:

“Es necesario garantizar la recopilación de datos relacionados con las necesidades básicas de las mujeres y el desarrollo de mecanismos para evaluar el impacto de género en las operaciones de emergencia humanitaria y la respuesta a desastres/ crisis ambientales”.

En general, en el nexo establecido entre género, desarrollo y medio ambiente, la falta de datos es abrumadora, a pesar de los diferentes esfuerzos internacionales y nacionales, dentro y fuera del marco de los ODS⁸⁵. Por tanto, la directriz más indicada sería:

“Financiar una recopilación de datos diferenciados por género, de manera más sistemática, sobre los impactos ambientales y los provocados por los conflictos armados, así como de aquellas iniciativas relacionadas con ellos, y convertir esta recopilación en una prioridad, especialmente en lo que respecta a los efectos diferenciales de los factores ambientales sobre los derechos de las mujeres, sobre las oportunidades económicas que podrían surgir para ellas en economías más verdes y su papel a la hora de acelerar el cambio hacia patrones de consumo sostenible y de protección de los recursos naturales”.



84. CSW 66. Conclusiones acordadas (2022) N2230362.pdf (un.org).

85. OCDE (2021) Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs.

10 Transformaciones & 10 Directrices



1. ADHESIÓN A LOS MARCOS INTERNACIONALES: PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Reconocer en las legislaciones nacionales el derecho a los cuidados, así como los enfoques establecidos internacionalmente para una implementación transformadora del mismo (derechos humanos, género en desarrollo, interseccionalidad, interculturalidad, territorialidad, sostenibilidad y eficacia).



2. COHERENCIA DE POLÍTICAS INTERSECTORIALES

Crear un mecanismo de coordinación interministerial (Incluyendo a todos los sectores y representantes de la sociedad civil) que asegure mejorar la organización y la sostenibilidad local.



3. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS SISTEMAS DE CUIDADOS

Garantizar la transversalidad de género en todas las fases de ejecución de las políticas de cuidados y el liderazgo de los mecanismos de igualdad de género en su implementación.



4. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

Establecer mecanismos consultivos para una participación social efectiva y significativa (especialmente en lo que concierne a los grupos más implicados: sindicatos de trabajadoras y trabajadores domésticos, organizaciones de mujeres, asociaciones de cuidadoras y cuidadores y asociaciones de personas dependientes)



5. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD ESTABLES

Financiar de manera pública, sostenible y transparente las políticas de cuidados, a través de presupuestos nacionales sensibles al género y de sistemas fiscales progresivos (complementados, en su caso, con una financiación privada, ética y sostenible).



6. IMPULSO DE MEDIDAS DE GESTIÓN TRANSFORMADORAS

Asegurar que los objetivos para implementar el derecho a los cuidados, en sus tres vertientes (cuidar, recibir cuidados y autocuidarse), están alineados con la meta 5.4 del ODS 5.



7. ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA Y DIGITALIZACIÓN INCLUSIVA

Posibilitar una digitalización inclusiva y que reduzca la brecha digital de género. Dotar de capacidades y herramientas a todas las personas cuidadoras, así como a quienes diseñan y ejecutan políticas y proyectos en materia de cuidados, en todas sus etapas.



8. MEJORA DE LOS SERVICIOS NACIONALES DE ESTADÍSTICA

Reforzar los Servicios Nacionales de Estadística para que incorporen, de manera transversal, los enfoques de género e interseccionalidad, con el fin de avanzar en la georreferenciación de los indicadores de género y fomentar el acceso público a la información obtenida.



9. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Implantar mecanismos multi-actores y multi-donantes, para supervisar y evaluar las políticas de cuidados, utilizando indicadores de género, que incluyan instrumentos participativos de rendición de cuentas.



10. COMUNICACIÓN PARA UN CAMBIO SOCIAL Y CULTURAL

Consolidar los procesos de cambio social para la igualdad, en relación con los valores, los roles y las responsabilidades del trabajo de cuidados, mediante diversas estrategias comunicativas.

Dos Directrices extra para emergencias humanitarias:**11. MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD**

Crear mecanismos consultivos para las organizaciones de derechos de las mujeres, y sistemas judiciales y de cuidados institucionalizados y fortalecidos para las mujeres supervivientes de violencia de género y sexual.

12.-ACCIÓN HUMANITARIA

Recogida de datos sistemática sobre la conexión entre género, desarrollo y medioambiente.



8. Bibliografía y Referencias



1. Datos Generales y Contexto



AECID (2023). DIÁLOGOS COMPARTIDOS. Reflexiones desde la cooperación para el diálogo interregional UE-ALC

Amnistía Internacional (2021) Informe 2020/21. La situación de los derechos humanos en el mundo

Banco Mundial (2023). Women, Business and the Law y Resumen Ejecutivo en español

CEPAL (2022). Romper el Silencio Estadístico para los Cuidados

Fundación UE-LAC (2023). 'EU-LAC Gender Equality Forum' Berlin 11 - 12 Mayo 2023 - Report

Global Gateway (2023). Recomendaciones de las OSC para América Latina y el Caribe y la Unión Europea que participan en el Foro UE-LAC Julio 2023

OIT (2023). Women at Work in G20 countries: Progress and policy action in 2022

ONU Mujeres/CEPAL (2023). La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la era digital: Aportes de la educación y la transformación digital en América Latina y el Caribe

Pérez Orozco, A. (2014). Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida. Ed. Traficantes de sueños

PNUD/FEMNET (2022). Africa Care Economy Index

UNSDG/Grupo de las NN.UU. para el Desarrollo Sostenible (2022). El Progreso en el cumplimiento de los ODS. Panorama de Género 2022

2. Definiciones y Marco Teórico



Abramovich, V. (2006). [Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo](#). Revista de la CEPAL, Nº. 88, págs. 35-50

CEPAL/ONU Mujeres (2021) [Hacia la sociedad del cuidado: los aportes de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible](#)

Durán, M.A. (2018). [Las Cuentas del cuidado](#). CEPAL

Durán, M.A. (2018). [La riqueza invisible del cuidado](#). Universitat de València

Durán, M.A. (2014). [La contribución de los mayores a la economía del País Vasco](#)

Durán, M.A. (2012). [El trabajo no remunerado en la economía global](#). CSIC

Durán, M.A. (2011). [El trabajo del cuidado en América Latina y España](#). CSIC

Durán, M.A. (2010). [Tiempo de vida y tiempo de trabajo](#). CSIC

Durán, M.A. (2006). [El valor del tiempo ¿cuántas horas te faltan al día?](#) CSIC

Elson, Diane. (2017). [Recognize, Reduce and Redistribute Unpaid Care Work: How to Close the Gender Gap](#), New Labor Forum, 26(2)

ESCAP (Economic and Social Commission for Asia and the Pacific) (2021). [COVID-19 and the Unpaid Care Economy in Asia and the Pacific \(ST/ESCAP/2967\)](#)

ESCAP/ASEAN (2021). [Addressing Unpaid Care Work in ASEAN \(ST/ESCAP/2968\)](#), Bangladesh

Güezmes, Ana; Scuro, Lucía y Bidegain, Nicole, (2022), [Igualdad de género y autonomía de las mujeres en el pensamiento de la CEPAL](#), El Trimestre Económico, 89 (1), número 353, p. 311-338

Hamington, M. et al. (2021). [Care ethics in the age of precarity](#)

Herrero, Y. (2018). [La vida humana en un mundo justo y sostenible](#). Dossieres EsF, ISSN-e 2603-848Z N°. 30 (verano 2018), (Ejemplar dedicado a: Miradas críticas y transversales), pgs. 12-16

Instituto de las Mujeres (2023). [Cuidados](#). Revista Monográfica In_Mujeres n°2

Instituto de las Mujeres (2023). [Documento de Bases por los Cuidados](#)

San Miguel Abad, Nava (2021). [Alianzas feministas para el desarrollo sostenible en tiempos de pandemia: Riesgos y propuestas hacia la Agenda 2030](#). Diálogos Consonantes y AFM

ONU Mujeres/CEPAL (2022). [El financiamiento de los sistemas y políticas de cuidados en América Latina y el Caribe: aportes para una recuperación sostenible con igualdad de género](#)

Soto C. J., Napolitano C. M., Sewell M. N., Yoon H. J., Roberts B. W. (2022). [An integrative framework for conceptualizing and assessing social, emotional, and behavioral skills: The BESSI](#). Journal of Personality and Social Psychology, 123(1), 192–222

Tronto, Joan (2005). [An ethic of care](#). In Feminist theory: a philosophical anthology, Ann E. Cudd and Robin O. Andreasen, eds. Malden, Massachusetts: Blackwell Publishing.

3. Marco Normativo de los Cuidados



CEPAL (2023). [Compromiso de Buenos Aires \(LC/CRM.15/6\)](#)

CEPAL (2022). [La sociedad del cuidado](#)

Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2023). [Resolución sobre la centralidad de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos.\(A/HRC/RES/54/6\)](#)

Gobierno de Paraguay (2023) [Política Nacional De Cuidados Del Paraguay \(Pncupa\) - 2030](#)

MAEC (2007). [Estrategia de Género de la Cooperación Española](#).

OIT (2015). R204 - [Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal](#).

OIT (2013) Resolución II: [Resolución relativa a las estadísticas del trabajo, el empleo y la subutilización de la mano de obra](#), adoptada por la 19.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, octubre de 2013 (Ginebra)

OIT (2012). [R202 - Recomendación sobre los pisos de protección social](#)

OIT (2011). [C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos](#)

OIT (2000). [C183 - Convenio sobre la protección de la maternidad](#)

OIT (1999). [C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil](#)

OIT (1952). [C102 - Convenio sobre la seguridad social \(norma mínima\)](#)

OIT (1951). [C100 - Convenio sobre igualdad de remuneración](#)

ONU (2023). Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce el Día Internacional del Cuidado y el Apoyo ([A/RES/77/317](#))

ONU Mujeres (2022). [CSW 66 Conclusiones acordadas. Cambio Climático e Igualdad de Género](#)

ONU Mujeres (2017). [CSW 61 Conclusiones acordadas. El Empoderamiento Económico de las Mujeres en un Mundo Cambiante](#)

UE (2022). [Recomendación del Consejo sobre el acceso a cuidados de larga duración asequibles y de alta calidad](#)

UE (2021). [Plan de Acción del Pilar Europeo sobre Derechos Sociales](#)

UE (2022). [Estrategia de Cuidados de la UE](#)

UE (2020). [Estrategia de Género de la UE \(2020-2025\)](#)

UE (2020). [GAP III. Plan de acción de género III de la UE: una agenda ambiciosa para el género y el empoderamiento de las mujeres en la Acción Exterior de la UE \(2021-2027\)](#)

UE (2019). [Guías de Derechos Humanos de la UE](#)

UE (2015) GAP II. Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres: Transformar las vidas de niñas y mujeres a través de las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)

UE (2010). GAP I. Plan de Acción sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres en el Desarrollo (2010-2015)

UE (2007). Comunicación Igualdad de género y capacitación de las mujeres en la cooperación al desarrollo

4. Temáticas



4.1 Los sistemas de cuidados como base para el cambio social

Alianza global por los cuidados (2023). Conferencia magistral sobre el día internacional del cuidado y el apoyo Conferencia Magistral “Economía y cuidados” Dra. María Ángeles Durán

Alianza global por los cuidados (2023). Hacia políticas y sistemas integrales de cuidados con las personas en el centro: Diálogos entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea

Coalición de acción sobre justicia y derechos económicos (2022). Compromisos para la coalición de acción sobre justicia y derechos económicos

Coello, R. (2016). Iniciativas de presupuestos sensibles al género en América Latina. Una ruta hacia la institucionalización Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas, 1 (1)

Coello, R./PNUD (2013). Costeo de Políticas que Promueven la Igualdad de Género en América Latina. Propuestas y Recomendaciones para construir un camino de futuro en la Región

Courtis, C.; Abramovich, V. (2001) Los derechos humanos como derechos exigibles Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, N°. 4

Folbre, N.(2006). Measuring Care: Gender, Empowerment, and the Care Economy. Journal of Human Development 7 (2)

Gobierno de Argentina (2020). [Relevamiento de experiencias legislativas provinciales sobre presupuestos con perspectiva de género y diversidad en Argentina](#)

Messac, L. (2018). [Outside the Economy: Women's Work and Feminist Economics in the Construction and Critique of National Income Accounting](#). *Journal of Imperial and Commonwealth History*, 46 (3)

OIT (2019). [Protección social universal para la dignidad humana, la justicia social y el desarrollo sostenible](#).

Pautassi, L. (Laura) (2007). [El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos](#). UN/CEPAL.

UNECE – Series ONU Mujeres (2021). [Rethinking Care Economy and Empowering Women for Building Back Better](#)

4.2 El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres

De Henau, Jerome (2022). [Costs and Benefits of Investing in Transformative Care Policy Packages: A Macrosimulation Study in 82 Countries](#), ILO Working Paper Series

Hoang, L. et al. (2015). [Transnational Migration, Changing Care Arrangements and Left-Behind Children's Responses in South-East Asia](#), *Children's Geographies*, 13(3): 263-277

OIT (2023) [Women and men in the informal economy: A statistical update](#)

OIT (2019) [El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente](#). [Resumen ejecutivo en español](#)

OIT (2016) [El futuro de la mano de obra: demografía, migración y trabajo no remunerado](#)

OIT/PNUD (2009) [Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social](#)

ONU Mujeres/CEPAL (2020). [Costos, retornos y efectos de un Sistema de cuidado infantil universal, gratuito y de calidad en México](#)

4.3 Trabajo no remunerado de las mujeres y COVID-19

Bourgault, S., Buvinic, M., O`Donnell, M., Webster, B. (2021). [The Gendered Dimensions of Social Protection in the COVID-19 Context](#). Center for Global Development

CARE. (2020). [COVID-19 Could Condemn Women To Decades of Poverty: Implications of the COVID-19 Pandemic on Women’s and Girls’ Economic Justice and Rights](#)

CENTER FOR GLOBAL DEVELOPMENT. (2021). [The Impacts of Covid-19 on Women’s Social and Economic Outcomes](#)

CEPAL.(2020). [El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina-Abya Yala. Entre la invisibilización y la resistencia colectiva](#)

Pautassi, L. (2021). [El trabajo de cuidado no remunerado en Salud en el contexto de América Latina. La centralidad durante la crisis de COVID-19](#). Estudios Sociales del Estado, Vol. 7, Nº. 13, págs. 82-118

ONU Mujeres, (2021). [From Insights to Action: Gender Equality in the wake of COVID-19 y Resumen ejecutivo en español](#)

ONU Mujeres (2021). [Más allá del COVID-19: un plan feminista para la sostenibilidad y la justicia social](#)

ONU Mujeres (2020). [The impact of Covid on Women](#)

4.4 Trabajo decente y personas trabajadoras domésticas

Bastidas, M. (2014). [Organización de las trabajadoras del hogar en las Américas: Buenas prácticas y desafíos en función del Convenio N° 189 de la OIT](#). Oficina Regional de OIT para América Latina y el Caribe

OIT (2023) [New data shine light on gender gaps in the labour market](#)

OIT (2021). [Making decent work a reality for domestic workers: Progress and prospects ten years after the adoption of the Domestic Workers Convention, 2011 \(No. 189\), y Resumen ejecutivo en español](#)

OIT-UNICEF (2021). Trabajo infantil: estimaciones mundiales para 2020, tendencias y camino a seguir

OIT (2019) El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Resumen Ejecutivo en Español

OIT (2018). Care work and care workers for a future with decent work

4.5 Género y sostenibilidad ambiental

ActionAid et al. (2021). Intrinsically Linked: Gender Equality, Climate and Biodiversity - Concrete Proposals for an Integrated Policy

AWID (2012). Resultados de Río+20: Los acuerdos y lo que éstos significan para avanzar los derechos de las mujeres

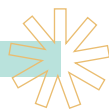
CRUZ ROJA (2021). Informe Mundial sobre Desastres 2020. La respuesta mundial al cambio climático está fallando a las personas más necesitadas

GGCA/PNUD (2013). Overview of Linkages Between Gender and Climate Change

OCDE CAD (2023). The gender equality and environment intersection: An overview of development co-operation frameworks and financing

OCED (2021). Gender and the Environment: Building Evidence and Policies to Achieve the SDGs

5. Ejemplos de Programas de Cuidado



De Henau, Jerome and Himmelweit, Susan (2021). A Care-Led Recovery from Covid-19: Investing in High-Quality Care to Stimulate and Rebalance the Economy. Feminist Economics 27(1-2): 453-69

CEPAL/ONU Mujeres (2023) Avances en la normativa del cuidado en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad del cuidado con igualdad de género

EuroSociAL+ (2021) Fortalecimiento de las divisiones de Desarrollo Social y Humano de los gobiernos regionales de Chile

Global alliance for care (2022). [Design, Approval and Implementation of National Care Systems and/or National Care Policies](#)

OIT (2017). [Guía práctica para acabar con el trabajo infantil y proteger a los trabajadores jóvenes en el trabajo doméstico](#)

ONU Mujeres (2022). [Financiamiento de los Sistemas Integrales de Cuidados. Propuestas para América Latina y El Caribe](#)

ONU Mujeres/CEPAL (2021). [Hacia la construcción de sistemas integrales de atención en América Latina y el Caribe. Elementos para la implementación](#)

ONU Mujeres/CEPAL (2020). [Cuidados en América Latina y el Caribe en Tiempos de Covid-19. Hacia Sistemas Integrales para fortalecer la respuesta y a la recuperación](#)

Pautassi, L.; Royo, L. (2012). [Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición. CEPAL](#)

Red Mujer y Hábitat de América Latina y el Caribe (RMyH ALC) (2023). [Ciudades Feministas: cuidados y sostenibilidad de los ecosistemas](#)

Valeria Esquivel and Andrea Kaufmann (2017). [Innovaciones en el cuidado: nuevos conceptos, nuevos actores, nuevas políticas. Friedrich-Ebert-Stiftung, Global Policy and Development](#)

World Bank. (2020). [Responder a la crisis con pagos digitales destinados a la protección social \(blog\)](#)

